



GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES,
MINISTERIO DE LA GOBERNACION
— TELEFONO NUM. 12322 —

Año CCLXXV.—Tomo I

SABADO 18 ENERO 1936

Núm. 18.—Página 473

SUMARIO

Ministerio de la Guerra.

Orden circular dando cuenta del fallecimiento del Interventor de Ejército, en situación de segunda reserva, D. Manuel Gutiérrez Chicote.—Página 474.

Ministerio de Hacienda.

Orden nombrando Liquidador de Utilidades con carácter interino, con destino a la Delegación de Hacienda en la provincia de Cuenca, a D. Lorenzo Castrillo Oriza.—Página 474.

Otra dictando reglas relativas a la custodia de documentos del Catastro Topográfico Parcelario que el Estado entrega en depósito a las Juntas Periciales municipales.—Página 474.

Otra nombrando Auxiliar de cuarta clase, con destino a la Delegación de Hacienda en la provincia de Huelva, a D. Vicente Barco Rodríguez.—Página 474.

Otra, circular, reconociendo el derecho a ingreso en Carabineros en primera propuesta y colocación en el Escalafón en el lugar que le corresponde al Teniente de Infantería don Arturo Piñeyro Giménez.—Página 475.

Otra ídem anunciando a concurso la plaza de Comandante primer Profesor de la Academia y Colegios de Carabineros.—Página 475.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden dictando normas relativas a las funciones del Patronato Nacional de Las Hurdes.—Páginas 475 y 476.

Otras aprobando los proyectos de las obras que se expresan.—Páginas 476 a 479.

Otra adjudicando definitivamente a D. Miguel Guach Clapes la ejecución de las obras de construcción de un

edificio de nueva planta para Museo Arqueológico de Ibiza (Baleares).—Página 479.

Otras disponiendo se consideren prorrogados por el primer trimestre del corriente año los contratos de arrendamiento de los locales que se indican.—Páginas 479 y 480.

Otra resolviendo las reclamaciones formuladas al concurso general de traslados para la provisión de Escuelas en Maestros y Maestras y elevando a definitivos los nombramientos.—Páginas 480 a 487.

Otra aprobando las Bases reguladoras de los concursos de Grabado y de Arte decorativo.—Páginas 487 y 488.

Otras disponiendo se consideren prorrogados por el primer trimestre del corriente año los contratos de arrendamiento de los locales que se indican.—Páginas 488 a 490.

Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones.

Orden disponiendo cese en la situación de supernumerario y se reintegre al servicio activo el Jefe de Negociado del Cuerpo de Correos don Manuel Aguilante Valdés.—Páginas 490 y 491.

Otra ídem las modificaciones en los cargos de mando del servicio de Correos que se indican.—Página 491.

Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad.

Orden prorrogando las becas que disfrutan los señores que se citan a propuesta de la Junta técnica del Instituto Nacional de Sanidad.—Página 491.

Otra nombrando Médico forense del Juzgado de instrucción de Yecla a D. Victor Sánchez Hoyos, que lo es del de Valdeorras.—Página 491.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Arturo Osuna Servent, Oficial del Cuerpo Nacional de Estadística.—Página 491.

Administración Central.

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Asuntos Jurídicos.—Anunciando el fallecimiento en Buenos Aires del español Bernardino Molla Silva.—Página 491.

GUERRA.—Dirección general de Aeronáutica.—Jefatura de Aviación naval.—Anunciando que el día 10 de Febrero próximo tendrá lugar el acto del concurso para contratar la adquisición de material radiotelegráfico con destino a aviones torpederos de la Aeronáutica naval.—Página 491.

HACIENDA.—Estado de diferencias.—(Continuación del estado A de los Presupuestos generales del Estado para el primer trimestre del año actual).—Página 492.

Dirección general de lo Contencioso del Estado.—Resolviendo el expediente promovido por los señores que se indican solicitando la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Página 582.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Resolviendo el expediente promovido por D. Francisco Catena García solicitando le sean reconocidos los servicios desempeñados en la Dirección de la graduada de Romero Robledo, en Antequera.—Página 582.

Concediendo la excedencia a las Maestras que se mencionan.—Página 582.

TRABAJO, JUSTICIA Y SANIDAD.—Dirección general de Justicia.—Tribunal Supremo.—Sala de Gobierno.—Resolviendo los expedientes de indulto a favor de los penados que se indican.—Página 583.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.—Subsecretaría de Industria y Comercio.—Anunciando la provisión de la plaza de Jefe de Negociado de la Sección segunda (Estudios geológicos) del Servicio de Minas.—Página 584.

Dirección general de Agricultura, Montes y Ganadería.—Concediendo li-

cencias por enfermos y prórroga en la misma a los funcionarios que se indican.—Página 584.
Dirección general de la Marina civil y Pesca.—Circular trasladando Orden del señor Ministro de Estado re-

lativa a que, a partir del día 20 del mes en curso, no dejen de exigir los Cónsules de la Nación, en ningún caso, la presentación de la patente de Sanidad de los buques que se dirijan a puerto español, a los

efectos de conceder el visado cuando así proceda.—Página 584.
ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS. SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CRIMINAL DEL TRIBUNAL SUPREMO.

MINISTERIO DE LA GUERRA

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Según participa a este Ministerio el General de la primera División orgánica, falleció en esta capital el día 18 de Noviembre último el Interventor de Ejército, en situación de segunda reserva, D. Manuel Gutiérrez Chicote.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Enero de 1936.

MOLERO

Señor...

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Liquidador de Utilidades, por excedencia de D. Aureliano Clavijo Puig, y precisando cubrirla para el normal desenvolvimiento del servicio de la contribución sobre Utilidades de la Riqueza Mobiliaria, es vista, por tanto, la causa legítima que previene la ley Electoral en su artículo 86, y, por consiguiente,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien nombrar, previa oposición, Liquidador de Utilidades, con carácter interino, según el Real decreto de 23 de Septiembre de 1921, a D. Lorenzo Castrillo Oriza, opositor aprobado con el número 38, el cual percibirá en concepto de sueldo anual 5.000 pesetas, conforme a su categoría administrativa de Oficial de primera clase, y 3.000 pesetas de gratificación, también anual, siendo destinado a la Delegación de Hacienda en la provincia de Cuenca, debiendo cesar en la de Valladolid, a la que se halla adscrito, como tal Oficial de primera clase, dentro del plazo reglamentario, publicándose esta Orden en la GACETA DE MADRID, a los preceptos prevenidos por la vigente ley Electoral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 17 de Enero de 1936.

P. D.,
JOSE DE LARA

Señor Director general de Rentas públicas.

Ilmo. Sr.: Con el fin de evitar en lo sucesivo el uso indebido que algunas Juntas Periciales municipales han hecho de los documentos del Catastro Topográfico Parcelario que el Estado les entrega en depósito para su custodia, conservación y puesta al día; de conformidad con la propuesta del Jefe superior de este Servicio, He tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Las Juntas Periciales municipales tendrán a su cargo la custodia de los documentos catastrales que se les entreguen, con el fin de que puedan atender y seguir sobre ellos la evolución de la propiedad rústica en su término municipal, bajo la dirección e inspección de las Oficinas provinciales de Conservación, que cuidarán de que en dichos documentos se vayan reflejando todas las variaciones por la adición de los apéndices anuales, y mediante las anulaciones correspondientes, de las parcelas que vayan experimentando variaciones.

2.º Perteneciendo estos documentos al Estado, no podrán las Juntas Periciales municipales disponer de ellos más que para los fines señalados en el número anterior, quedando, por consiguiente, prohibido el facilitar datos ni copias de ninguna clase, y les servirán únicamente para cotejar las características que constan en los documentos catastrales con las que puedan presentar los propietarios, y poder así tomar nota de las variaciones que se vayan produciendo o rectificar los posibles errores que contengan dichos documentos.

3.º Siendo obligatoria para las Juntas Periciales la custodia y conservación en buen estado de todos los documentos catastrales que se les entregan al finalizar los trabajos en cada término municipal, la pérdida o deterioro parcial o total de algunos o de todos los documentos llevará consigo la inmediata reposición de los mismos, siendo a expensas de las Juntas Periciales los gastos que ocasionen las nuevas copias, sin perjuicio de la sanción a que además pudieran hacerse acreedoras, siguiéndose el mismo criterio del artículo 39 de la Real orden de 1.º de Mayo de 1930 (GACETA DE MADRID número 145).

4.º Las copias de datos literales o gráficos de los documentos catastrales

y certificaciones de cualquier clase del Catastro Topográfico Parcelario únicamente podrán facilitarlas las oficinas provinciales o el Servicio Central del Catastro Topográfico Parcelario, según las normas establecidas por la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 25 de Febrero de 1935 (GACETA DE MADRID número 60, del 1.º de Marzo siguiente).

La infracción de lo prescrito en los números anteriores llevará consigo la imposición de las sanciones a que hubiere lugar por quebranto de los intereses del Estado, en analogía con lo dispuesto en el artículo 43 de la ya citada Real orden de 1.º de Mayo de 1930.

Madrid, 16 de Enero de 1936.

P. D.,
JOSE DE LARA

Señor Director general de Propiedades y Contribución Territorial.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Vicente Barco Rodríguez, Auxiliar del Cuerpo general de Hacienda, en la que manifiesta haber terminado su servicio militar y solicita, en consecuencia, su reingreso en el servicio activo del Cuerpo:

Considerando que habiendo cumplido sus deberes militares y solicitado su reingreso en el servicio activo, puede accederse a lo pretendido, puesto que la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército dispone que se reserve su plaza a los funcionarios que sean declarados excedentes para cumplir los deberes militares, Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien nombrarle Auxiliar de cuarta clase, con sueldo anual de pesetas 2.500 y destino a la Delegación de Hacienda en la provincia de Huelva; disponiendo al propio tiempo que esta Orden se publique en la GACETA DE MADRID a los efectos prevenidos en el artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 16 de Enero de 1936.

P. D.,
JOSE DE LARA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Teniente de Infantería, con destino en el Regimiento de Mérida, número 29, D. Arturo Piñeyro Giménez, en solicitud de mejora de clasificación en la escala de aspirantes a ingreso en Carabineros, por hallarse conceptuado de "valor acreditado":

Resultando que en virtud de escrito, fecha 8 de Diciembre último, del General de la octava División orgánica se ha estampado en la quinta subdivisión de la hoja de servicios del citado Oficial la conceptuación de "valor acreditado" por su actuación en los sucesos revolucionarios de Octubre de 1934, y que, por consiguiente, no ha dejado transcurrir el interesado los seis meses que previene la Orden circular de 13 de Junio de 1881 (C. L. núm. 272) para solicitar la referida mejora de clasificación:

Resultando que al examinar el Registro de aspirantes se observa que el recurrente figura anotado con el número uno para su pase a Carabineros, por cuyo motivo no puede ser mejorado de puesto en la escala citada:

Considerando que la circunstancia de no haberse reconocido al interesado hasta el mes de Diciembre último el mérito contraído para ser conceptuado con dicha nota no puede privarle del derecho que tiene a ingresar en el Instituto, ocupando el puesto que le hubiese correspondido si oportunamente, y al igual que al de la misma procedencia y promoción, don Lucio Ramos Merchán, se le hubiese conceptuado por sus jefes con dicha nota de "valor acreditado", pues de tal demora no puede ser nunca culpable el recurrente, máxime existiendo disposiciones que taxativamente determinan los motivos que dan origen a mejora de tal nota calificativa,

Este Ministerio ha resuelto disponer que el expresado Teniente ingrese en el Instituto en la primera propuesta que se formule, y se le coloque en el Escalafón de su empleo, en el lugar a que tiene derecho, después de D. Lucio Ramos Merchán, que es de igual procedencia, conceptuado asimismo de "valor acreditado", pero más antiguo que el solicitante; rectificándose el mencionado Escalafón para que los restantes Oficiales queden ocupando el puesto que a cada uno corresponde.

Lo comunico a V. E. para su cono-

cimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de Enero de 1936.

P. D.,

JOSE DE LARA

Señor ...

Excmo. Sr.: Para cubrir, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de Agosto de 1935 (GACETA núm. 222), la vacante de Comandante primer Profesor de la Academia y Colegios de Carabineros, que ha de explicar las asignaturas de Aritmética y Geometría, Geografía Universal y Francés del primer semestre; Nociones de Química, Geografía e Historia de España y Francés del segundo semestre, de las clases de alumnos para Oficiales del citado Instituto, se anuncia el correspondiente concurso.

Los del referido empleo, del Instituto, que deseen tomar parte en el concurso promoverán sus instancias en el plazo de veinte días, a partir de la fecha de publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, teniéndose en cuenta en dicho concurso las normas que determina el precitado Decreto.

El que resulte designado para cubrir la mencionada vacante no causará alta en los citados Centros de enseñanza hasta la revista del mes de Septiembre próximo, para empezar el día 1.º del mismo el ejercicio del Profesorado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de Enero de 1936.

P. D.,

JOSE DE LARA

Señor ...

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Excmo. Sr.: El mantenimiento, en su plena eficacia, de los servicios pedagógicos que el Patronato Nacional de Las Hurdes tiene establecidos en el territorio tutelado requiere una determinación más puntualizada de las facultades que regulan esa actividad.

No se trata de enunciar nuevas reglas, sino de alumbrar, fijándolas con toda claridad y exactitud, las que virtual y lógicamente se encierran en las normas orgánicas que el Poder público señaló a esta Institución tutelar. Refiérense esas aclaraciones y determinaciones:

1.º Al nombramiento y retribución de Maestros interinos.

2.º A las facultades del Maestro-Director de aquella Misión pedagógica.

Es de evidencia jurídica "que el que puede lo más puede lo menos"; y si este Patronato Nacional puede y está obligado a hacer ante este Ministerio las propuestas de nombramiento en orden a los Maestros "propietarios" de su Misión pedagógica, igual facultad ha de corresponderle en cuanto a los Maestros "interinos", aunque no fuera más que por conseguir la prueba y selección del Maestro adecuado para aquel medio hostil y difícil de Las Hurdes. Consecuencia obligada de esta facultad es el derecho de los interinos que así resulten nombrados a disfrutar de la misma asignación complementaria que perciben los Maestros en propiedad; ya que, siendo iguales las privaciones e iguales los trabajos, deben también ser iguales los subsidios económicos.

Por otra parte, la Misión pedagógica del Patronato Nacional de Las Hurdes, como "instrumento" y "unidad orgánica" para la redención y rescate de un territorio, no puede admitir una pluralidad de orientaciones ni de influencias. Se impone, por tanto, que el Maestro-Director de aquella no sea inquietado ni sufra merma alguna en su autoridad; debe ostentar todas las facultades precisas, a fin de que con la máxima competencia, pero también con la máxima responsabilidad, mantenga la integridad jurisdiccional sobre todas las personas y elementos que cumplen aquel trascendental servicio.

Por todo lo cual, y en armonía con los Decretos orgánicos de 18 de Julio de 1922, 20 de Marzo de 1924, 6 de Febrero de 1934 y 31 de Mayo de 1935, a propuesta del Sr. Ministro de Trabajo, Justicia y Sanidad, Presidente del Patronato Nacional de Las Hurdes,

Este Ministerio, en cumplimiento de las normas contenidas en los Decretos arriba citados, ha resuelto aclarar y precisar éstas en la forma siguiente:

Artículo 1.º Se declara función propia del Patronato Nacional de Las Hurdes—como virtualmente comprendida entre las que le impone el Decreto Presidencial de 6 de Febrero de 1934 y sus concordantes—la designación de los Maestros interinos para las plazas que vacuen dentro de su Misión pedagógica en el territorio.

A este efecto el Patronato formulará ante la Dirección general de Primera enseñanza una propuesta para cada vacante de entre aquellos Maestros que, figurando en alguna de las listas oficiales de los interinos de España o hallándose ya interinamente al frente de alguna Escuela nacional, tengan solicitadas de aquel Patronato la

prestación del referido servicio en el territorio de Las Hurdes.

Los interesados podrán formular en cualquier tiempo la indicada solicitud, dirigiéndose al Ministro, Presidente del Patronato, y acompañándola de una relación de méritos o de especiales aptitudes para la enseñanza rural, si los tuviere, y de una certificación del Jefe de la Sección Administrativa correspondiente, en la que conste que el peticionario figura en la lista de Maestros interinos o que con igual carácter se hallan desempeñando una Escuela nacional.

El Maestro interino de la referida Misión pedagógica disfrutará, además del sueldo y emolumentos legales, la remuneración complementaria que oficialmente estuviere asignada en la misma plaza al Maestro propietario. Durante sus servicios estará bajo la misma disciplina y tendrá iguales obligaciones que los titulares en propiedad; podrá ser trasladado dentro del territorio, y será removido fuera de la misión cuando sea provista definitivamente su Escuela o cuando el Patronato así lo proponga ante la Dirección general de Primera enseñanza. La interinidad en una misma Escuela sólo podrá durar como máximo dos cursos.

Artículo 2.º Se entenderán comprendidas en el artículo 5.º, apartado G), del Decreto Presidencial de 6 de Febrero de 1934, como funciones propias del Maestro-Director de la Misión pedagógica del Patronato Nacional de Las Hurdes, además de las que allí se consignan, las siguientes:

A) Dar posesión y cese a los Maestros que se nombren para las Escuelas de aquella Misión, extendiendo las oportunas diligencias y dirigiendo las comunicaciones precisas a las respectivas Secciones Administrativas de Primera enseñanza. Estas deberán entenderse, a su vez, con el citado Maestro-Director para todo lo que sea de su competencia en relación con los Maestros de Las Hurdes.

B) Proceder a la entrega, recepción y custodia de los edificios escolares y viviendas anejas, así como del material pedagógico allí existente; todo ello bajo inventario detallado suscrito por él y por el Maestro que se poseione o que cese según los casos.

C) Instruir los expedientes administrativos, cuando hubiere lugar, a los Maestros de la Misión, dando cuenta de lo actuado en el trámite que proceda a la Sección Administrativa de Primera enseñanza, y en todo caso al Patronato Nacional para que éste, a su vez, lo haga al Ministerio de Instrucción pública si fuere pertinente.

D) Otorgar a los Maestros de aque-

lla Misión, dando cuenta de ello al Patronato, todos los permisos y licencias que normalmente no sean de la competencia exclusiva del Director general de Primera enseñanza. En este último supuesto la licencia se solicitará del Ministro, Presidente del Patronato, por conducto y previo informe del Maestro-Director, para que si aquél lo juzgare oportuno proponga su concesión al referido Director general.

E) Las anteriores facultades, y todas las demás que corresponden al citado Maestro-Director, serán válidamente ejercitadas por el Maestro auxiliar de aquella Misión pedagógica en todos los casos de imposibilidad física, ausencia justificada o delegación expresa del citado Jefe de la Misión.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Enero de 1936.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Ministro de Trabajo, Justicia y Sanidad.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de consolidación y restauración en la iglesia de San Juan de los Reyes, de Toledo, redactado por el Arquitecto conservador de monumentos de la cuarta zona, D. Emilio Moya Lledós, con un presupuesto total de 49.937,45 pesetas:

Resultando que el mencionado proyecto comprende las obras necesarias para la consolidación de la parte alta de la fachada de Poniente, o sea del río, y de la parte Norte o principal; obras que han de ser ejecutadas en piedra granítica, en la misma forma que en las últimamente realizadas, terminadas las cuales podrá desmontarse el andamio exterior y una parte del interior:

Resultando que el presupuesto de ejecución material se eleva a 48.600,91 pesetas, que aumentado en la cantidad de 1.093,54 pesetas, a que ascienden los honorarios del Aparejador, calculados en la forma prevenida, más el 0,50 por 100 de premio de pagaduría, que es 243 pesetas, constituye el total expresado de 49.937,45 pesetas:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, se pasó el proyecto a informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, la que lo ha emitido en sentido favorable a su realización:

Considerando que las obras de que se trata deben ser exceptuadas de las formalidades de subasta, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la ley de Contabilidad

de 1.º de Julio de 1911 y Real decreto de 27 de Marzo de 1925:

Considerando que la Junta Superior del Tesoro Artístico Nacional, en sesión celebrada el día 27 de Septiembre del año próximo pasado, acordó dar su conformidad con la propuesta del gasto:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, se ha hecho constar en el expediente la conformidad del gasto por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el mencionado proyecto por su presupuesto de 49.937,45 pesetas, y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 31, concepto único, del presupuesto vigente para el primer trimestre del año en curso.

Madrid, 11 de Enero de 1936.

P. D.,

GREGORIO FRAILE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Alcazaba de Málaga, redactado por el Arquitecto D. Leopoldo Torres Balbás, con un presupuesto total de 49.951,34 pesetas:

Resultando que el mencionado proyecto tiene por objeto terminar las restauraciones iniciadas en los cuartos de Granada y acometer el derribo de fábricas modernas que ocultan las antiguas por la construcción de pabellones militares y por viviendas particulares y proseguir las excavaciones con tanta fortuna comenzadas:

Resultando que el presupuesto de ejecución material se eleva a 48.332,22 pesetas, que aumentado en la cantidad de 1.377,46 pesetas a que ascienden los honorarios del Aparejador, calculados en la forma prevenida, más el 0,50 por 100 de premio de pagaduría, que es 241,66 pesetas, constituyen el total expresado de 49.951,34 pesetas:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, se pasó el proyecto a informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, la que lo ha emitido en sentido favorable a su realización:

Considerando que las obras de que se trata deben ser exceptuadas de las formalidades de subasta, haciendo uso

de la autorización que concede el artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1 de Julio de 1911 y Real decreto de 27 de Marzo de 1925:

Considerando que la Junta superior del Tesoro Artístico Nacional, en sesión celebrada el día 13 de Diciembre del año próximo pasado, acordó dar su conformidad con la propuesta del gasto:

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, se ha hecho constar en el expediente la conformidad del gasto por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el mencionado proyecto por su presupuesto de 49.951,34 pesetas, y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 31, concepto único, del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio para el primer trimestre del año en curso.

Madrid, 11 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de habilitación de unos locales arrendados para Sección sucursal de la Escuela de Artes y Oficios de Sevilla, en la calle del Amor de Dios, número 23, redactado por el Arquitecto D. José Gómez Millán, con un presupuesto total de 12.102,91 pesetas:

Resultando que dicho proyecto comprende las obras más indispensables para poderlo dedicar a la enseñanza, teniendo en cuenta se trata de un edificio arrendado, y consisten en la construcción de algunos tabiques sencillos para formar las nuevas dependencias, instalaciones de agua y alumbrado y algunas otras de menor importancia:

Resultando que el presupuesto de ejecución material se eleva a 11.258,52 pesetas, que aumentado en su 7 por 100 de honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, que ascienden a 788,10 pesetas, más el 0,50 por 100 de premio de pagaduría, que es 56,29 pesetas, constituyen el total expresado de 12.102,91 pesetas:

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 se pasó el proyecto a informe de la Junta facultativa de Construcciones

civiles, la que lo ha emitido en sentido favorable a su realización:

Considerando que las obras de que se trata deben ser exceptuadas de las formalidades de subasta, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y Real decreto de 27 de Marzo de 1925:

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, se ha hecho constar en el expediente la conformidad del gasto por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el mencionado proyecto por su presupuesto de 12.102,91 pesetas y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo 2.º, artículo 5.º, grupo 1.º, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio para el primer trimestre del año en curso.

Madrid, 11 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de pavimentación y tendido de muros en el hospital de Santa Cruz de Mendoza (Toledo), redactado por el Arquitecto conservador de Monumentos de la cuarta zona, D. Emilio Moya Lledos, con un presupuesto total de 49.880,74 pesetas:

Resultando que el mencionado proyecto tiene por objeto poner en condiciones las salas de la planta baja del crucero para poder ser destinadas a Museo, y consisten en el levantado de tierras para hacer la solera de hormigón, encintado de mármol y pavimento con baldosín:

Resultando que el presupuesto de ejecución material se eleva a 48.546,03 pesetas, que aumentado en la cantidad de 1.091,98 pesetas, a que ascienden los honorarios del Aparejador, calculados en la forma prevenida, más el 0,50 por 100 de premio de pagaduría, que es 242,73 pesetas, constituyen el total expresado de 49.880,74 pesetas:

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 se pasó el proyecto a informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, la que lo ha emitido

en sentido favorable a su realización:

Considerando que las obras de que se trata deben ser exceptuadas de las formalidades de subasta, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y Real decreto de 27 de Marzo de 1925:

Considerando que la Junta Superior del Tesoro Artístico Nacional, en sesión celebrada el día 13 de Diciembre del año próximo pasado, acordó dar su conformidad con la propuesta del gasto:

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, se ha hecho constar en el expediente la conformidad del gasto por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el mencionado proyecto por su presupuesto de pesetas 49.880,74, y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 31, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio para el primer trimestre del año en curso.

Madrid, 4 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reforma en la instalación eléctrica de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo, redactado por el Arquitecto D. Jesús Carrasco Muñoz, con un presupuesto total de 4.440,43 pesetas:

Resultando que con motivo de una denuncia presentada contra la Escuela de Artes y Oficios, por defectuosa instalación de los servicios eléctricos, este Ministerio dispuso la redacción de un proyecto para su reforma, en armonía con lo preceptuado en la Orden de 7 de Julio de 1933 del Ministerio de Industria y Comercio y la de 26 de Septiembre del mismo año:

Resultando que el presupuesto de ejecución material se eleva a 4.018,50 pesetas, que aumentado en su 10 por 100 de honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, que ascienden a 401,84 pesetas, más el 0,50 por 100 de premio de pagaduría, que es 20,09 pesetas, constituye el total expresado de 4.440,43 pesetas:

Considerando que teniendo en cuenta la escasa cuantía del presupuesto

no es preceptivo el informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, a tenor de lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908:

Considerando que las obras de que se trata deben ser exceptuadas de las formalidades de subasta, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1 de Julio de 1911 y Real decreto de 27 de Marzo de 1925:

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, se ha hecho constar en el expediente la conformidad del gasto por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el mencionado proyecto por su presupuesto de 4.440,43 pesetas y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 6.º, grupo 2.º, concepto 7.º, del presupuesto vigente para el primer trimestre del año en curso.

Madrid, 10 de Enero de 1936.

P. D.,

GREGORIO FRAILE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de ampliación en la Escuela de Artes y Oficios de Ibiza (Baleares), redactado por el Arquitecto D. Francisco Roca, con un presupuesto total de 34.901,18 pesetas:

Resultando que el mencionado proyecto comprende las obras necesarias para la construcción de dos aulas y el acondicionamiento de la vivienda del Conserje, que es necesaria por lo apartado que se encuentra el edificio del núcleo de la población:

Resultando que el presupuesto de ejecución material se eleva a 32.032,76 pesetas, que aumentado en su 6,50 por 100 de honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, que ascienden a 2.083,28 pesetas, más su 0,50 por 100 de premio de pagaduría, que es 160,16 pesetas, y la cantidad de 642,98 pesetas a que ascienden los honorarios del Aparejador, calculados en la forma prevista en las disposiciones vigentes, constituye el total expresado de 34.901,18 pesetas:

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 se pasó el proyecto a informe de

la Junta facultativa de Construcciones civiles, la que lo ha emitido en sentido favorable a su realización:

Considerando que las obras de que se trata deben ser exceptuadas de las formalidades de subasta, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1 de Julio de 1911 y Real decreto de 27 de Marzo de 1925:

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930 se ha hecho constar en el expediente la conformidad del gasto por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el mencionado proyecto por su presupuesto de 34.901,18 pesetas y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 6.º, grupo segundo, concepto séptimo, del presupuesto de gastos para el primer trimestre del año en curso.

Madrid, 10 de Enero de 1936.

P. D.,

GREGORIO FRAILE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el edificio de las Escuelas menores de Salamanca para instalación del Museo provincial, redactado por el Arquitecto D. Emilio Moya Lledós, con un presupuesto total de 47.421,35 pesetas:

Resultando que el mencionado proyecto comprende las obras de pavimentado, picado de muros, limpieza de cañerías, drenaje, etc., y principalmente la reparación de los tejados, de gran interés por cuanto pueden afectar a los artesanos de gran valor que existen en el edificio:

Resultando que el presupuesto de ejecución material se eleva a 43.012,50 pesetas, que aumentado en su 7,50 por 100 de honorarios por redacción del proyecto y dirección de las obras, que asciendo a 3.225,90 pesetas, más el 0,50 por 100 de premio de pagaduría, que es de 215,06 pesetas, y la cantidad de 967,79 pesetas, que importan los honorarios del Aparejador, calculados en la forma prevenida, constituyen el total expresado de 47.421,55 pesetas:

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 se pasó el proyecto a informe de la Junta facultativa de Construcciones

civiles, la que lo ha emitido en sentido favorable a su realización:

Considerando que las obras de que se trata deben ser exceptuadas de las formalidades de subasta, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y Real decreto de 27 de Marzo de 1925:

Considerando que la Junta Superior del Tesoro Artístico Nacional, en sesión celebrada el día 13 de Diciembre último, mostró su conformidad con la propuesta del gasto:

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930 se ha hecho constar en el expediente la conformidad del gasto por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el mencionado proyecto por su presupuesto de 47.421,35 pesetas y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, de cuyo importé se satisfará la cantidad de 23.750 pesetas con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 21, concepto 114, del presupuesto vigente para el primer trimestre del año en curso.

Madrid, 10 de Enero de 1936.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Málaga, formulado por el Arquitecto D. Pedro Sánchez Sepúlveda:

Resultando que el presupuesto de dicho proyecto asciende a la cantidad de 23.625,12 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 21.378,28 pesetas; a honorarios por formación del proyecto, 823,06; a los de dirección de las obras, 823,06; 493,83 pesetas a los de Aparejador y 106,89 pesetas por premio de pagaduría:

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones civiles ha informado el proyecto en sentido favorable a su aprobación:

Resultando que en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 21, concepto 121, del presupuesto vigente de este Ministerio en el segundo semestre del corriente año, existe consignación especial para esta atención:

Considerando que es urgente la realización de este servicio y que las obras pueden llevarse a cabo por el sistema de administración, dada la

cuantía de su presupuesto, conforme a la autorización que establece el artículo 56 de la vigente ley de Contabilidad:

Considerando que en cuanto a la designación de Aparejador, cuya partida de honorarios figura en el resumen del presupuesto, el facultativo autor del mismo habrá de atenerse al Decreto de 16 de Julio de 1935 y Orden aclaratoria de 20 de Noviembre último a tales efectos:

Considerando que muestra su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado en este Ministerio del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia por su expresado importe total de 23.625,12 pesetas y que se realicen las obras por administración, abonándose su importe con cargo al capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 21, concepto 121, del presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Diciembre de 1935.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de subasta de las obras de construcción de un edificio de nueva planta para Museo Arqueológico de Ibiza (Baleares), celebrada en este Ministerio el día 25 de Noviembre del año 1935 ante el Notario de esta capital D. Tomás del Hoyo y G. del Olmo:

Resultando que por Decreto de 18 de Octubre del pasado año se aprobó el proyecto para la construcción de un edificio para Museo Arqueológico de Ibiza, por su importe total de pesetas 198.828,85, y que, por Orden de la Subsecretaría del 24 del mismo mes y año, se señaló el día 20 de Noviembre, hasta las catorce horas, el límite para la admisión de pliegos, y el día 25 del propio mes para celebrar la subasta:

Resultando que cumplidos todos los trámites señalados en las disposiciones vigentes y publicadas en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia de Baleares* el anuncio de la subasta y el pliego de condiciones particulares, se recibieron en este Ministerio solamente tres proposiciones, presentadas en el Gobierno civil de Palma de Mallorca:

Resultando que en el día y hora señalados en el anuncio de la subasta, y previa la constitución de la mesa

con las formalidades reglamentarias, se celebró en este Ministerio el acto de la apertura de pliegos, que da el siguiente resultado: Primer pliego, suscrito por D. Antonio Mut Faume, que hace la baja del 2 por 100 sobre el tipo de subasta; segundo pliego, suscrito por D. Juan Ferrer Ginad, con la baja del 7,25 por 100, y tercer pliego, de D. Miguel Guach Clapes, que hace la rebaja del 11 por 100; por lo que, en su vista, el Presidente de la mesa adjudicó provisionalmente el servicio al mejor postor, o sea a la proposición suscrita por D. Miguel Guach Clapes, sin que en el acto se haya formulado protesta ni reclamación alguna, de todo lo cual se da fe por el Notario designado, D. Tomás del Hoyo y G. del Olmo, en el acta levantada al efecto:

Resultando que posteriormente se recibe en este Ministerio una comunicación del Gobernador general de Cataluña, fechada en 22 de Noviembre del expresado año, con entrada en este Departamento el día 27 del propio mes, acompañada de una instancia suscrita por D. José Juan Bonet, solicitando tomar parte en la subasta; un resguardo de la Caja general de Depósitos, Tesorería de Baleares, señalado con los números 878 de entrada y 1.978 de registro, acreditativo de haberse consignado la cantidad de pesetas 9.942 para tomar parte en dicha subasta, y un pliego cerrado conteniendo el pliego de proposición, es decir, después de haberse verificado el acto de la subasta:

Resultando que, en vista de lo anteriormente sucedido, se pidió explicaciones al Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Barcelona sobre el hecho de que, habiendo manifestado telegráficamente el día 20 de Noviembre no haberse presentado proposición alguna y de haberse expedido certificación en la misma fecha en igual sentido negativo, se había recibido posteriormente el pliego presentado por el Sr. Bonet, y al Gobierno general de Cataluña, para que, previa detenida comprobación de los registros de dicho Gobierno civil, se acreditara el día y hora en que la mencionada proposición fue presentada, contestando el primero que, efectivamente, en la Sección administrativa a donde se transmitió el oficio dirigido al Gobierno civil de Barcelona sobre la subasta, no se presentó pliego alguno, y el segundo, que el tantas veces mencionado pliego tuvo entrada en el Gobierno general de Cataluña el día 20 del repetido mes

de Noviembre, a las diez de su mañana:

Considerando que se han cumplido estrictamente los preceptos establecidos en la Instrucción de subastas aprobada por Real orden de 11 de Septiembre de 1886 y en la vigente ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, y que no consta en el acta de referencia que se haya formulado reclamación alguna:

Considerando, en cuanto a la proposición presentada por D. José Juan Bonet, que, a más de no acompañar el recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, ni los recibos justificativos de satisfacer las cuotas del Retiro obrero a que se refiere la condición tercera del anuncio de la subasta, no se ha dado cumplimiento por el Gobierno general de Cataluña al artículo 7.º de la Instrucción aprobada por Real orden de 11 de Septiembre de 1886, puesto que la proposición se recibió en este Ministerio el día 27 de Noviembre último,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría jurídica, ha resuelto:

1.º Que no se considere admitida la proposición suscrita por D. Juan José Bonet para tomar parte en la expresada subasta, por las razones anteriormente expuestas; y

2.º Que se adjudique definitivamente la subasta de las obras de referencia a D. Miguel Guach Clapes, en la cantidad líquida de 176.957,67 pesetas, resultante de deducir del importe total del presupuesto su 11 por 100 de baja obtenido en la subasta.

Madrid, 9 de Enero de 1936.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo finalizado en 31 de Diciembre último el contrato de arrendamiento de la casa número 25 del Paseo de Recoletos, destinada a ampliación de los locales que en el Teatro María Guerrero ocupa el Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, procede su prórroga por la tácita, con arreglo a los preceptos de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, y para que puedan abonarse los alquileres correspondientes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se considere prorrogado por el primer trimestre del corriente año el contrato de arrendamiento de los referidos locales, con sujeción a las mismas condiciones y precio de 600 pesetas, que se satisfarán a D. Toribio

Gimeno Bayón, Presidente del Patronato para la administración de los bienes de la menor de edad doña María Fernández Liencres y Elduayen, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo 4.º, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio para el primer trimestre del año en curso.

Madrid, 10 de Enero de 1936.

P. D.,

GREGORIO FRAILE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo finalizado en 31 de Diciembre último el contrato de arrendamiento de los locales que en la casa número 23 de la calle de la Aduana Vieja, de Soria, ocupa la Escuela de Artes y Oficios, procede su prórroga por la tácita, con arreglo a los preceptos de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, y para que puedan abonarse los alquileres correspondientes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se considere prorrogado por el primer trimestre del corriente año el contrato de arrendamiento de los referidos locales, con sujeción a las mismas condiciones y precio de 600 pesetas, las cuales se satisfarán al propietario del inmueble, D. Doroteo Velasco Cabezón, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo 4.º, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio para el primer trimestre del año en curso.

Madrid, 10 de Enero de 1936.

P. D.,

GREGORIO FRAILE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo finalizado en 31 de Diciembre último el contrato de arrendamiento de la casa número 45 de la calle de Alberto Aguilera, que ocupa la Sección sexta de la Escuela de Artes y Oficios de esta capital, procede su prórroga por la tácita, con arreglo a los preceptos de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, y para que puedan abonarse los alquileres correspondientes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se considere prorrogado por el primer trimestre del corriente año el contrato de arrendamiento de los referidos locales, con sujeción a las mismas condiciones y precio de 1.155 pesetas, que se abonarán al Adminis-

trador de la finca, D. Bonifacio Cruz Sánchez, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo 4.º, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio para el primer trimestre del año en curso.

Madrid, 10 de Enero de 1936.

P. D.,

GREGORIO FRAILE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: La provisión de Escuelas por concurso general de traslado, conforme a las normas de la convocatoria inserta en la GACETA de 24 de Julio, y cuyas propuestas provisionales se formularon por Orden de 22 de Noviembre último (GACETA del 26), es de urgente necesidad, a fin de que la Escuela nacional primaria se halle debidamente atendida.

Falta sólo para elevar los nombramientos a definitivos la resolución de las reclamaciones formuladas contra la propuesta provisional aludida, y se hace por la presente Orden, concretando la finalidad de la misma en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado tercero, artículo 168, de la ley Electoral vigente.

Oída la Asesoría jurídica del Ministerio y vistas las mencionadas reclamaciones producidas contra la adjudicación provisional de destinos,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Primero.

MAESTROS

Se estima la reclamación de D. Matías Inglada Ortiz, Maestro propietario de Tobera (Alava), número 11.383, Serie C, con 53 de servicios, y se le adjudica la Escuela número 279-7, Villanueva de Alcolea, unitaria número 2 (Castellón), anulándose el nombramiento de D. Manuel Davó, número 12.350, con 48,29, a quien provisionalmente se le había adjudicado dicha Escuela, pasando éste a la número 277-5, San Vicente de Piedrahita-Cortes de Arenoso, unitaria, y D. Jesús Martínez Martínez, número 12.478, con 48,27, a la vacante número 2.280-3, Campillo de Aragón, unitaria, no adjudicándose Escuela a D. Jesús Santacruz Velázquez, que había sido propuesto para esta última, porque la que le hubiera correspondido es la 2.204-89 y no la 2.204-80, como pide, por lo cual se rechaza su instancia en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.º de la convocatoria.

Se estima la de D. José Torres Fer-

nández, Maestro de Abiada (Santander), número 10.683, con 55,27, y se le adjudica la Escuela número 2.286-9, Leciñena, unitaria.

Como consecuencia, D. Francisco Sintés Palacios, número 11.598, con 52,26, pasa a ocupar la 2.278-1, Arándiga, unitaria número 2, y D. Carlos Ramón, número 12.608, con 48,27, que figura destinado a esta última, pasa a la 2.232-7, Escorihuela, unitaria, quedando sin traslado D. Rafael Artigot, número 14.556, con 12,18, por quedar adjudicadas las restantes Escuelas que solicita a mejor derecho.

Se estima la de D. Manuel Ayerbe Jiménez, Maestro de Ligüerri de Ara (Huesca), número 10.617, con 56,07, adjudicándosele la Escuela número 2.290-13, Santa Eulalia de Gállego, unitaria (Zaragoza), anulándose, como consecuencia, la propuesta que se había hecho para dicha Escuela a favor de D. Antonio Vitaller Serrano, número 11.780, con 44,19, a quien se le adjudica la número 435-9, Zaidín, unitaria número 3 (Huesca), pasando don Francisco Pérez Grau, número 12.991, con 40,23, a quien se le había adjudicado provisionalmente a la número 436-10, Zaidín, unitaria número 4, quedando nula la propuesta para esta Escuela a favor de D. Maximiliano López Gutiérrez, número 14.212, con 12,18, el cual queda sin traslado por haber sido adjudicadas a mejor derecho las restantes vacantes que pide.

Se estima la de D. Benito Rey Martínez, Maestro de Boebre (La Coruña), número 19.747, con 8,07, y se deja sin efecto su propuesta para la Escuela número 1.855-27, Puerto de Cabras, número 1, por haber justificado debidamente que no autorizó la tarjeta de petición que aparece extendida a nombre de dicho Maestro.

Se estima la de D. Agustín Muñoz Gallegos, Maestro de Almodóvar del Campo (Ciudad Real), número 7.745, con 116,28, nombrándosele para la vacante número 368-2, Alfacar, unitaria número 2.

D. Francisco Ferrer Espinosa, Maestro de Cuevas de San Marcos (Málaga), número 4.255, con 153,18, que aparece propuesto para la número 369-3, Alfacar, unitaria número 2, debe entenderse que lo es para la número 369-3, Alfacar, unitaria número 3.

Se estima la reclamación de D. José Diego Ferreres Beltrán, Maestro de El Poyo (Teruel), número 9.003, con 61,18, y se le nombra para la Escuela número 2.243-1, Alcanar, unitaria número 2 (Tarragona), anulándose la propuesta formulada para dicha Escuela a favor de D. César Sebastián

Lloria, Maestro de Quintanilla Pienza (Burgos), número 10.335, con 56,03; no adjudicándosele otra Escuela de las que solicita por estar ya dadas a Maestro con mejor derecho que el señor Sebastián.

Se estima la de D. Teodoro Pérez Bellido, número 11.008, con 44,18, Maestro de Purujosa (Zaragoza), y se le nombra para la Escuela número 2.281-4, Codo, unitaria, quedando sin traslado D. José Blanco Orts, número 15.007, con 12,18, que había sido propuesto para ella, por estar adjudicadas a mejor derecho las restantes Escuelas que había solicitado.

Se estima la de D. Faustino Zamorro Hernanz, Maestro de Sebulcor (Segovia), número 17.357, con 20,18, y se le nombra para la Escuela número 2.097-7, Etreros, mixta, quedando sin traslado D. Isidro Benedicto Sánchez Covisa, número 14.625, con 12,18, por estar adjudicadas a mejor derecho las restantes Escuelas que solicitaba.

Se estima la de D. Mariano González Ruiz, Maestro de Dosante de Valdeporres, número 17.773, con 20,18, y se le nombra para la Escuela número 195-60, Parte de Sotoscueva-Merindad de Sotoscueva, mixta, pasando don Benedicto Alba López, número 20.403, con 8,07, que había sido propuesto para ella, a la vacante número 174-39, Lejana de Mena-Valle de Mena, mixta, que solicitó a continuación y no ha sido objeto de propuesta.

Se estima la de D. Teodomiro Pillate Arenas, Maestro de Valdenoceda (Burgos), número 20.296, con 8,07, y se le nombra para la número 227-92, Siones-Valle de Mena, mixta, y que no había sido adjudicada.

Se estima la de D. Lorenzo Moroso Martínez, Maestro de Arija (Burgos), número 16.163, con 20,18, y dejando sin efecto su propuesta para la vacante número 1.998-49, Hoyuela Canales-Udías, unitaria, se le nombra para la número 2.067-118, Sierra-Tras Sierra-Liandre-Ruiloba, unitaria. Como consecuencia, se anula el nombramiento de D. Rufino García Istueta, número 14.322, con 12,18, para la Escuela anterior, y se le nombra para la vacante número 2.007-58, La Arcevilla-San Vicente de la Barquera, unitaria, que solicitó a continuación y no ha sido adjudicada.

Se estima la de D. Pedro Page Hormigos, Maestro de La Cereda "Santa María de la Alameda" (Madrid), número 16.615, con 20,18, nombrándosele para la número 2.099-9, Martín Muñoz de las Posadas, quedando anulada la propuesta que se hizo para dichas Escuelas a favor de D. Pedro

Fernández Cayón, número 13.388, con 15,08, a quien se le adjudica la Escuela número 91-4, Hernansancho, unitaria, quedando anulada la propuesta que para esta Escuela se hizo a favor de D. Bibiano González Hernández, número 14.389, con 12,18, el cual queda sin traslado por haber sido adjudicadas las restantes que solicitaba a mejor derecho.

Se estima la de D. Cayetano Martínez Galindo, número 17.246, con 20,18, de Sillar Baja-Diezma (Granada), y se le nombra para la Escuela número 87-7, La Vega-Abrucena, pasando D. José Capel Cuadrado, número 15.205, con 12,18, a quien se había propuesto para ella, a la número 83-3, Las Menas-Serón, quedando sin traslado D. Francisco Azor, número 22.310, con 7,16, a quien se adjudicó provisionalmente esta última.

Se estima la de D. Clementino Fuentes Marín, Maestro de Carandía-Pielagos (Santander), número 17.290, con 20,18, anulando su propuesta para la Escuela número 1.964-15, Bárceña Mayor-Los Tojos, mixta, y se le nombra para la número 2.085-136, Langre-Riomontán del Mar, mixta, pasando D. Domingo Guzmán Vallejo y Plaza, número 17.770, con 20,18, a la Escuela número 1.826-52, Villorquite de Herrera-Villameriel, mixta, que solicita a continuación.

Se estima la de D. Pedro Mateo Ruiz, Maestro de Pintás (Orense), número 13.435, con 15,18, y se le nombra para la Escuela número 1.089-1, Barranco de Zafra-Almogía (Málaga), mixta, quedando sin traslado D. Francisco Ramos Ariza, número 14.509, con 12,18, a quien se le había adjudicado provisionalmente.

Se estima la de D. Asurio Santos Fernández, de Rellón de Merás (Oviedo), número 14.810, con 12,18, y se le nombra para la Escuela número 95-8, Valle de Iruelas-El Barracos, mixta (Avila), quedando sin efecto su propuesta para la número 2.143-28, Estepa de San Juan, mixta, quedando sin traslado D. Luis San Severiano Arias, número 15.112, con 12,18, a quien se le había adjudicado provisionalmente.

Se estima la de D. Francisco Muñoz Pérez, de Irrodo-Cangas del Narcea (Oviedo), número 15.483, con 12,18, y se le nombra para la Escuela número 2.289-12, Omer, unitaria (Zaragoza), quedando sin efecto su propuesta para la 2.154-39, Hinojosa del Campo, unitaria, y pasando D. Alfredo Vila Vila, número 4.044, de los cursillistas de 1933, con cero puntos, a quien se le había adjudicado provisionalmente, a

la 2.234-9, Mezquita de Loscos, unitaria.

Se estima la de D. Jesús Sanz de Diego, Maestro de Joarilla de las Matas (León), número 14.378, con 12,18, nombrándosele para la Escuela número 260-125, Villaventín-Junta de Traslaloma, mixta (Burgos), que no había sido adjudicada y fué solicitada en último lugar.

Se estima la de D. David Sanz García, Maestro de Cuenca de Campo (Valladolid), número 18.826, con 8,07, y se le nombra para la Escuela núm. 203-68, Quintanaurria-Carcedo de Bureba, mixta (Burgos), que no había sido adjudicada y fué solicitada por el reclamante.

Se estima la de D. Lorenzo Poza Martín, Maestro de Pinilla de Fermoselle (Zamora), número 20.499, con 8,07, y se le nombra para la Escuela número 130-20, San Saturnino de Ososmor, mixta (Barcelona), que solicitó el reclamante y no fué adjudicada.

Se estima la de D. Ramiro Valdivieso Rebolleda, Maestro de Villar de Santos (Orense), número 22.062, con 8,06, y se le nombra para la Escuela número 1.282-170, Pereiras-Taboadella, mixta, anulándose su nombramiento para la número 1.204-93, Figueiras-Amoeiro, mixta, por haber solicitado aquella en lugar preferente.

Se confirma la propuesta de D. Isafas Domínguez Martín, Maestro de Renedo de Esgueva (Valladolid), núm. 1.603, Serie B, con 140,18 de servicios, para la Escuela número 2.057-108, Santander, Sección graduada Barrio del Monte, estimándose la reclamación que formula en el sentido de que puede aceptar o no dicha Escuela, porque la que se anunció fué la Sección graduada del Centro, en vez de la Sección Barrio del Monte, sin que se hiciese en la GACETA DE MADRID la oportuna rectificación.

Se anula la propuesta de D. Delfín Galván Cumbreño, Maestro propietario de San Nicolás del Puerto (Sevilla), número 8.010, con 102,14, para la vacante número 2.113-3, Ecija, Sección graduada número 4, porque, según oficio de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Sevilla, de fecha 9 de Diciembre último, dió por error tal vacante, cuando se trataba de la Dirección de la citada graduada.

Se anula la propuesta de D. Amador Mora Rojas, Maestro de la Escuela de Ubrique (Cádiz), número 4.654, para la vacante número 272-3, Tarifa, Sección graduada, por no llevar tres años en la Escuela desde la que solicita, y se nombra para dicha vacante núm. 272-3, Tarifa, Sección graduada, a D. Antonio Angel Olivares Sánchez, Maestro de

Luque (Córdoba), núm. 9.300, con 75,15.

Se anula la adjudicación provisional de la Escuela número 716-20, Baamorto-Monforte (Lugo), a favor de don Abrahán Pindado Rodríguez, porque dicha Escuela no se halla vacante, según comunica la Sección administrativa, quedando nombrado el Sr. Pindado Rodríguez, número 15.390, con 12,18, para la vacante número 979-283, San Juan de Ter-Monforte, mixta.

A D. Francisco Soria Medina, número 12.703, con 49,02, se le adjudica la Escuela número 1.249-137, Nevoeiro-Paderne, mixta, en la provincia de Orense, que reclama, y no fué adjudicada provisionalmente.

Se hace constar que, según oficio de la Sección administrativa de Madrid, la vacante número 1.087-12, Navalcarnero, Sección graduada, adjudicada a D. Julio Coba Martínez, con 140,18 y número 3.632, es unitaria por Orden de 19 de Noviembre último (GACETA del 28).

Se desestima la de D. Pedro Días Cano, número 22.351, con 8,06, que reclama la Escuela número 83-3, Las Menas-Serón, para la que fué propuesto D. Francisco Azor, puesto que, en virtud de corrida de vacantes producida por la reclamación de D. Cayetano Martínez Galindo contra D. José Capel Cuadrado, se adjudica la Escuela de Las Menas-Serón a este último, con 12,18 y número 15.205 del Escalafón.

Se desestima la de D. Esteban Quiñones Gómez, número 21.803, con 7,18, porque la Escuela número 1.101-6, que reclama, fué eliminada en la GACETA del día 14 de Septiembre último, y la vacante número 83-3, Las Menas-Serón, se adjudica por esta Orden a D. José Capel Cuadrado, número 15.205, con 12,18 puntos.

Se desestima la de D. José Velasco Martín, Maestro de Fuente de Piedra (Málaga), número 6.446, con 63,18 puntos, de la Serie C, porque la Escuela número 1.081-6 fué adjudicada a D. Ricardo Escobar, número 890, con 397, de la Serie B.

Se desestima la de D. Teófilo Tortajada Marín, Maestro de Salinas del Manzano (Cuenca), número 10.032, con 55,18, porque las Escuelas que solicita se adjudicaron a peticionarios que figuran en la Serie B, estando incluido el reclamante en la Serie C.

Se desestiman las de D. Mario Alejandro Sariñena, Maestro de Almatret (Lérida), número 14.198, con 12,18; D. José Garfía Pastor, de Labandeira-Sarria (Lugo), número 15.040, con 12,18; D. Rafael Escobar Folgado, de Puebla de San Miguel (Valencia), número 20.725, con 8,05, y don Rafael Abad Ferrero, de Castromayor-

Abadín (Lugo), número 22.365, con 8,07, porque la Escuela número 134-24 que reclaman fué adjudicada a don José Civit, número 11.922, con 53,11.

Se desestiman las de D. Joaquín Ruz Aranda, Maestro de Castro del Río (Córdoba); D. Justo Espada Sánchez, de Riancho-Ramales de la Victoria (Santander); D. Antonio Tarancon Martínez, de Palomar-Puente Genil (Córdoba); D. Dimas Beitia y Ruiz, de Moroso (Santander); D. Rodolfo Villena López Tello, de Alfera-Molinos (Albacete); D. Antonio Borrell Barber, de Vilanova de la Barca (Lérida), y D. Juan Llorca Garnero, de Novelda (Alicante), porque las Escuelas que reclaman fueron adjudicadas a Maestro con mejor derecho.

La de D. Juan Moreno Mateo, Maestro de Somozas (La Coruña), por no haber sido aprobado hasta la fecha el concurso-oposición a plazas de capitales y poblaciones de más de 15.000 habitantes, a que se refiere el interesado.

La de D. Dionisio Luengo Rodríguez, de Barancelle-Rodeiro (Pontevedra), porque la Escuela que reclama la solicitó en lugar posterior a la que se le adjudica.

La de D. Mariano Sánchez Lacunza, de Hernialde (Guipúzcoa), por habersele nombrado para la vacante solicitada en preferente lugar.

La de D. Manuel Acín Cenero, de Campo del Agua (León), por haberse adjudicado la Escuela que reclama a Maestro con mejor derecho.

La de D. Luis Alonso Pontigo, de Meré-Llanes (Oviedo), por existir tarjeta de petición suscrita por el interesado y debidamente certificada por la Sección Administrativa.

Las de D. Antonio Chavarino Gómez, de Pozo Alcón (Jaén); D. Jesús de Porta y Loste de Riudons (Tarragona); D. Bricio Ruiz Peñuelas, de Aldehuela de Agreda (Soria); D. Carlos Díez Millán, de Sauquillo de Alcázar (Soria), y D. Manuel Rodríguez Losada, de La Muedra (Soria), por no fundamentar sus reclamaciones en precepto legal alguno.

La de D. Pablo Sanz Soria, de Agreda (Soria), por no haber solicitado la Escuela número 290-9 que reclama.

La de D. Raimundo Martínez Turumbay, de Alaiza (Alava), por no haber solicitado la Escuela número 37-37 que reclama.

La de D. Rufino García Iztueta, de Trespentes (Alava), por haber sido adjudicada la Escuela que reclama a Maestro con mejor derecho.

Las de D. Emilio Oriola Serrano, de Ginzo de la Cuesta-Maceda (Orense),

porque la Escuela número 1.100-5 fué eliminada del concurso (GACETA del 14 de Septiembre) y la 134-24 fué adjudicada a D. José Civit, número 11.922, con 53,11.

La de D. Francisco Melero Navarrete, de Vilaboa-La Vega (Orense), con 12,18, porque las Escuelas números 1.101-6, 1.100-5 y 281-9 fueron eliminadas del concurso (GACETA de 14 de Septiembre), y la 1.090-2 fué adjudicada a D. Delfín Bujaldón, con 44,19 puntos.

La de D. Enrique Gil Menéndez, de Catalmerezos-Paterna de Madero (Albacete), porque las Escuelas 281-9 y 1.100-5 fueron eliminadas del concurso (GACETA de 14 de Septiembre), y la 2.118-8 fué anunciada a oposición, según comunicó de oficio la Sección Administrativa de Sevilla.

La de D. José Ros Marco, de Casanueva-Paterna de Madera (Albacete), porque las Escuelas números 281-9, 1.100-5 y 1.101-6 fueron eliminadas del concurso (GACETA de 14 de Septiembre), y la 2.118-8 anunciada a oposición, según oficio de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Sevilla.

La de D. Bernardo Arévalo Mateos, de Quintanilla-Riofresno (Burgos), por haber sido adjudicada la Escuela número 289-8 a Maestro con mejor derecho, y eliminada del concurso las números 2.248-1 y 1.100-5 (GACETA de 14 de Septiembre).

La de D. Nicanor Andrés, de Caspe (Zaragoza), porque la vacante número 2.292-15, a que se refiere en su reclamación, ha sido adjudicada a don Félix Terreros Terreros y no al reclamante que la solicitaba en quinto lugar.

Las de D. Enrique Diago Bonet, de Torreblanca-Cuevas de Vinromá (Castellón); D. Francisco Javier Vélez Santander, de Boloña-Tarifa (Cádiz); don Hermenegildo Alonso Sánchez, de Sangés-Villadrid (Lugo); D. Antonio Borrero Rebollo, de Sierra de Yeguas (Málaga); D. José Velasco Martín, de Fuente Piedra (Málaga); D. Felipe Romero Villa, de Riotinto (Huelva); D. Rogelio García Lozano, de Lobanés (Orense); D. Ramón Esplugas Mur, de Llano de Brujas (Murcia); D. Narciso Izquierdo Fernández, de Brea de Tajo (Madrid); D. Jesús González Muñoz, de Cenes de la Vega (Granada); don José Bonel Calvente, de Cozviñar (Granada); D. Luis Moreles Ruiz, de Villamayor-Baltar (Orense); D. Manuel Jiménez García, de Beade (Orense); don Antonio Conde Asperot, de Puerto del Son (La Coruña); D. Luis Villasclaras

Arrabal, de Ubeda (Jaén); D. Valentín Sánchez-Valverde Gallardo, de Belmonte-Polaciones (Santander); D. Miguel Casanova Liyago, de Susilla-Valderredible (Santander); D. Juan Maldonado Varela, de Ginés (Sevilla); D. Francisco Cañones Carmona, de Puerto Alegre-Puente Genil (Córdoba); don Gerardo Granda Gálea, de La Guijarrrosa de Santaella (Córdoba), y D. Fernando Ladero Sánchez, de Carrascalejo (Cáceres), porque la Escuela número 2.118-8 que reclaman fué dada a concurso-oposición, según participó por oficio la Sección administrativa de Primera enseñanza de Sevilla.

Las de D. Juan González Onrubia, de Loira-Valdovino (La Coruña); don Cándido Aguilar Sánchez, de Finisterre (La Coruña); D. Arturo Durán Machuca, de Turienzo-Castañero (León); D. Pascual Server Ivorra, de Menarguens (Lérida); D. Senén Navarro Molina, de Casa Blanca-Liétor (Albacete); D. José Palmi Sancho, de Hortunas (Valencia); D. Félix Ayora Gómez, de la Azohía, Cartagena (Murcia); D. José Navarro Lillo, de Los Rocas (Murcia); D. Francisco Borja Rico, de Tazacorte (Tenerife); don Tomás Muñoz Hidalgo, de Palo Blanco-Realejo Alto (Tenerife); D. Severino Valle Rubio, de Rus-Carbayo (La Coruña); D. Constancio F. Escribano Roldán, de Ledaña (Cuenca); don Francisco Moreno Pulido, de Los Carrillos-Albox (Almería); D. Manuel Martín Delgado, de Mojonera-Bacares (Almería); D. José María Roldán Rubio, de Aguilar de Montuenga (Soria); D. Manuel Manzanedo Fojeda, de Mercadillo en Sopuerta (Vizcaya); don Nicolás Martínez Cerrada, de Gallinero de Rioja (Logroño); D. José Requena Botella, de Valenzuela de Calatrava (Ciudad Real); D. Vicente Sáez Ruiz, de Cangas Coiro (Pontevedra); D. Julián Herández Pizarro, de Cillamayor (Palencia); D. Arturo Durán Machuca, de Turienzo-Castanero (León); D. José Manuel Ruiz Dorado, de Caladeras de Arriba (León); don David Cabezas Fernández, de Lastres (Oviedo); D. Andrés Sáez Jiménez, de Rebollada (Oviedo); D. Domingo Quintana Cavanillas, de Pernús (Oviedo); D. Pedro Matías Gil y Sáinz, de Seiroiro (Oviedo); D. Joaquín Sánchez Méndez, de Rellanos (Oviedo); D. Jesús Gómez Ahijado, de Pola del Pino (Oviedo); D. Miguel López Molina, de Comba (Oviedo); D. José María Girón Llopis, de Viboli (Oviedo); D. Angel Martínez Flecha, de Carrio (Oviedo); D. Diego Llorente Muñoz, de Cuezva (Burgos); D. Ricardo Teomiro Rodrí-

guez, de Valdorro (Burgos); D. Eduardo Moreno Rodríguez, de La Cerca (Burgos); D. Juan Antonio Sánchez Prieto, de Santa María de Garoña (Burgos); D. Antonio Sedas Icardo, de Bello (Teruel); D. José Bernabé Quinto, de Aloras (Teruel); D. Benito Herrero Sánchez, de Segura de Baños (Teruel); D. Salvador Villegas de San Martín, de Escalante (Santander), y D. Carlos Martínez Calvo, de Cuenca-Hinojares (Jaén), porque las vacantes que reclaman números 281-9, 1.100-5, 1.101-6 y 2.248-1, fueron eliminadas del concurso (GACETA de 14 de Septiembre); la 1.853-25, anulada, según oficio de la Sección administrativa de Las Palmas, y la número 2.118-8, dada a concurso-oposición, según participó la Sección administrativa de Primera enseñanza de Sevilla.

La de D. Juan Almeida Ravanal, de Carceda (Oviedo), número 15.556, con 12,18, porque la Escuela que reclama, número 2.248-1, fué eliminada del concurso (GACETA del 14 de Septiembre), y la 2.250-3 fué dada a D. Antonio Andrés López, con 73,25.

La de D. Clemente Pascual Garrote, de Pedrosillo de los Aires (Salamanca), porque la Escuela 2.118-8 fué dada a concurso-oposición, según participó la Sección administrativa de Primera enseñanza de Sevilla.

Se anula el nombramiento de don Horacio Vasallo Gutiérrez, de Guijuelo (Salamanca), para la Escuela número 3-3, por haber advertido error en la tarjeta de petición de dicho Maestro con posterioridad a la adjudicación provisional de las vacantes, quedando, por tanto, incurso en el apartado séptimo de la Orden de 22 de Julio último. Como consecuencia, se adjudica dicha Escuela, número 3-3, de Apellániz (Alava), a D. Gregorio Alonso Carrasco, Maestro de Ventosa de la Cuesta (Valladolid), número 18.046, con 10,18, quedando sin efecto su nombramiento para la Escuela número 46-46, de Oyardo-Urcabustáiz (Alava).

Se desestiman las peticiones de don José González Morán, de Villar de Samaniego (Salamanca); D. Narciso Rivero Calvo, de Revellinos (Zamora); D. David de la Fuente Jara, de Umbrías (Avila); D. Francisco Sanz Gil, de Civea (Oviedo); D. Juan Bautista Solaz Ruiz, de Losana de Pirón (Soria); D. Matías Alfonso Crespo, de Losacio de Alba (Zamora); D. Sebastián Soria Ibáñez de los Molinos, de Albox (Almería); D. José Garrido Mangana, de San Pedro de Ribeira (Orense); D. Damián Henares Henares, de Ballesteros (Albacete); D. Alberto Luz

Micó, de Silla (Valencia); D. Heriberto Ramón de Ventosilla (León); don José Rodríguez Barrueco, de Ruenes (Oviedo); D. Arturo Esperón Esperón, de Pereira (La Coruña); D. Aniano Pérez del Río, de Peñaranda de Duero (Burgos); D. José López Alvarez, de Piñeira (Lugo); D. Fausto Gonzalvo Mainar, de Casbas (Huesca); D. Manuel Borrego Rodrigo, de Modino (León), y D. Julián Sotelo López, de Herce (Logroño), en solicitud de que les sea admitida la renuncia para la Escuela que les fué adjudicada provisionalmente, por oponerse a dicha petición lo dispuesto en el apartado sexto de la Orden de 22 de Noviembre último (GACETA del 26).

Las de D. Ezequiel José Losantos Gutiérrez, D. Narciso Busquets Pórcioles, D. Manuel Ojeda Romero, D. Antonio Yor Gaspá, D. José Adrián Pociños, D. Cinto Balaguer Lladser, Maestros en situación de excedencia, porque, con arreglo al artículo 2.º del Decreto de 16 de Julio último, sólo pueden tomar parte en este concurso los Maestros nacionales en activo servicio.

Las de D. Enrique Gómez Bueno, de Fresno (Oviedo); D. Gregorio García Morales, de Monforte del Cid (Alicante); D. Manuel Antonio Galán García, de Gayarga (Oviedo); D. Agustín Monteoliva Mazariego, de San Pedro de Sobas (Santander); D. Adrián Fernando Broseta Merenciano, de Ranau (Tarragona); D. Leandro López Bonias, de El Run (Huesca); D. Clemente Esteban Navalón, de Angeles (La Coruña); D. Emérito Alvarez Benito, de Gonzar (La Coruña); D. Angel Emilio Grande Montero, de Acevedo (Orense); D. Amós Jiménez Salazar, de Brandela (Orense); D. Domingo García Alvarez, de San Miguel (Orense), y D. José Cerdá Cuartero, de Santiago (Orense), por haberse advertido en sus respectivas tarjetas de petición algunos errores u omisiones, declarándose, por tanto, nulas, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden de 22 de Julio último (GACETA del 24).

La Escuela número 446-10, de Torreblascopedro, unitaria número 2, que en la propuesta provisional, por error de copia, aparece adjudicada a D. Federico P. F. de Jáuregui, debe entenderse que lo es a D. Cayetano Hoya Medina, número 10.956, con 44,17, Maestro de Concas del Río Segura, Santiago de la Espada (Jaén).

MAESTRAS

Se estiman las siguientes reclamaciones:

La de doña María Cleofé Lozano Muñoz, Maestra propietaria de la Escuela de niñas de Cabra del Santo Cristo (Jaén), número 2.842 del primer Escalafón, serie C, con 75,27 puntos, contra la propuesta de doña Paulina Moles para la Escuela 887-10, Vélez-Málaga, párvulos número 2 (Málaga), anulándose el citado nombramiento y nombrándose para la citada Escuela de Vélez-Málaga a la Sra. Lozano Muñoz. No se adjudica Escuela a doña Paulina Moles, porque las tres Escuelas que solicita están adjudicadas a solicitantes de mayor puntuación.

La de doña Vicenta Ortega Tronco, propietaria de San Boiro (La Coruña), y de resultas de dicha reclamación se anula el nombramiento de doña María Rosa Miño Orgeira, número 15.596, con 53,16 puntos, para la Escuela de San Pantaleón das Viñas-Paderne (Coruña), ya que son falsos los puntos que manifiesta la interesada y certificó la Sección. Nombrándose para la mencionada Escuela número 320-7, San Pantaleón das Viñas-Paderne (Coruña), a doña Dolores Nartallo de la Fuente, propietaria de Chillón (Ciudad Real), número 9.809, con 40,14 puntos.

La de doña María Escamilla Capella, Maestra propietaria de San Lorenzo de la Parrilla (Cuenca), número 9.892, serie C, con 40,16 puntos, anulándose su nombramiento para la Escuela 1.455-1, Ador-Ador, párvulos (Valencia), nombrándose para la Escuela número 1.471-17, Utiel-Utiel, párvulos (Valencia), para la que estaba propuesta doña Francisca Miguel García, serie C, propietaria de la Escuela de Cazalegas (Toledo), número 9.908, con 40,07 puntos; no se le adjudica ninguna Escuela, según lo dispuesto en el artículo 7.º de la convocatoria, por no existir ninguna Escuela que coincida con los números que la interesada puso, que son 570-50. Para la Escuela 1.455-1, que dejó vacante la Sra. Escamilla, se nombra a doña Francisca Gregori Bencaito, propietaria de Cuatretondeta (Alicante), serie C, número 15.099, con 20,18 puntos, a quien no se le había adjudicado ninguna Escuela.

La de doña María del Carmen Benito del Valle Laborda, propietaria de Villamorico (Burgos), número 10.111, serie C, con 25,12 puntos, anulándose su nombramiento para la vacante 1.449-9, Santa Olalla-Santa Olalla, párvulos (Toledo), nombrándose para la Escuela número 1.443-3, Cedillo del Condado-Cedillo del Condado, unitaria número 1, que la pidió con preferencia a la que se le adjudicó, nombrán-

dose para la citada Escuela 1.449-9 a doña Ricarda Viejo Bartolomé, propietaria de Beleña de Sorbé (Guadalajara), número 14.380, con 20,18 puntos; de resultas de esta reclamación se anula el nombramiento de doña Caridad Arévalo Mateos, número 10.200, serie C, con 25,06 puntos, para la Escuela número 1.443-3, Cedillo del Condado (Toledo), y se nombra para la 1.442-2, Camarerilla-Camarerilla, unitaria (Toledo), para la que estaba propuesta doña Ignacia Remolina Pando, serie C, número 10.425, con 15,18 puntos, propietaria de Cepeda de la Mora (Ávila), nombrándose a la Sra. Remolina para la Escuela 1.447-7, Marrupe-Marrupe, unitaria (Toledo), para la que estaba propuesta doña Angeles Arista Romillo, serie C, número 13.117, con 12,18 puntos, propietaria de Mira (Cuenca), que pasará a ocupar la Escuela número 298-2, Fuencaliente-Fuencaliente, unitaria número 2, para la que estaba propuesta doña Regina Romero García, propietaria de la Escuela Rozalén del monte (Cuenca), número 16.046, con 10,18 puntos, a la que no se le adjudica ninguna Escuela porque las que solicita han sido adjudicadas a mejor derecho.

Se anula el nombramiento de doña Silvina Quílez Martín para la Escuela de párvulos de Villacastín (Segovia), por habersele concedido el reingreso como excedente activa de la Facultad de Pedagogía de la Universidad Central, habiéndosele nombrado para Villalvilla (Madrid). Para dicha Escuela de Villacastín (Segovia) se nombra a doña Julia Cruz Vivero Sánchez, propietaria de Zapardiel de la Ribera (Ávila), que la pidió en el tercer lugar de preferencia; anulándose el nombramiento que se hizo para Gotarrendura-Gotarrendura (Ávila), unitaria. Para dicha Escuela de Gotarrendura se nombra a doña Josefina Cristina Burguillo Galicia, número 15.116, con 20,18 puntos, Maestra propietaria de Pasarilla de Rebollar (Ávila), que la pidió en el segundo lugar de preferencia.

La de doña Valentina Vadillo Bidasolo, propietaria de Alfajarín (Zaragoza), número 3.627, con 45,18 puntos, contra la propuesta de doña Basilia Aguirre Lumbreras, número 10.752, con 20,18 puntos, para la Escuela número 2-2 de Santa Cruz de Campezo (Alava), anulándose este nombramiento. Se nombra para la Escuela mencionada de Santa Cruz de Campezo (Alava) a doña Valentina Valillo; no adjudicándose Escuela a doña Basilia Aguirre porque las solicitadas fueron adjudicadas a Maestras con mejor derecho.

La de doña Escolástica Riera Chico, de Paracuellos de Jarama (Madrid), número 14.214, con 20,18, nombrada para la número 180-6, Ibiza Baleares), anulándose su nombramiento, pues la Escuela que solicitaba era la 179-5, Ibiza-Ibiza, niñas número 2, adjudicada a doña Angeles Goicoechea, con 45,12, con mejor derecho que la Sra. Riera. Para la Escuela 180-6, Ibiza (Baleares), se nombra a doña Carmen Regal Cabo, propietaria de la Escuela de Muradelle-Chantada (Lugo), número 20.968, con 8,07, a quien no se le adjudicó ninguna Escuela, y solicita la citada Escuela de Ibiza, con el 15 lugar de preferencia.

La de doña María Luscinda Martín Alonso, propietaria de Herguijuela (Salamanca), número 11.998, con 12,18, propuesta para la Escuela 1.088-11, San Miguel de Valero, párvulos (Salamanca), por existir error en el tiempo de servicios se anula su nombramiento, nombrándose para dicha Escuela a doña María Gutiérrez Galante, número 13.046, con 12,18, que la pedía en el 15 lugar de preferencia, anulándose el nombramiento que se hizo para la Escuela 1.092-15, Valero-Valero, párvulos (Salamanca), para cuya Escuela se nombra a doña Dominica Fuertes, número 16.326, con 10,18, propietaria de Matilla de la Seca (Zamora), que la pidió en el sexto lugar de preferencia, y a quien no se le había adjudicado ninguna Escuela.

Se anula el nombramiento de doña María Abaira Robledo, propietaria de Arcos-Pol (Lugo), número 12.633, con 12,18, para la Escuela número 863-19, Vigo-Silgueiro-Incio (Lugo), por haber solicitado la 868-19, haciéndose constar que no se le adjudica la citada Escuela por oponerse al apartado 7.º de la Orden de 22 de Julio y no corresponder a las características 868-1, que señalan a la de Carabanchel (Madrid), Escuela que fué adjudicada a solicitante con mejor derecho.

La Escuela 863-19, que deja vacante la Sra. Abaira, se adjudica a doña Carmen Alvarez Martínez, Maestra propietaria de nuevo ingreso de la Escuela de Martín-Incio (Lugo), que la pedía en el último lugar de preferencia, y a quien no se le adjudicó Escuela.

Se anula el nombramiento de doña Adoración Pérez Arias, de Carracedelo (León), para la Escuela 267-9, por haber advertido error, con posterioridad a la adjudicación provisional, en la tarjeta de petición de la interesada, que dice 277-19; quedando, por consiguiente, incursa en el apartado

7.º de la Orden de 22 de Julio último. No adjudicándose la Escuela número 277-19 por no existir solicitantes que la pidiesen.

La de doña María Isabel Rollán Carmena, de Morillejo (Guadalajara), número 14.606, con 20,18, propuesta para la Escuela 1.248-2, Carbonero de Ahusín, contra el nombramiento de doña Josefa Nuño Beato, núm. 15.609, de Ontanares (Guadalajara), con 20,18, para la Escuela 1.448-8, La Mata (Toledo), a doña María Isabel Rollán Carmena. No adjudicándose Escuela a doña Josefa Nuño Beato porque para las que solicitó se nombraron Maestras con mejor derecho. Para la Escuela 1.248-2, Carbonero de Ahusín (Segovia), a doña Encarnación Alonso Zapata, Maestra de Cabeceira de Chavín (Lugo), número 10.728, con 15,18, que la pidió con preferencia a la 1.250-4, Hontalvilla-Hontalvilla, unitaria número 1 (Segovia), para la que se le nombró, anulándose este nombramiento. Para la Escuela 1.250-4, Hontalvilla (Segovia), se nombra a doña Elvira Ballesteros Lucas, número 12.902, con 12,18, Maestra propietaria de Brime de Sog (Zamora).

La de doña Inés Gil Vicente, propietaria de Urcal-Huércal Overa (Almería), número 13.359, con 12,18, anulándose su nombramiento para la Escuela número 233-11, Eterna-Eterna (Burgos), nombrándose para la Escuela número 1.513-21, Ores-Ores, párvulos (Zaragoza), que quedó vacante, y la pedía en 54 lugar de preferencia, quedando vacante la Escuela número 233-11, Eterna-Eterna (Burgos).

Habiendo obtenido en las oposiciones de más de 15.000 habitantes doña Gabriela Muñoz Revelles la Escuela de Guadix (Granada), y estando propuesta para la Escuela número 507-7, Huéscar-Huéscar (Granada), se anula este nombramiento; nombrándose a doña Isabel Carrera Agullana, núm. 12.488, con 12,18, propietaria de la Escuela de Bedmar (Jaén), para la Escuela número 507-7, Huéscar-Huéscar (Granada).

La de doña Francisca Ballesteros de la Dehesa, propietaria de Santiago de la Requejada (Zamora), serie C., número 18.703, con 8,07, contra la propuesta de doña Avelina Balbona Abad, de Mota del Cuervo (Cuenca), serie C., número 18.210, con 8,06, propuesta para la Escuela número 638-9, Joarillas de las Matas (León), anulándose este nombramiento; nombrándose para la citada Escuela de Joarillas de las Matas (León), a la reclamante Sra. Ballesteros de la Dehesa. De resultas de esta reclamación se anula el nombra-

miento hecho para la Escuela número 632-3, Cabrera de Almazán-La Vega de Almazán (León), mixta, a favor de doña Lucinda Galdán, propietaria de La Praña (León), serie C., número 20.507, con 8,05, y se nombra para la mencionada Escuela de Cabrera de Almazán a doña Avelina Balbona Abad, número 18.210, con 8,06, que la pedía en el 19 lugar de preferencia; no adjudicándose Escuela a la Sra. Galdán porque las solicitadas han sido adjudicadas a Maestras con mejor derecho.

La de doña Joaquina Alfaro Martínez, cursillista de 1933, anulándose el nombramiento de doña Josefa Aviño Conde, propietaria de Meijid-La Vega (Orense), número 21.096, con 8,06, para la Escuela de Loureiro-Sarria (Lugo), ya que para la citada Escuela de Loureiro fué nombrada, por Orden ministerial de 23 de Agosto último (GACETA del 24), la Sra. Alfaro Martínez. De resultas de esta reclamación se nombra a doña Josefa Aviño Conde para la Escuela número 864-20, Vilar de Lamas-Sarria, mixta, para cuya Escuela estaba propuesta doña Silvina Somoza Camiña, número 20.556, con 8,04, cuyo nombramiento queda anulado, no adjudicándose Escuela porque para las vacantes que pidió han sido nombradas Maestras con mejor derecho.

La de doña Catalina Guerrero Guzmán, propietaria de Las Cuevas-Ciznanres (Málaga), grupo C., número 19.989, con 8,06, contra la propuesta de doña Lucía Benítez Benítez, de Lora de Estepa (Sevilla), grupo C., número 18.721, con 6,18, propuesta para la Escuela número 886-9, Salto del Negro-Cutar (Málaga), anulándose este nombramiento; nombrándose para la citada Escuela de Salto del Negro-Cutar (Málaga) a doña Catalina Guerrero Guzmán; no adjudicándose vacante alguna a la Sra. Benítez porque las solicitadas fueron adjudicadas a Maestras con mejor derecho.

La de doña María Milagros Fernández Fariñas, propietaria de Manzana (Orense), número 18.073, serie C., con 8,06, contra la propuesta de doña María Angeles Ferreiro Otero, número 19.579, con 8,06, para la Escuela número 913-1, Armariz, segundo distrito, Junquera de Ambia (Orense), anulándose el nombramiento; adjudicándose la mencionada Escuela de Armariz (Orense) a la reclamante doña María Milagros Fernández Fariñas; no adjudicándose ninguna a doña Angeles Ferreiro Otero porque las Escuelas solicitadas fueron adjudicadas a Maestras de mejor derecho,

La de doña Angela Andújar Sampedro, propietaria de la Escuela de Ceuriñan-Misgico (La Coruña), serie C., número 19.079, con 8,05, contra la propuesta de doña María Felicitas Vilariño Chouza, de Isla del Moral-Ayamoto (Huelva), serie C., número 20.378, con 8,04, para la Escuela número 319-6, San Esteban de Anós-Cabana (La Coruña), anulándose el citado nombramiento; nombrándose para la mencionada Escuela a doña Angela Andújar Sampedro; no haciéndose adjudicación de vacante a doña María Felicitas Vilariño Chouza porque las Escuelas que solicita han sido adjudicadas a Maestras con mejor derecho.

La de doña Josefa Rebollo Sánchez, Maestra de Cervera de Buitrago (Madrid), número 3.049 del segundo Escalafón, y se la nombra para la 513-3, Alpedrete de la Sierra, mixta (Guadalajara).

Habiéndose nombrado a doña María Blanca Navascués para las Escuelas de Erviti (Navarra) y para la de Fondarella (Lérida), se anula el nombramiento del de la provincia de Lérida, ya que la Escuela de Erviti (Navarra), número 904-7, la pidió la interesada en el primer lugar de preferencia; quedando vacante la Escuela de Fondarella (Lérida) por no existir solicitantes que la hubiesen pedido.

La de doña María Catalá Rufa, haciendo constar que la Escuela que se le adjudica es la 1.332-22, Pasanant-Pasanant, y no Senant-Senant, que por error aparece en la GACETA.

Recibido oficio de la Sección administrativa de Lugo manifestando que la Escuela 860-16, Peites-Rivas de Sil, para la que se nombró a doña María Concepción Fernández Rodríguez, número 20.954, de Castiñeira (Orense), está provista por una Maestra propietaria, se anula el citado nombramiento, y no se le adjudica ninguna Escuela porque para las que solicita se nombraron en mejor derecho.

Se anula el nombramiento de doña María Díaz Méndez, número 13.016, propuesta para la Escuela de Frama-Cabezón de Liébana, unitaria, número 1.227-6, según participa la Sección administrativa de Santander, por estar servida en propiedad; nombrándose para la Escuela 1.237-16, Resconolio-Luena, unitaria, que la tenía pedida en el décimo lugar de preferencia, anulándose el nombramiento que para dicha Escuela se hizo a favor de doña Manuela Lavín Fernández, propietaria de Chillón (Ciudad Real), a la que no se le nombra para ninguna Escuela porque las que solicita han sido adju-

dicadas a solicitantes con mejor derecho.

Visto el oficio de la Sección administrativa de Teruel, en el que se manifiesta que doña Valentina Agustina Abril, propietaria de Adobes (Guadalajara, serie C del segundo Escalafón, con 102,18 puntos, fué nombrada para la Escuela número 1.355-4, Alcañiz (Teruel), con 968 habitantes, Escuela que corresponde a Maestras del primer Escalafón, se anula este nombramiento y se la nombra para la Escuela número 1.413-61, Orrios-Orrios, unitaria (Teruel), para la que está propuesta doña Bárbara García Armengod, propietaria de Nueros (Teruel), número 3.852, con 61,04 puntos, anulándose este nombramiento y no adjudicándose Escuela alguna, porque las que solicita fueron adjudicadas a mejor derecho.

La de doña María Cristina Díaz Rodríguez, propietaria de la de niñas de Becerreá (Lugo), número 2.302, con 166,18 puntos, propuesta para la Escuela de niñas número 3, de Monforte, anulándose este nombramiento porque la que solicitaba la reclamante era la Escuela de niñas número 2, de Monforte, que fué provista por concursillo.

La de doña Segismunda Urdiales Toné, propietaria de la Escuela de niñas de Salmerón el Grande (Guadalajara), ya que se le adjudicó la Escuela de Pumar de la Montaña-Cangas (Oviedo), Escuela unitaria, anulándose este nombramiento porque la que solicitaba era con carácter de Escuela mixta.

Se desestiman: La de doña Isabel González Andrade, de Grijoa-Enfesta (La Coruña); la de doña Amalia Valdeada Roldán, de Santa Cruz-Chantada (Lugo); la de doña Luisa Cebolleda Cartagena, de Balones (Alicante); la de doña Magdalena Briones Iruzubietta, de Villarta-Quintana (Logroño); la de doña María Teresa Alemán Griñán, de Campillo de Dentro-Cartagena (Murcia); la de doña Sofía Cibrián Molinero, de Chinchilla de Montearagón (Burgos); la de doña María de los Angeles Rivas Solá, de Santa Eulalia de Rimprimer-Vich (Gerona); la de doña Romana Molinera Errazquiel, de Atanta (Soria); la de doña Encarnación Martínez Domínguez, de La Carlota (Córdoba); la de doña María Gómez Martínez, de Velefique (Almería); la de doña María del Pilar Terrones Villanueva, de Baza, número 3 (Granada); la de doña Florentina Martínez Pérez, de Torreblascopedro (Jaén); la de doña María Alonso Vázquez, de La Brobolla (Oviedo); la de doña Elvira Omeñaca Beamonte, de San Esteban de Gormaz (Soria); la de doña Joaquina Conchán Romances, de Cella (Teruel); la de doña María Serrano del Campo,

de Zarzuela de Galve (Guadalajara); la de doña Esperanza Veláu Vélez, de Morata (Murcia); la de doña Adela Beneyto Ramos, de Albatera (Alicante); la de doña Jerónima Mesquide March, de Algaida (Baleares), y la de doña Benéfrida Rodríguez Canseco, de San Juan de la Arena (Oviedo), por no haber cumplido lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden de 22 de Noviembre último (GACETA del 26).

La de doña María del Pulgar Aguilar Soriano, de Beninarzuel (Alicante), por no haber solicitado la Escuela que reclama.

La de doña Adela Masip Gómez, de Albasa (Lérida); la de doña Ramona Molinero Errázquil, de Atanta (Soria); la de doña Manuela Barberán Escorihuela, del Viso (Albacete); la de doña Josefa Estopá Mallada, de Solerás (Lérida); la de doña Adela Sellés González, de El Rubio; la de doña María Darfos Barriere, de Torms (Lérida); la de doña Emilia Fuentes Toledano, de San Juan del Molinillo (Ávila); la de doña Ana María Pereira Sánchez, de Villa del Prado (Madrid); la de doña Valentina Agustina Abril, de Adobes (Guadalajara), porque las Escuelas que se les han adjudicado son las que solicitaron con preferencia a las que reclaman.

La de doña María Díaz González, de Monforte de Lemos-La Penela (Lugo), porque fué anulada la Escuela número 2, de Monforte, por haberse provisto por concursillo.

La de doña María Losada Estévez, de Seadur-Laroco (Orense); la de doña Agustina Herráiz Toscano, de Lama de Lor, Puebla del Brollón (Lugo); la de doña Mercedes Roda Maldonado, de Monchal de Lubrín (Huesca), porque las solicitudes fueron eliminadas del concurso, según el artículo 7.º de la convocatoria.

La de doña Asunción Alcalde Alcalde, Maestra excedente de la provincia de Burgos; la de doña Justa Loscán de La Morena, excedente de la citada provincia; la de doña Ascensión Rodríguez Vicente, excedente de la provincia de Palencia; la de doña María Santos Bordeje, indultada de la provincia de Soria; la de doña María del Carmen Molinero Caballero, excedente de la provincia de Lugo; la de doña Felisa Canela Montañé, indultada de la provincia de Lérida; la de doña María Timoneda Figueras, excedente de la provincia de Lérida; la de doña Matilde Borrás Tarruella, excedente de la provincia de Barcelona; la de doña María Rosa del Puerto, de León, por no ser Maestras en activo servicio, no pudiendo tomar parte en el concurso de traslado.

La de doña Carmen Artalejo Julve de Mallas (Lérida); la de doña Carmen Regal Cabo, de Muralles-Chantada (Lugo); la de doña María Isabel del Rey Tornero, de Hijeruela (Albacete); la de doña María del Carmen García Cano, de Llano del Espino (Almería); la de doña María Josefa Porrás Castellano, de Gabás (Huesca); la de doña Dolores Fernández Martínez, de Cabalar (La Coruña); la de doña Josefa Olmo Sánchez, de San Gertrudis-Lorca (Murcia); la de doña Leonor Marín Beltrán, de San Antonio-Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife), porque las Escuelas que reclaman fueron eliminadas.

La de doña Caricia Bargalló Durán, de Llers (Gerona); la de doña Paula Aquilué Claraco, de Saiforas-Bañeras (Tarragona); la de doña Leónidas Chasco Berruete, de Zahinos (Badajoz); la de doña Raimunda Pedret Cabré, de Viladeséns (Gerona); la de doña Purificación Pérez Verdú, de Nombrevilla (Zaragoza); la de doña Magdalena González Escribano, de Villares de Jadraque (Guadalajara); la de doña Pascuala Valiente López, de Almansa (Albacete); la de doña Jacoba Martínez Atienza, de Valdetorres de Jarama (Madrid); la de doña María del Pilar Clemente Sauras, de Andorra (Teruel); la de doña Teófila Gálardo Diez, de Borovia (Soria); la de doña María del Amparo García Escudero, de Ontanares (Ávila); la de doña Agustina Vives Balagueró, de Orriús (Barcelona); la de doña María Chavarría Talleda, de San Juan de las Abadesas (Gerona); la de doña Hermenegilda Llinares Pérez, de Gayá (Barcelona); la de doña María Teresa Casanovas Bajez, de Pobra de Lillet (Barcelona); la de doña María de los Remedios Paul Santa Creu, de La Caròmina-Carbona (Barcelona); la de doña Filomena Velasco Mozo, de Esponzués (Santander), porque las Escuelas que reclaman han sido adjudicadas a solicitantes de mejor derecho.

La de doña María Benítez Hernández, de Boatiza-Teguisé-Lanzarote (Las Palmas), porque los servicios que se le reconocen a doña Sofía de Medina y Melián, según certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento de San Lorenzo, son desde 1.º de Mayo de 1912.

La de doña Teresa Felez Buceta, de Brazatortas (Ciudad Real), y la de doña Josefa Froján Civeiga, de La Riva de Medina (Burgos), porque las Escuelas que reclaman unas han sido adjudicadas a mejor derecho y otras fueron eliminadas.

La de doña Elena Blas Rodríguez,

porque la fecha de nacimiento de la Maestra contra la que reclama es el 9 de Junio de 1893.

La de doña Aurea Betrán Martínez, de Blecua (Huesca); la de doña Adela Cañas Biarge; la de doña María Vila Cañadas, de Bañolas (Gerona); la de doña Flora Alonso Vilanova, de Sort (Lérida); la de doña Lucinda Alvarez Ayer, de Labranza-El Franco (Oviedo); la de doña Saturnina Mozaleda del Fresno, de Libardón (Oviedo); la de doña María Rivera Prieto, de Tineo (Oviedo); la de doña Nieves Dencausa Orduña, de Masoterías (Lérida); la de doña Nicolasa Cristóbal García, de San Martín de Linés (Santander); la de doña Mónica Peña Grande, de Ponteita (Orense); la de doña Francisca Román Cabello, de Jabalquinto (Jaén); la de doña Josefa Pulido González, de Ferreiros (Oviedo); la de doña Josefa Borell Metelbrún, de La Carolina (Jaén), porque de acuerdo con lo manifestado en el apartado sexto de la Orden de 22 de Noviembre último (GACETA del 26), al publicar las propuestas provisionales no cabe la renuncia de la Escuela para la que fueron nombradas.

La de doña Amparo Pinero Antolín, de Pozuelo de la Orden (Valladolid); la de doña Tarsila Pérez Cambel, de Jolucar (Granada); la de doña Inocenta C. Villalvíll Martínez, de Acebrón (Cuenca); la de doña Anacleto R. López de Miguel, de Fuenferrada (Teruel); la de doña Hermenegilda Pardo Díaz de Agüera, de Trucios (Santander); la de doña María de la Natividad González Marcos, de Santa Colomba de Curueño (León); la de doña Ludivina Alvarez Vinagre, de Villamayor en Teverga (Oviedo); la de doña Encarnación Rodríguez, de Sanes (Oviedo); la de doña Piedad Bermejo Milano, de Piñel de Arriba (Valladolid), por no existir preferencia en las Maestras del segundo Escalón para solicitar Escuelas de menos de 500 habitantes.

Se hacen las siguientes rectificaciones: Doña Josefa Aviño, la Escuela que actualmente desempeña es El Mijid-La Vega (Orense); que doña Felicidad Rosón Prieto, la Escuela que se le adjudicó es Villamuriel de Cerrato, unitaria número 2, y no Villarramiel de Cerrato; que doña Manuela González Rodríguez, la Escuela que actualmente desempeña es Torredondo-Madróna (Segovia) y la Escuela que se le adjudica es Graja de Iniesta; la de doña Josefa Gómez Sánchez, que la Escuela que se le adjudica es Abuzaderas y no Abrazaderas; la de doña Dolores Martínez Ibáñez, que la Es-

cuela que se le adjudica es la de Almacelas, párvulos (Lérida), y no Armacelletas, como aparece; la de doña Ana María Cerdai y Blanes, de Narboneta (Cuenca), que la Escuela que se le adjudica es Tollos y no Tallos; la de doña María Angeles Arista Romillo, que la Escuela que desempeña es la de Mira (Cuenca) y que la Escuela a que se la destina es Marrupe y no Marruque; la de doña Antonia Rodríguez Alvarez, en el sentido que el nombre de la Escuela a que se la destina es Pacios-Sarria (Lugo) y no Pascas-Sarria, como dice la GACETA.

Se desestiman las del Presidente del Consejo de Atante, la de los vinos de Villalba de Adaja por oponerse el apartado 6.º de la Orden de 22 de Noviembre último (GACETA del 26), y la de doña María del Consuelo Teruel y Bonzalvo, de la Escuela de niñas de Minaya (Albacete), por haber confundido los números generales y provinciales de las Escuelas que solicitaba.

Se hace constar que el nombramiento de doña Gracia Farrás Vidal es para la graduada de párvulos número 2 de Reus (Tarragona).

Segundo. Con las precedentes modificaciones se eleva a definitiva la propuesta formulada por la Orden de 22 de Noviembre, debiendo las Secciones Administrativas de la provincia de destino proceder a estampar la oportuna diligencia de nombramientos en los correspondientes títulos administrativos, a su presentación por los interesados, previa la rectificación de los errores materiales que y así en el nombre de los interesados como en el de los pueblos pudieran aparecer en la GACETA.

Tercero. Los Maestros confirmados se posesionarán de sus nuevos cargos dentro de los treinta días siguientes al de la promulgación de la presente Orden, y esta fecha posesoria servirá de base al cómputo de servicios en excepciones o sucesivos cambios de Escuelas por cualquier turno o forma.

Cuarto. La presente Orden agota la vía gubernativa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Enero de 1936.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general y Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistas las bases reguladoras de los Concursos de Grabado y de Arte Decorativo, elevadas a la Su-

perioridad por esa Subsecretaría de su digno cargo,

Este Ministerio se ha servido aprobarlas y disponer que las mismas sirvan de convocatoria, publicándose en la GACETA DE MADRID y en folleto aparte, y que se repartan profusamente en la Prensa y en todos los Centros artísticos de España, por mediación de los Sres. Gobernadores civiles.

BASES GENERALES

A) Podrán presentarse a estos Concursos todos los artistas españoles, hispanoamericanos y filipinos residentes en la Península, Baleares y Canarias, excepto los que hubieren obtenido los premios, otorgados en su totalidad, en los concursos similares de tres años anteriores, como no se determine otra cosa en algún concurso especial.

B) Los Jurados se nombrarán con arreglo a lo dispuesto por Orden ministerial de 15 de Junio de 1934, dictada a propuesta del Consejo Nacional de Cultura.

C) Inspirados estos concursos, no sólo en el deseo de premiar obras de singular valor artístico, sino también en el de alentar a los artistas, deberán los Jurados, si no hallasen mérito absoluto, atenerse al relativo de las obras presentadas, para que así no quede desierto ningún concurso, pudiendo proponer que las recompensas sean menores de las anunciadas en la convocatoria si a su juicio no hubiese ninguna obra merecedora de la totalidad de los premios, como también les asiste la facultad de aconsejar que se transfieran los premios de un tema a otro o de una sección a otra, cuando haya varias en el tema, si en uno no hubiera obra digna de recompensa y en cambio en otro sobresaliera más de una.

D) Los autores, uno sólo o varios en colaboración, no podrán presentar más que una sola obra.

E) Los artistas que residan fuera de Madrid tendrán en cuenta esta circunstancia para que sus obras queden en la Secretaría de los Concursos Nacionales dentro del plazo, improrrogable, que se señale.

F) La Secretaría de los Concursos Nacionales cuidará de que los trabajos que se presenten no sufran desperfecto alguno, pero si por causas ajenas a su voluntad lo sufriesen, no será responsable de ello.

G) Una vez resueltos los Concursos, dentro de los quince días siguientes a la publicación del fallo del Jurado en la GACETA DE MADRID y celebrada la exposición de los trabajos,

los autores los retirarán por sí mismos o por persona delegada al efecto, sin que en ningún caso la Secretaría venga obligada a su devolución. Y transcurrido este plazo, la Secretaría dispondrá lo que estime oportuno de los no recogidos.

Concurso de Grabado.

1.^a Será tema de este concurso un grabado inédito, de tema y composición libre, ejecutado en madera o en cualquier metal, a elección del artista.

2.^a Las planchas se presentarán firmadas y acompañadas de dos pruebas.

3.^a Se concederá un premio de cinco mil pesetas y otro de dos mil doscientas cincuenta, y dos accésits de quinientas pesetas cada uno.

4.^a Los trabajos habrán de presentarse en la Secretaría de los Concursos nacionales (Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes), en los días laborables del 5 al 15 de Marzo, de once a una.

(Véanse los bases generales.)

Concurso de Arte decorativo.

Este concurso constará de dos temas:

Tema A) 1.^a Banderín-reclamo artístico. Y se dividirá en tres secciones:

Primera. Realizaciones definitivas.

Segunda. Maquetas.

Tercera. Dibujos (proyectos).

2.^a Estos banderines-reclamo se destinarán a anunciar toda clase de Centros y establecimientos, indicando el título, agradable y original, de los mismos, el cual puede ir acompañado—si así lo desea el artista—de un signo, una alegoría, etc., etc., pudiéndose realizar las obras con toda clase de técnicas y materiales (cristal, madera, hierro, bronce, mármol, uralita, cemento, etc., etc.), bien solos o en combinaciones a gusto del artista pero queda excluida toda imitación o copia de cualquier estilo histórico e igualmente la reproducción de obras artísticas.

3.^a Se considerarán realizaciones definitivas solamente aquellas obras construídas a base de materiales que resistan la acción de los elementos al aire libre.

4.^a Ninguna obra podrá exceder de 1,50 de ancho ni de tres metros de altura, sin que estas medidas hagan obligatoria la proporción vertical del banderín, pudiendo el artista elegir la que mejor le parezca, pero teniendo en cuenta que las dimensio-

nes mínimas han de ser de 0,30 metros de ancho por 0,25 de alto en las secciones segunda y tercera y de 0,75 metros por 0,50 en la sección primera.

5.^a Se adjudicará un premio de seis mil pesetas en la primera sección, uno de tres mil en la segunda, uno de dos mil en la tercera y dos accésits de quinientas en cada una de ellas.

6.^a Los trabajos acondicionados para ser expuestos se presentarán en la Secretaría de los Concursos nacionales (Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes), en los días laborables del 5 al 15 de Marzo, de once a una.

7.^a Las obras premiadas quedarán de propiedad del Estado, y serán destinadas al Museo de Artes Decorativas para que puedan ser estudiadas por los artistas.

Tema B) 1.^a Proyecto de carteles anunciadores de la Exposición Nacional de Bellas Artes: uno, con destino a cartel mural, y otro, para reproducir en la portada del Catálogo de la misma. Estos carteles llevarán el siguiente texto o leyenda en caracteres clarísimos: "Exposición Nacional de Bellas Artes de 1936.—Mayo y Junio. Palacios del Retiro".

2.^a En este tema podrán presentarse todos los artistas, sin excepción alguna, españoles, hispanoamericanos y filipinos residentes en la Península, Baleares y Canarias.

3.^a Se adjudicarán dos premios, indivisibles, uno de 3.000 pesetas para el cartel mural y otro de 2.000 para el destinado a portada, y un accésit de 500 pesetas para cada uno de ellos.

4.^a Los proyectos podrán ser realizados en cualquier procedimiento pictórico usual (excepto el óleo), con un máximo de tres tintas, sin contar el blanco del papel y en el tamaño de 1,20 por 0,80 centímetros para el cartel mural, pudiendo los artistas realizar el destinado a portada en las dimensiones que prefieran, siempre que tengan en cuenta que ha de ser susceptible de reducirse con claridad a las del catálogo.

5.^a Las obras premiadas quedarán de propiedad del Estado.

6.^a Los trabajos, firmados y colocados en bastidores, se presentarán en la Secretaría de los Concursos Nacionales (Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes) en los días laborables del 5 al 15 de Marzo, de once a una.

(Véanse las bases generales.)

Lo digo a V. I. para su conocimiento

to y demás efectos. Madrid, 16 de Enero de 1936.

P. D.,

GREGORIO FRAILE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo finalizado en 31 de Diciembre último el contrato de arrendamiento de la casa número 109 de la calle de Torrijos, de Málaga, donde se halla instalada la Escuela de Artes y Oficios, procede su prórroga por la tácita, con arreglo a los preceptos de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, y para que puedan abonarse los alquileres correspondientes.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se considere prorrogado por el primer trimestre del corriente año el contrato de arrendamiento de los referidos locales, con sujeción a las mismas condiciones y precio de 862,50 pesetas, que se abonarán al propietario del inmueble D. Lorenzo Rodríguez, con cargo al crédito consignado en el capítulo 2.º, artículo 4.º, grupo 1.º, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio para el primer trimestre del año en curso.

Madrid, 10 de Enero de 1936.

P. D.,

GREGORIO FRAILE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo finalizado en 31 de Diciembre último el contrato de arrendamiento de la casa número 2, bajos, de la calle del Marqués de Valdecañas, que ocupa el Conservatorio Oficial de Música, de Málaga, procede su prórroga por la tácita, con arreglo a los preceptos de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, y para que puedan abonarse los alquileres correspondientes.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se considere prorrogado por el primer trimestre del corriente año el contrato de arrendamiento de los referidos locales, con sujeción a las mismas condiciones y precio de 1.545 pesetas, que se abonarán al propietario del inmueble D. Mateo M. Cabeza de Vaca y Ruis Soldado, con cargo al crédito consignado en el capítulo 2.º, artículo 4.º, grupo 1.º, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio para el primer trimestre del año en curso.

Madrid, 10 de Enero de 1936.

P. D.,

GREGORIO FRAILE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo finalizado en 31 de Diciembre último el contrato de arrendamiento de la casa número 37 de la calle de D. Ramón de la Cruz, de esta capital, que ocupa la Sección 7.ª de la Escuela de Artes y Oficios, procede su prórroga por la tácita, con arreglo a los preceptos de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, y para que puedan abonarse los alquileres correspondientes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se considere prorrogado por el primer trimestre del corriente año el contrato de arrendamiento de los referidos locales, con sujeción a las mismas condiciones y precio de 3.000 pesetas, que se abonarán al propietario del inmueble D. Manuel López de la Cámara, con cargo al crédito consignado en el capítulo 2.º, artículo 4.º, grupo 31, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio para el primer trimestre del año en curso.

Madrid, 10 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo finalizado en 31 de Diciembre último el contrato de arrendamiento de la casa número 13 de la calle de Pedro López, de Córdoba, que ocupa el Conservatorio de Música en dicha capital, procede su prórroga por la tácita, con arreglo a los preceptos de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, y para que puedan abonarse los alquileres correspondientes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se considere prorrogado por el primer trimestre del corriente año el contrato de arrendamiento de los referidos locales, con sujeción a las mismas condiciones, y precio de pesetas 1.925, que se abonarán a la propietaria del inmueble, D.ª Paz Olalla, viuda de Hornachuelos, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo 4.ª, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio para el primer trimestre del año en curso.

Madrid, 10 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo finalizado en 31 de Diciembre último el contrato de arrendamiento de la casa número 4 de la calle de las Descalzas, de

León, destinada a oficinas y almacén de materiales de las obras de la Catedral, procede su prórroga por la tácita, con arreglo a los preceptos de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, y para que puedan abonarse los alquileres correspondientes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se considere prorrogado por el primer trimestre del corriente año el contrato de arrendamiento de los referidos locales, con sujeción a las mismas condiciones, y precio de pesetas 412,50, que se satisfarán al Administrador de la finca, D. Fernando González Regueral, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo 4.ª, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio para el primer trimestre del año en curso.

Madrid, 10 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo finalizado en 31 de Diciembre último el contrato de arrendamiento de la casa número 4 de la plaza de San Esteban, de Valencia, que ocupa el Conservatorio de Música y Declamación, procede su prórroga por la tácita, con arreglo a los preceptos de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, y para que puedan abonarse los alquileres correspondientes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se considere prorrogado por el primer trimestre del corriente año el contrato de arrendamiento de los referidos locales, con sujeción a las mismas condiciones, y precio de pesetas 1.875, que se satisfarán a la propietaria del inmueble, doña Vicenta García Muñoz, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo 4.º, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio para el primer trimestre del año en curso.

Madrid, 10 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo finalizado en 31 de Diciembre último el contrato de arrendamiento de la casa número 1 de la calle de Silva, de esta capital, que ocupa la Sección 8.ª de la Escuela de Artes y Oficios, procede su pró-

rroga por la tácita, con arreglo a los preceptos de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y para que puedan abonarse los alquileres correspondientes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se considere prorrogado por el primer trimestre del corriente año el contrato de arrendamiento de los referidos locales con sujeción a las mismas condiciones y precio de 1.650 pesetas, que se abonarán al administrador de la finca D. Francisco Freigedo González, con cargo al crédito consignado en el capítulo 2.º, artículo 4.º, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio para el primer trimestre del año en curso.

Madrid, 10 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo finalizado en 31 de Diciembre último el contrato de arrendamiento de la casa número 4 de la calle de los Artistas, que ocupa la Sección 9.ª de la Escuela de Artes y Oficios, de esta capital, procede su prórroga por la tácita, con arreglo a los preceptos de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y para que puedan abonarse los alquileres correspondientes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se considere prorrogado por el primer trimestre del corriente año el contrato de arrendamiento de los referidos locales con sujeción a las mismas condiciones y precio de 500 pesetas, que se satisfarán al propietario del inmueble D. Antonio Páez Ormaechea, con cargo al crédito consignado en el capítulo 2.º, artículo 4.º, grupo 1.º, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio para el primer trimestre del año en curso.

Madrid, 10 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo finalizado en 31 de Diciembre último el contrato de arrendamiento de los locales que en la casa número 420 de la calle de las Cortes ocupa la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona, procede su prórroga por la tácita, con arreglo a los preceptos de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, y para que puedan abonarse los alquileres correspondientes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se considere prorrogado por el primer trimestre del corriente año el contrato de arrendamiento de los referidos locales, con sujeción a las mismas condiciones y precio de 1.500 pesetas, que se abonarán a la propietaria del inmueble doña Josefa Puigsech, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo 4.º, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio para el primer trimestre del corriente año.

Madrid, 10 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo finalizado en 31 de Diciembre último el contrato de arrendamiento de la casa número 5 de la calle de Aribau, de Barcelona, que ocupa la Sección primera de la Escuela de Artes y Oficios, procede su prórroga por la tácita, con arreglo a los preceptos de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, y para que puedan abonarse los alquileres correspondientes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se considere prorrogado por el primer trimestre del corriente año el contrato de arrendamiento de los referidos locales, con sujeción a las mismas condiciones y precio de 1.237,50 pesetas, que se abonarán a la propietaria del inmueble doña Rosa Andréu, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio para el primer trimestre del año en curso.

Madrid, 10 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo finalizado en 31 de Diciembre último el contrato de arrendamiento de los locales que en la casa número 16 de la calle de Isaac Peral, de Cádiz, ocupa el Museo Arqueológico y Biblioteca provincial de aquella capital, procede su prórroga por la tácita, con arreglo a los preceptos de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, y para que puedan abonarse los alquileres correspondientes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se considere prorrogado por el

primer trimestre del corriente año el contrato de arrendamiento de los referidos locales, con sujeción a las mismas condiciones y precio de 1.225 pesetas, que se abonarán al propietario del inmueble, D. Alvaro Picardo Gómez, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo 4.º, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio para el primer trimestre del año en curso.

Madrid, 10 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo finalizado en 31 de Diciembre último el contrato de arrendamiento de la casa número 37 de la calle de Salmerón, de Barcelona, que ocupa la Sección segunda de la Escuela de Artes y Oficios, procede su prórroga por la tácita, con arreglo a los preceptos de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, y para que puedan abonarse los alquileres correspondientes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se considere prorrogado por el primer trimestre del corriente año el contrato de arrendamiento de los referidos locales, con sujeción a las mismas condiciones y precio de 1.950 pesetas, que se abonarán al Administrador de la finca, D. Leopoldo Terol, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo 4.º, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio para el primer trimestre del corriente año.

Madrid, 10 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo finalizado en 31 de Diciembre último el contrato de arrendamiento de la casa número 40 de la calle de San Marcos, que ocupa algunas enseñanzas de la Sección primera de la Escuela de Artes y Oficios, de esta capital, procede su prórroga por la tácita, con arreglo a los preceptos de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, y para que puedan abonarse los alquileres correspondientes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se considere prorrogado por el primer trimestre del corriente año el contrato de arrendamiento de la referida casa, con sujeción a las mismas

condiciones y precio de 1.725 pesetas, que se abonarán al propietario, D. Juan Hernanz San Vicente y condueña, con cargo al crédito consignado en el capítulo 2.º, artículo 4.º, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio para el primer trimestre del año en curso.

Madrid, 10 de Enero de 1936.

P. D.,
GREGORIO FRAILE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

ORDENES

Ilmo. Sr.: El Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo técnico de Correos, en situación de supernumerario, por haber sido Diputado a Cortes, D. Manuel Aguillaume Valdés, presenta instancia en la que solicita su ingreso y destino como Administrador en la Principal de Toledo.

Habiéndose disuelto el Congreso por Decreto de 7 del actual, tiene que reintegrarse el Sr. Aguillaume al servicio activo con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de incompatibilidades.

En cuanto al desempeño del cargo de Administrador de la Principal de Toledo, se opone a ello la Orden ministerial de 25 de Junio de 1935, en la que recayó acuerdo previo del Consejo de Ministros y declaró cuáles eran sus derechos en Correos, de conformidad con lo preceptuado por el Decreto de 23 de Febrero de 1934 y ley de Bases de los Cuerpos de Comunicaciones de 29 de Diciembre del mismo año, en armonía con lo dispuesto en las Leyes de incompatibilidades de 8 de Abril de 1933 (último párrafo del artículo 7.º) y de 7 de Diciembre de 1934 (artículo 2.º, párrafo segundo, C), estatuyendo que los funcionarios Diputados serían sustituidos en la forma que determinan las Leyes y Reglamentos orgánicos respectivos.

En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer que el Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo técnico de Correos, D. Manuel Aguillaume Valdés, cese en la situación de supernumerario, con los dos tercios de su haber, debiendo reintegrarse a su servicio en la Principal de Toledo, en el plazo máximo de treinta días y a las inmediatas órdenes del señor Administrador principal, de conformidad con lo dis-

puesto en el caso primero del artículo 323 del Reglamento de servicios.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 15 de Enero de 1936.

P. D.,
J. T. RUBIO

Señores Ordenador de Pagos, Jefe del Negociado de Presupuestos.

Lo que se publica en la GACETA a los efectos de la vigente ley Electoral.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer las siguientes modificaciones en los cargos de mando del servicio de Correos:

Alicante.—Cese en el cargo de Administrador principal el Jefe de Administración de tercera clase D. Adolfo Reyes Mañuz.

Cartagena.—Cese en el cargo de Administrador principal el Jefe de Administración de tercera clase D. Francisco López Illana.

Nombrar Administrador principal al Jefe de Administración de tercera clase D. Adolfo Reyes Mañuz.

Lugo.—Cese en el cargo de Administrador principal el Jefe de Administración de tercera clase D. José Aranda Ramón.

Los anteriormente nombrados deberán percibir desde el momento de su posesión la cantidad que les corresponde en concepto de gastos de representación, dejando de percibirla los que cesen en ellos.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 15 de Enero de 1936.

P. D.,
J. T. RUBIO

Señor Subsecretario de Comunicaciones.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

MINISTERIO DE TRABAJO, JUSTICIA Y SANIDAD

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de prórroga de Becas que la Junta técnica del Instituto Nacional de Sanidad

eleva a favor de D. Demetrio López Blanco, D. Julio Rivera Brandes, don Manuel Bermúdez Pareja, D. Carlos Alfageme Rubio y doña María Martín Retortillo,

Este Ministerio ha tenido por conveniente aceptar la propuesta de que se trata y prorrogar las Becas de los expresados señores por un plazo de dos años siéndoles de abono el haber anual de 3.000 pesetas, que percibirán del capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 16, concepto único, sección 9.ª del presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Enero de 1936.

P. D.,
S. RUESTA

Señor Subsecretario de Sanidad y Beneficencia.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la plaza de Médico forense vacante, por promoción de D. José Gutiérrez, en el Juzgado de instrucción de Yecla, de categoría de entrada, anunciada al turno de traslación establecido por el artículo 10 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 29 de Agosto de 1935,

Este Ministerio ha acordado nombrar para desempeñarla a D. Víctor Sánchez Hoyos, Médico forense del Juzgado de instrucción de Valdeorras, único concursante.

Cuyo nombramiento se hace teniendo en cuenta las necesidades del servicio y por no afectar a las prohibiciones que establece el artículo 68 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, referente a la provisión de plazas vacantes con carácter automático.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Enero de 1936.

P. D.,
MARCELINO RICO

Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por el Oficial segundo del Cuerpo Nacional de Estadística, con destino en La Coruña, D. Arturo Osuna

Servent, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por causa de enfermedad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1913 y en la Real orden de la Presidencia de 12 de Diciembre de 1924,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al Sr. Osuna Servent un mes de licencia por causa de enfermedad, con sueldo entero, para atender al restablecimiento de su salud.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Enero de 1936.

P. D.,
J. LOPEZ VARELA

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

SECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

El Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento del español don Bernardino Molla Silva, hijo de José y de Carmen, natural de Culleredo (La Coruña), nacido el 21 de Enero de 1878, soltero, empleado.

Madrid, 15 de Enero de 1936.—El Subsecretario, P. A., J. B. Arregui.

MINISTERIO DE LA GUERRA

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA

JEFATURA DE AVIACION NAVAL

El día 10 de Febrero próximo, a las once de su mañana, y ante la Junta especial constituida al efecto, tendrá lugar en el local de subastas del Ministerio de Marina, el acto del concurso ya publicado para contratar la adquisición de material radiotelegráfico con destino a aviones torpederos de la Aeronáutica naval.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen acudir al mencionado concurso.

Madrid, 15 de Enero de 1936.—El Comisario de la Jefatura, José María Díaz y Lorda.

MINISTERIO DE HACIENDA.—

(Continuación del Estado letra A de los Presupuestos generales del Estado para el

Cap.	Art.	Grupo.	Con.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS anuales fijados por la Ley de 29 de Junio de 1935.
				Obligaciones generales del Estado.	
				SECCION TERCERA.—DEUDA PUBLICA	
				PARTE PRIMERA.—DEUDA DEL ESTADO	
				Gastos diversos.	
				<i>Intereses.</i>	
			17	Deuda perpetua exterior al 4 por 100.....	36.435.652,00
			18	Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	209.387.943,74
				Deuda al 3 por 100 exterior.....	77.512,50
			19	Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1900.....	49.771.250,00
			20	Deuda amortizable al 4 por 100, emisión de 1908.....	4.489.150,00
			21	Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1917.....	44.741.875,00
			23	Deuda amortizable al 5 por 100, 1927, con impuesto.....	99.403.906,25
			26	Deuda amortizable al 3 por 100, libre de impuesto, emisión de 1928.....	58.997.062,50
			27	Deuda amortizable al 4 por 100, libre de impuesto, emisión de 1928.....	43.044.400,00
			33	Deuda amortizable afecta a las obras del Plan Nacional de Cultura, emisión de 1935, al 5,25 por 100.....	»
			34	Deuda amortizable al 4 por 100, libre de impuesto, emisión de 1935. (Capital en circulación, 1.869.887.500 pesetas.).....	»
				<i>Amortización.</i>	
			7.º	Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1900.....	43.050.000,00
			8.º	Deuda amortizable al 4 por 100, emisión de 1908.....	2.922.500,00
			9.º	Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1917.....	11.375.000,00
			10	Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1927, con impuesto.....	13.525.000,00
			11	Deuda amortizable al 3 por 100, libre de impuesto, emisión de 1928.....	10.450.000,00
			12	Deuda amortizable al 4 por 100, libre de impuesto, emisión de 1928.....	4.010.000,00
				<i>Otros gastos.</i>	
			5.º	Comisión al Banco de España por pago de intereses y amortización de la Deuda del Estado:	
				Por el 0,25 por 100 sobre los pagos de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	418.775,89
				Por el 0,25 por 100 sobre los pagos de intereses y amortización de la Deuda al 5 por 100 de 1900.....	207.167,50
				Por el 0,25 por 100 sobre los pagos de intereses y amortización de la Deuda amortizable, emisión de 1908, al 4 por 100.....	16.284,55
				Por el 0,25 por 100 sobre los pagos de intereses y amortización de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1917.....	117.921,25
				Por el 0,25 por 100 sobre los pagos de intereses y amortización de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1927, con impuesto.....	232.620,31
				Por el 0,25 por 100 sobre los pagos de intereses y amortización de la Deuda amortizable al 3 por 100, emisión de 1928.....	173.617,66
				Por el 0,25 por 100 sobre los pagos de intereses y amortización de la Deuda amortizable al 4 por 100, emisión de 1928.....	117.636,00
				Por el 0,25 por 100 sobre los pagos de intereses y amortización de la Deuda afecta a las obras del Plan Nacional de Cultura, emisión de 1935, al 5,25 por 100.....	»
				Por el 0,25 por 100 sobre los pagos de intereses y amortización de la Deuda amortizable al 4 por 100, emisión de 1935.....	»
		8.º	Único.	Plan Nacional de Cultura: Gastos que ocasionen las emisiones de Deuda que se autoricen durante el ejercicio, para obras del Plan Nacional de Cultura.....	35.000,00
				PARTE SEGUNDA.—DEUDA DEL TESORO	
				Gastos diversos.	
				<i>Intereses.</i>	
			10	Intereses de la Deuda flotante procedente de obligaciones de Ultramar.....	1.573.659,36
			12	Bonos oro de Tesorería, emisión de 1935.....	18.308.520,00
				<i>Suma y sigue</i>	652.882.454,61

ESTADO DE DIFERENCIAS

(Primer trimestre del año en curso, publicado en la GACETA del día 16 del mes actual.)

Alteraciones que experimentan los créditos anuales fijados por la Ley de 29 de Junio de 1935.		CREDITOS anuales líquidos que sirven de base para la fijación del 25 por 100 para el primer trimestre de 1936.	CREDITOS para el primer trimestre de 1936. 25 por 100 de los anuales líquidos.	Mayores consignaciones en el primer trimestre de 1936.	Menores consignaciones en el primer trimestre de 1936.	CREDITOS definitivos autorizados para el primer trimestre de 1936.
Aumentos.	Bajas.					
»	7.500,00	36.428.152,00	9.107.038,00	»	»	9.107.038,00
»	13.705,68	209.374.238,06	52.343.559,51	»	»	52.343.559,51
»	50,00	77.462,50	19.365,62	19.365,62	»	38.731,24
»	49.771.250,00	»	»	»	»	»
»	118.725,00	4.370.425,00	1.092.606,25	11.343,75	»	1.103.950,00
»	44.741.875,00	»	»	»	»	»
»	691.562,50	98.712.343,75	24.678.085,94	66.289,06	»	24.744.375,00
»	316.781,25	58.680.281,25	14.670.070,31	30.023,44	»	14.700.093,75
»	161.000,00	42.883.400,00	10.720.850,00	15.150,00	»	10.736.000,00
787.500,00	»	787.500,00	196.875,00	»	»	196.875,00
74.795.500,00	»	74.795.500,00	18.698.875,00	»	»	18.698.875,00
»	43.050.000,00	»	»	»	»	»
122.500,00	»	3.045.000,00	761.250,00	»	8.750,00	752.500,00
»	11.375.000,00	»	»	»	»	»
787.500,00	»	14.312.500,00	3.578.125,00	»	103.125,00	3.475.000,00
287.500,00	»	10.737.500,00	2.684.375,00	»	46.875,00	2.637.500,00
30.000,00	»	4.040.000,00	1.010.000,00	»	»	1.010.000,00
»	»	»	»	»	»	»
3.972,58	»	422.748,47	105.687,12	»	»	105.687,12
»	207.167,50	»	»	»	»	»
68,80	»	16.353,35	4.088,34	0,81	»	4.089,15
»	117.921,25	»	»	»	»	»
585,62	»	233.205,93	58.301,48	»	125,23	58.176,25
»	73,21	173.544,45	43.386,11	»	42,13	43.343,98
»	327,50	117.308,50	29.327,12	37,88	»	29.365,00
»	»	»	»	»	»	393,75
1.575,00	»	1.575,00	393,75	»	»	»
186.988,75	»	186.988,75	46.747,18	»	»	46.747,18
»	»	35.000,00	8.750,00	26.250,00	»	35.000,00
»	»	»	»	»	»	»
»	46.567,88	1.527.091,48	381.772,87	»	»	381.772,87
»	4.317.966,94	13.990.553,06	3.497.638,26	1.338.654,80	»	4.836.293,06
77.003.690,75	154.937.473,71	574.948.671,55	143.737.167,86	1.507.115,36	158.917,36	145.085.365,86

Cap.	Art.	Grupo.	Con.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS anuales fijados por la Ley de 29 de Junio de 1935.
				<i>Suma anterior</i>	652.882.454,51
		13		Bonos para el Fomento de la Industria Nacional a que se refiere la base sexta de la ley de 2 de Marzo de 1917.....	2.066.248,00
		14		Obligaciones del Tesoro.—Emisión de 1935 (23 de Octubre).....	14.500.000,00
	10			<i>Amortización.</i>	
		3.º		Reembolso de la Deuda flotante procedente de obligaciones de Ultramar.....	2.360.733,00
				PARTE TERCERA.—DEUDAS ESPECIALES	
				Gastos diversos.	
				<i>Intereses.</i>	
3.º		6.º		Obligaciones del Patronato Nacional del Turismo.....	1.105.500,00
		7.º		Obligaciones de la Compañía Trasatlántica, con aval del Estado.....	7.825.625,00
		8.º		Deuda ferroviaria amortizable del Estado al 5 por 100, emisión de 1935.....	24.273.750,00
		9.º		Deuda ferroviaria amortizable del Estado al 4,50 por 100, emisión de 1928.....	13.051.125,00
		10		Deuda ferroviaria amortizable del Estado al 4,50 por 100, emisión de 1929.....	22.317.187,50
	10			<i>Amortización.</i>	
		6.º		Anualidad de amortización de obligaciones de la Compañía Trasatlántica, con el aval del Estado.....	5.850.000,00
		7.º		Anualidad de amortización de la Deuda ferroviaria del Estado al 5 por 100, emisión de 1925.....	3.625.000,00
		8.º		Anualidad de amortización de la Deuda ferroviaria del Estado al 4,50 por 100, emisión de 1928.....	2.475.000,00
		9.º		Anualidad de amortización de la Deuda ferroviaria del Estado al 4,50 por 100, emisión de 1929.....	3.700.000,00
		10		Anualidad de amortización de la Deuda del Patronato Nacional del Turismo...	"
	11			<i>Otros gastos.</i>	
		3.º		Comisión del 0,25 por 100 al Banco de España por el servicio de Tesorería para pago de intereses y amortización de la Deuda del Patronato Nacional del Turismo.....	2.547,44
		4.º		Por el 0,25 por 100 sobre los pagos de intereses y amortización de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado al 5 por 100, emisión de 1925.....	69.746,88
		5.º		Por el 0,25 por 100 sobre los pagos de intereses y amortización de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado al 4,50 por 100, emisión de 1928.....	38.815,31
		6.º		Por el 0,25 por 100 sobre los pagos de intereses y amortización de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado al 4,50 por 100, emisión de 1929.....	65.042,97
					756.208.775,61
				SECCION QUINTA.—TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA	
				MATERIAL	
2.º				<i>Material ordinario.</i>	
		1.º			
	2.º	Unico.		Tribunal	65.000,00
		Unico.		Fiscalía	10.000,00
					75.000,00
				SECCION SEXTA.—TRIBUNAL DE GARANTIAS CONSTITUCIONALES	
				MATERIAL	
2.º				<i>De oficina, no inventariable.</i>	
		1.º			
		2.º		Gastos de escritorio, impresos, útiles de limpieza, uniformes, etc.....	70.000,00

Alteraciones que experimentan los créditos anuales fijados por la Ley de 29 de Junio de 1935.		CREDITOS anuales líquidos que sirven de base para la fijación del 25 por 100 para el primer trimestre de 1936.	CREDITOS para el primer trimestre de 1936. 25 por 100 de los anuales líquidos.	Mayores consignaciones en el primer trimestre de 1936.	Menores consignaciones en el primer trimestre de 1936.	CREDITOS definitivos autorizados para el primer trimestre de 1936.
Aumentos.	Bajas.					
77.003.690,75	154.937.473,71	574.948.671,55	143.737.167,86	1.507.115,36	158.917,36	145.085.365,86
»	80.284,00	1.985.964,00	496.491,00	»	»	496.491,00
»	4.350.000,00	10.150.000,00	2.537.500,00	»	»	2.537.500,00
»	943.353,57	1.417.379,43	354.344,86	1.063.034,57	»	1.417.379,43
»	42.500,00	1.063.000,00	265.750,00	6.187,50	»	271.937,50
»	322.250,00	7.503.375,00	1.875.843,75	31.718,75	»	1.907.562,50
»	188.750,00	24.085.000,00	6.021.250,00	18.750,00	»	6.040.000,00
»	116.437,50	12.934.687,50	3.233.671,87	11.390,63	»	3.245.062,50
»	166.500,00	22.150.687,50	5.537.671,83	15.609,37	»	5.553.281,23
400.000,00	»	6.250.000,00	1.562.500,00	»	1.562.500,00	»
375.000,00	»	4.000.000,00	1.000.000,00	»	»	1.000.000,00
225.000,00	»	2.700.000,00	675.000,00	»	»	675.000,00
75.000,00	»	3.775.000,00	943.750,00	»	18.750,00	925.000,00
660.000,00	»	660.000,00	165.000,00	495.000,00	»	660.000,00
1.494,31	»	4.041,75	1.010,43	1.237,50	»	2.247,93
465,62	»	70.212,50	17.553,12	46,88	»	17.600,00
271,41	»	39.086,72	9.771,68	28,47	»	9.800,15
»	228,75	64.814,22	16.203,55	»	7,85	16.195,70
78.740.922,09	161.147.777,53	673.801.920,17	168.450.480,00	3.150.119,03	1.740.175,21	169.860.423,82
»	6.500,00	58.500,00	14.625,00	»	»	14.625,00
»	1.000,00	9.000,00	2.250,00	»	»	2.250,00
»	7.500,00	67.500,00	16.875,00	»	»	16.875,00
»	17.000,00	63.000,00	15.750,00	»	»	15.750,00

Cap.	Art.	Grupo.	Con.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS anuales fijados por la Ley de 29 de Junio de 1935.		
Obligaciones de los Departamentos ministeriales.							
SECCION PRIMERA							
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS							
PERSONAL							
Sueldos.							
1.º	1.º	14		Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.....	5.498.300,00		
		15		Servicios de Estadística.....	2.110.000,00		
		17		Dirección general de Aeronáutica.....	10.207.110,30		
	2.º	2.º	<i>Otras remuneraciones.</i>				
			9.º	Único.	Presidencia, Subsecretaría y servicios generales: Gastos de representación del Presidente.....	25.000,00	
		3.º	11		Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.....	6.151.897,50	
			12		Servicios de Estadística.....	564.200,00	
			14		Dirección general de Aeronáutica.....	7.707.879,00	
		3.º	7.º		Asistencias y dietas:		
			8.º		Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.....	53.140,00	
			10		Servicios de Estadística.....	32.500,00	
		4.º	3.º	10		Dirección general de Aeronáutica.....	565.000,00
				<i>Jornales.</i>			
				5.º		Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.....	246.825,00
			6.º	6.º		Servicios de Estadística.....	72.200,00
				8.º		Dirección general de Aeronáutica.....	7.505.391,00
		MATERIAL					
2.º	1.º	<i>De oficina, no inventariable.</i>					
		13		Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.....	598.770,10		
		14		Servicios de Estadística.....	100.000,00		
		16		Dirección general de Aeronáutica.....	716.500,00		
					Material de oficina, no inventariable. Grupos que subsisten de este artículo...	385.900,00	
		2.º	<i>De oficina, inventariable.</i>				
	5.º			Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.....	102.169,00		
	6.º			Servicios de Estadística.....	30.500,00		
	8.º			Dirección general de Aeronáutica.....	75.000,00		
				Material de oficina, inventariable. Grupos que subsisten de este artículo.....	5.500,00		
	3.º	<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones.</i>					
		4.º		Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.....	38.985,00		
		5.º		Servicios de Estadística.....	230.789,70		
	4.º	6.º		Dirección general de Aeronáutica.....	151.000,00		
		<i>Alquileres.</i>					
		5.º		Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.....	840,00		
	6.º	6.º		Servicios de Estadística.....	165.000,00		
		8.º		Dirección general de Aeronáutica.....	32.500,00		
		GASTOS DIVERSOS					
	3.º	1.º	<i>De carácter general.</i>				
			8.º		Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.....	187.014,20	
9.º				Servicios de Estadística.....	10.000,00		
11				Dirección general de Aeronáutica.....	1.251.000,00		
<i>Suma y sigue.....</i>					44.820.940,80		

Alteraciones que experimentan los créditos anuales fijados por la Ley de 29 de Junio de 1935.		CREDITOS anuales líquidos que sirven de base para la fijación del 25 por 100 para el primer trimestre de 1936.	CREDITOS para el primer trimestre de 1936. 25 por 100 de los anuales líquidos.	Mayores consignaciones en el primer trimestre de 1936.	Menores consignaciones en el primer trimestre de 1936.	CREDITOS definitivos autorizados para el primer trimestre de 1936.
Aumentos.	Bajas.					
»	5.498.300,00	»	»	»	»	»
»	2.110.000,00	»	»	»	»	»
»	10.207.110,30	»	»	»	»	»
»	2.500,00	22.500,00	5.625,00	»	»	5.625,00
»	6.151.897,50	»	»	»	»	»
»	564.200,00	»	»	»	»	»
»	7.707.879,00	»	»	»	»	»
»	53.140,00	»	»	»	»	»
»	32.500,00	»	»	»	»	»
»	565.000,00	»	»	»	»	»
»	246.825,00	»	»	»	»	»
»	72.200,00	»	»	»	»	»
»	7.505.391,00	»	»	»	»	»
»	598.770,10	»	»	»	»	»
»	100.000,00	»	»	»	»	»
»	716.500,00	»	»	»	»	»
»	38.590,00	347.310,00	-86.827,50	»	»	86.827,50
»	102.169,00	»	»	»	»	»
»	30.500,00	»	»	»	»	»
»	75.000,00	»	»	»	»	»
»	1.100,00	4.400,00	1.100,00	»	»	1.100,00
»	38.985,00	»	»	»	»	»
»	230.789,70	»	»	»	»	»
»	151.000,00	»	»	»	»	»
»	840,00	»	»	»	»	»
»	165.000,00	»	»	»	»	»
»	32.500,00	»	»	»	»	»
»	187.014,20	»	»	»	»	»
»	10.000,00	»	»	»	»	»
»	1.251.000,00	»	»	»	»	»
»	44.446.700,80	374.210,00	93.552,50	»	»	93.552,50

Cap.	Art.	Grupo.	Con.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS anuales fijados por la Ley de 29 de Junio de 1935.
				<i>Suma anterior</i>	44.820.910,80
3.º	2.º			<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario.</i>	
		3.º		Servicios de Estadística.....	25.000,06
		4.º		Dirección general de Aeronáutica.....	2.599.437,50
	4.º			<i>Auxilios, subvenciones y subsidios.</i>	
		5.º		Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.....	28.789,00
		6.º		Servicios de Estadística.....	3.100,00
		8.º		Dirección general de Aeronáutica.....	8.278.570,00
	5.º			<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias.</i>	
		2.º		Dirección general de Aeronáutica.....	25.793.000,00
	6.º			<i>Obras de conservación.</i>	
		7.º		Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.....	54.114,90
		9.º		Dirección general de Aeronáutica.....	503.000,00
	7.º			<i>Obras de reparación.</i>	
		4.º		Dirección general de Aeronáutica.....	6.394.360,00
		8.º		Gastos reembolsables:	
		5.º		Dirección general de Aeronáutica.....	50.000,00
4.º				GASTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO	
	1.º			<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias.</i>	
		4.º		Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.....	342.948,84
		6.º		Dirección general de Aeronáutica.....	40.000,00
5.º				EJERCICIOS CERRADOS	
	Único.			<i>Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente.</i>	
		Único.		Presidencia, Subsecretaría y servicios generales.....	7.223,88
					88.940.454,92
1.º				SECCION SEGUNDA	
				MINISTERIO DE ESTADO	
				PERSONAL	
	1.º			Haberes activos.	
				<i>Sueldos.</i>	
		8.º		Personal vario.	
				1 Asesor de cuestiones jurídicas internacionales.....	12.000,00
	2.º			OTRAS REMUNERACIONES	
		12		<i>Servicios generales del Ministerio.</i>	
		1.º		Gastos de representación del Ministro.....	2.000,00
		3.º		(Nueva expresión).—Gastos de representación de los Jefes superiores de Política y Comercio exteriores y de los servicios administrativos, a 6.000 pesetas.	»
		12		(Nuevo).—Gratificaciones para un Asesor de cuestiones jurídicas internacionales y para un Agregado diplomático a la Asesoría de Derecho internacional, a razón de 7.000 y 5.000 pesetas, respectivamente.....	»
		16		Inspección general de Emigración.....	517.000,00
	3.º			<i>Asistencias y dietas.</i>	
		5.º		Inspección general de Emigración.....	22.500,00
	4.º			<i>Jornales.</i>	
		6.º		Inspección general de Emigración.....	4.785,00
				<i>Suma y sigue</i>	568.285,00

Alteraciones que experimentan los créditos anuales fijados por la Ley de 29 de Junio de 1935.		CREDITOS anuales líquidos que sirven de base para la fijación del 25 por 100 para el primer trimestre de 1936.	CREDITOS para el primer trimestre de 1936. 25 por 100 de los anuales líquidos.	Mayores consignaciones en el primer trimestre de 1936.	Menores consignaciones en el primer trimestre de 1936.	CREDITOS definitivos autorizados para el primer trimestre de 1936.
Aumentos.	Bajas.					
»	44.446.700,80	374.210,00	93.552,50	»	»	93.552,50
»	25.000,00	»	»	»	»	»
»	2.599.437,50	»	»	»	»	»
»	28.789,00	»	»	»	»	»
»	3.100,00	»	»	»	»	»
»	8.278.570,00	»	»	»	»	»
»	25.793.000,00	»	»	»	»	»
»	54.114,90	»	»	»	»	»
»	503.000,00	»	»	»	»	»
»	6.394.360,00	»	»	»	»	»
»	50.000,00	»	»	»	»	»
»	342.948,84	»	»	»	»	»
»	40.000,00	»	»	»	»	»
»	7.223,88	»	»	»	»	»
»	88.566.244,92	374.210,00	93.552,50	»	»	93.552,50
»	12.000,00	»	»	»	»	»
»	1.200,00	10.800,00	2.700,00	»	»	2.700,00
»	»	»	»	»	»	»
12.000,00	»	12.000,00	3.000,00	»	»	3.000,00
»	517.000,00	»	»	»	»	»
»	22.500,00	»	»	»	»	»
»	4.785,00	»	»	»	»	»
12.000,00	557.485,00	22.800,00	5.700,00	»	»	5.700,00

Cap.	Art.	Grupo.	Con.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS anuales fijados por la Ley de 29 de Junio de 1935.
				<i>Suma anterior</i>	568.285,00
2.º				MATERIAL	
	1.º			<i>De oficina, no inventariable.</i>	
		12		Inspección general de Emigración.....	26.000,00
				Grupos que subsisten de este artículo.....	1.625.110,00
	2.º			<i>De oficina, inventariable.</i>	
		8.º		Inspección general de Emigración.....	16.000,00
				Grupos que subsisten de este artículo.....	367.340,00
	3.º			<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones.</i>	
		7.º		Inspección general de Emigración.....	20.000,00
	4.º			<i>Alquileres.</i>	
		7.º		Alquiler de casas para la Inspección general de Emigración.....	39.215,00
	5.º			<i>Obras de adaptación, conservación y reparación.</i>	
		5.º		Inspección general de Emigración.....	4.000,00
3.º				GASTOS DIVERSOS	
	1.º			<i>De carácter general.</i>	
		11		Gastos imprevistos de la Inspección general de Emigración.....	10.000,00
	4.º			<i>Auxilios, subvenciones y subsidios.</i>	
		10		Oficina de la Sociedad de Naciones.....	1.211.785,00
		12		Inspección general de Emigración.....	100.000,00
	8.º			<i>Gastos reembolsables.</i>	
		4.º		Inspección general de Emigración.....	12.250,00
					3.999.985,00
				SECCION TERCERA	
				MINISTERIO DE TRABAJO, JUSTICIA Y SANIDAD	
				Personal.	
				SUELDOS	
		6.º		<i>Ministro, Subsecretarios y Directores generales.</i>	
		Único.		Sueldo del Director general de Trabajo.....	18.000,00
				Sueldo del Director general de Sanidad.....	18.000,00
				Sueldo del Director general de Beneficencia y Acción Social.....	18.000,00
		Nuevo		<i>Jurados mixtos de Trabajo.</i>	
				Dotación para satisfacer los haberes de los 121 funcionarios de la Carrera Judicial y Fiscal, que desempeñan los cargos de Presidentes de Jurados Mixtos y de Vocales del Tribunal Central.....	»
		Nuevo		<i>Servicios de estadística.</i>	
		1.º		Con idéntica redacción que la del concepto 1.º, grupo 15, artículo 1.º, capítulo 1.º de la Sección 1.ª "Presidencia del Consejo de Ministros".....	»
		2.º		Con idéntica redacción que la del concepto 2.º, grupo 15, artículo 1.º, capítulo 1.º de la Sección 1.ª "Presidencia del Consejo de Ministros".....	»
				<i>Suma y sigue</i>	54.000,00

Alteraciones que experimentan los créditos anuales fijados por la Ley de 29 de Junio de 1935.		CREDITOS anuales líquidos que sirven de base para la fijación del 25 por 100 para el primer trimestre de 1936.	CREDITOS para el primer trimestre de 1936. 25 por 100 de los anuales líquidos.	Mayores consignaciones en el primer trimestre de 1936.	Menores consignaciones en el primer trimestre de 1936.	CREDITOS definitivos autorizados para el primer trimestre de 1936.
Aumentos.	Bajas.					
12.000,00	557.485,00	22.800,00	5.700,00	»	»	5.700,00
»	26.000,00	»	»	»	»	»
»	162.511,00	1.462.599,00	365.649,75	»	»	365.649,75
»	16.000,00	»	»	»	»	»
»	73.468,00	293.872,00	73.468,00	»	»	73.468,00
»	20.000,00	»	»	»	»	»
»	39.215,00	»	»	»	»	»
»	4.000,00	»	»	»	»	»
»	10.000,00	»	»	»	»	»
»	60.701,95	1.151.083,05	287.770,76	»	»	287.770,76
»	100.000,00	«	»	»	»	»
»	12.250,00	»	»	»	»	»
12.000,00	1.081.630,95	2.930.354,05	732.588,51	»	»	732.588,51
»	18.000,00	»	»	»	»	»
»	18.000,00	»	»	»	»	»
»	18.000,00	»	»	»	»	»
1.666.750,00	»	1.666.750,00	416.687,50	»	»	416.687,50
1.622.000,00	»	1.622.000,00	405.500,00	»	»	405.500,00
488.000,00	»	488.000,00	122.000,00	»	»	122.000,00
3.776.750,00	54.000,00	3.776.750,00	944.187,50	»	»	944.187,50

Cap.	Art.	Grupo.	Con.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS anuales fijados por la Ley de 29 de Junio de 1935.
				<i>Suma anterior</i>	54.000,00
1.º		Nuevo		SERVICIOS DE EMIGRACIÓN	
2.º			1.º	<i>Inspección general de Emigración.</i>	
				1 Inspector general	18.000
				3 Jefes de servicio de 1.ª clase a 8.000	24.000
				1 Jefe de 2.ª, ídem	6.000
				10 Inspectores de Emigración, de 1.ª clase, a 8.000	80.000
				27 Oficiales, a 3.500	94.500
			2.º	Para pago de los quinquenios reglamentarios devengados por los funcionarios expresados	54.050
				Para pago de los quinquenios que se devengarán dentro del actual ejercicio	5.500
			3.º	Personal subalterno:	
				1 Ordenanza	3.500
				1 Idem	3.000
				12 Idem, a 2.500	30.000
			4.º	Cuerpo auxiliar:	
				4 Auxiliares, a 3.000	12.000
				7 Idem, a 2.500	17.500
		23		Ministro, Subsecretario y Directores generales:	
			1.º	Ministro	30.000,00
				El concepto 2.º se sustituirá por el siguiente: Director general de Justicia, Jefe superior de Administración.	
				Director general de Registros y del Notariado.....	18.000
				Director general de Prisiones.....	18.000
					36.000,00
		2.º		OTRAS REMUNERACIONES	
		10		<i>Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría.</i>	
			1.º	Gastos de representación del Ministro.....	12.000,00
				Gratificación al personal de la Secretaría del Ministro.....	30.000,00
				Cantidad que no constituye crédito.....	52.400,00
		11		Dirección general de Trabajo.....	18.000,00
		13		<i>Delegaciones de Trabajo.</i>	
			2.º	Jurados mixtos de Trabajo.....	4.250.500,00
		17		<i>Dirección general de Beneficencia y Acción Social.</i>	
			1.º	Gastos de representación del Director	6.000
				Para gratificaciones al personal de la Secretaría	12.000
					18.000,00
		18		<i>Dirección general de Sanidad.</i>	
			1.º	Gastos de representación del Director	6.000,00
				Para gratificación al personal de la Secretaría.....	12.000,00
		Nuevo		<i>Servicios de Estadística.</i>	
				(Con idéntica redacción al concepto único, grupo 12, artículo 2.º, capítulo 1.º de la Sección 1.ª, "Presidencia del Consejo de Ministros".)	
		Nuevo		<i>Servicios de Emigración.</i>	
				(Con idéntica redacción al concepto único, grupo 16, artículo 2.º, capítulo 1.º de la Sección 2.ª, "Ministerio de Estado".)	
				<i>Servicios de Justicia.</i>	
		12		Gastos de representación:	
		Unico.		Del Ministro	12.000,00
				Del Director general de Justicia	18.000,00
				<i>Suma y sigue</i>	4.548.900,00

Alteraciones que experimentan los créditos anuales fijados por la Ley de 29 de Junio de 1935.		CREDITOS anuales líquidos que sirven de base para la fijación del 26 por 100 para el primer trimestre de 1936.	CREDITOS para el primer trimestre de 1936. 25 por 100 de los anuales líquidos.	Mayores consignaciones en el primer trimestre de 1936.	Menores consignaciones en el primer trimestre de 1936.	CREDITOS definitivos autorizados para el primer trimestre de 1936.
Aumentos.	Bajas.					
3.776.750,00	54.000,00	3.776.750,00	944.187,50	»	»	944.187,50
222.500,00	»	222.500,00	55.625,00	»	»	55.625,00
59.550,00	»	59.550,00	14.887,50	»	»	14.887,50
36.500,00	»	36.500,00	9.125,00	»	»	9.125,00
29.500,00	»	29.500,00	7.375,00	»	»	7.375,00
»	30.000,00	»	»	»	»	»
»	36.000,00	»	»	»	»	»
»	1.200,00	10.800,00	2.700,00	»	»	2.700,00
»	30.000,00	»	»	»	»	»
»	52.400,00	»	»	»	»	»
»	18.000,00	»	»	»	»	»
»	839.500,00	3.411.000,00	852.750,00	»	»	852.750,00
»	18.000,00	»	»	»	»	»
»	6.000,00	»	»	»	»	»
»	12.000,00	»	»	»	»	»
564.200,00	»	564.200,00	141.050,00	»	»	141.050,00
517.000,00	315.350,00	201.650,00	50.412,50	»	»	50.412,50
»	12.000,00	»	»	»	»	»
»	12.000,00	6.000,00	1.500,00	»	»	1.500,00
5.206.000,00	1.436.450,00	8.318.450,00	2.079.612,50	»	»	2.079.612,50

Cap.	Art.	Grupo.	Con.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS anuales fijados por la Ley de 29 de Junio de 1935.
				<i>Suma anterior</i>	4.548.900,00
1.º	3.º	Nuevo		ASISTENCIAS Y DIETAS <i>Servicios de Estadística.</i> (Con idéntica redacción al concepto único, grupo 8.º, artículo 3.º, capítulo 1.º de la Sección 1.ª "Presidencia del Consejo de Ministros".)	"
		Nuevo		<i>Servicios de Emigración.</i> (Con idéntica redacción al grupo 5.º, artículo 3.º, capítulo 1.º de la Sección 2.ª "Ministerio de Estado".)	"
	4.º	Nuevo		JORNALES <i>Servicios de Estadística.</i> (Con idéntica redacción al concepto único, grupo 6.º, capítulo 4.º de la Sección 1.ª "Presidencia del Consejo de Ministros".)	"
		Nuevo		<i>Servicios de Emigración.</i> (Con idéntica redacción al concepto único, grupo 6.º, capítulo 1.º, artículo 4.º de la Sección 2.ª "Ministerio de Estado".)	"
2.º	1.º	Nuevo		Material en general. De oficinas no inventariable	3.380.633,00
		Nuevo		<i>Servicios de Estadística.</i> (Con idéntica redacción al concepto único, grupo 14, artículo 1.º, capítulo 2.º de la Sección 1.ª "Presidencia del Consejo de Ministros".)	"
		Nuevo		<i>Servicios de Emigración.</i> (Con idéntica redacción al concepto único, grupo 12, artículo 1.º, capítulo 2.º de la Sección 2.ª "Ministerio de Estado".)	"
	2.º			SERVICIOS DE JUSTICIA <i>Delegaciones de Trabajo.</i>	
	4.º			Material de oficina inventariable..... Para adquisición de máquinas de escribir de las Delegaciones e Intervenciones de Trabajo	2.017.135,00 20.000,00
	5.º			<i>Dirección general de Beneficencia y Acción social</i>	
	3.º			Orfanato de El Pardo	20.000,00
	8.º			<i>Establecimientos sanitarios.</i>	
	13			Sanidad interior	10.000,00
		Nuevo		El resto del artículo, sin variación	364.270,00
		Nuevo		<i>Servicios de Estadística.</i> (Con idéntica redacción al concepto único, grupo 6.º, artículo 2.º, concepto 2.º de la Sección 1.ª "Presidencia del Consejo de Ministros".)	"
		Nuevo		<i>Servicios de Emigración.</i> (Con idéntica redacción al concepto único, grupo 8.º, artículo 2.º, capítulo 2.º de la Sección 2.ª "Ministerio de Estado".)	"
		Nuevo		<i>Servicios de Justicia.</i>	
	3.º			Los conceptos del epígrafe.....	570.750,00
				IMPRESIONES, ENCUADERNACIONES Y PUBLICACIONES <i>Servicios de Estadística.</i> (Con idéntica redacción al concepto único, grupo 5.º, artículo 3.º, capítulo 2.º de la Sección 1.ª "Presidencia del Consejo de Ministros".)	"
				<i>Suma y sigue</i>	10.931.683,00

Alteraciones que experimentan los créditos anuales fijados por la Ley de 29 de Junio de 1935.		CREDITOS anuales líquidos que sirven de base para la fijación del 25 por 100 para el primer trimestre de 1936.	CREDITOS para el primer trimestre de 1936. 25 por 100 de los anuales líquidos.	Mayores consignaciones en el primer trimestre de 1936.	Menores consignaciones en el primer trimestre de 1936.	CREDITOS definitivos autorizados para el primer trimestre de 1936.
Aumentos.	Bajas.					
5.206.000,00	1.436.450,00	8.318.450,00	2.079.612,50	»	»	2.079.612,50
32.500,00	»	32.500,00	8.125,00	»	»	8.125,00
22.500,00	»	22.500,00	5.625,00	»	»	5.625,00
72.200,00	»	72.200,00	18.050,00	»	»	18.050,00
4.785,00	»	4.785,00	1.196,25	»	»	1.196,25
»	338.063,30	3.042.569,70	760.642,42	»	»	760.642,42
100.000,00	10.000,00	90.000,00	22.500,00	»	»	22.500,00
26.000,00	2.600,00	23.400,00	5.850,00	»	»	5.850,00
»	201.713,50	1.815.421,50	453.855,37	»	»	453.855,37
»	20.000,00	»	»	»	»	»
»	20.000,00	»	»	»	»	»
»	10.000,00	»	»	»	»	»
»	72.854,00	291.416,00	72.834,00	»	»	72.854,00
30.500,00	6.100,00	24.400,00	6.100,00	»	»	6.100,00
16.000,00	3.200,00	12.800,00	3.200,00	»	»	3.200,00
»	114.150,00	456.600,00	114.150,00	»	»	114.150,00
230.789,70	»	230.789,70	57.697,42	»	»	57.697,42
5.741.274,70	2.235.130,80	14.437.831,90	3.609.457,96	»	»	3.609.457,96

Cap.	Art.	Grupo.	Con.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS anuales fijados por la Ley de 29 de Junio de 1935.
				<i>Suma anterior</i>	10.931.688,00
2.º		Nuevo		<i>Servicios de Emigración.</i> (Con idéntica redacción al concepto único, grupo 7.º, artículo 3.º, capítulo 2.º de la Sección 2.ª "Ministerio de Estado").....	"
	4.º			ARRENDAMIENTO DE LOCALES.—ALQUILERES	
		Nuevo		<i>Servicios de Estadística.</i> (Con idéntica redacción al concepto único, grupo 6.º, artículo 4.º, capítulo 2.º de la Sección 1.ª "Presidencia del Consejo de Ministros").....	"
		Nuevo		<i>Servicios de Emigración.</i> (Con idéntica redacción al concepto único, grupo 7.º, artículo 4.º, capítulo 2.º de la Sección 2.ª "Ministerio de Estado").....	"
	5.º			OBRAS DE ADAPTACIÓN, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN	
		Nuevo		<i>Servicios de Emigración.</i> (Con idéntica redacción al concepto único, grupo 5.º, artículo 5.º, capítulo 2.º de la Sección 2.ª "Ministerio de Estado").....	"
3.º				Gastos diversos.	
	1.º			GASTOS DE CARÁCTER GENERAL	
		Nuevo		<i>Servicios de Estadística.</i> (Con idéntica redacción al concepto único, grupo 9.º, artículo 1.º, capítulo 3.º de la Sección 1.ª "Presidencia del Consejo de Ministros").....	"
		Nuevo		<i>Servicios de Emigración.</i> (Con idéntica redacción al concepto único, grupo 11, artículo 1.º, capítulo 3.º de la Sección 2.ª "Ministerio de Estado").....	"
		14		(Servicios de Justicia) Secretarías. Nueva redacción del subconcepto 2.º—Idem íd. del Director general de Justicia.	"
	2.º			SUBSISTENCIAS, HOSPITALIDADES, TRANSPORTES, ACUARTELAMIENTO Y VESTUARIO	
		Nuevo		<i>Servicios de Estadística.</i> (Con idéntica redacción al concepto único, grupo 3.º, artículo 2.º, capítulo 3.º de la Sección 1.ª "Presidencia del Consejo de Ministros").....	"
	4.º			AUXILIOS, SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS	
		Nuevo		<i>Servicios de Estadística.</i>	
	5.º			Servicios varios. (Con idéntica redacción al concepto único, grupo 6.º, artículo 4.º, capítulo 3.º de la Sección 1.ª "Presidencia del Consejo de Ministros")	"
		Nuevo		<i>Servicios de Emigración.</i> (Con idéntica expresión al concepto único, grupo 12, artículo 4.º, capítulo 3.º de la Sección 2.ª "Ministerio de Estado").....	"
	8.º			<i>Dirección general de Sanidad.</i> Al Instituto Rubio, para Escuelas de Enfermeras, resto de las obras comprometidas, por no habersele entregado más que la mitad de la subvención de 75.000 pesetas figuradas en el presupuesto del año 1934	37.500,00
	6.º			OBRAS DE CONSERVACIÓN	
		1.º		<i>Dirección general de Beneficencia y Acción Social.</i>	
		Unico.		Para reconstrucción de un pabellón de desinfección en el Hospital de Beneficencia general	10.000,00
				<i>Suma y sigue</i>	10.979.188,00

Alteraciones que experimentan los créditos anuales fijados por la Ley de 29 de Junio de 1935.		CREDITOS anuales líquidos que sirven de base para la fijación del 25 por 100 para el primer trimestre de 1936.	CREDITOS para el primer trimestre de 1936. 25 por 100 de los anuales líquidos.	Mayores consignaciones en el primer trimestre de 1936.	Menores consignaciones en el primer trimestre de 1936.	CREDITOS definitivos autorizados para el primer trimestre de 1936.
Aumentos.	Bajas.					
5.741.274,70	2.235.130,80	14.437.831,90	3.609.457,96	»	»	3.609.457,96
20.000,00	»	20.000,00	5.000,00	»	»	5.000,00
165.000,00	»	165.000,00	41.250,00	»	»	41.250,00
39.215,00	6.000,00	33.215,00	8.303,75	»	»	8.303,75
4.000,00	2.000,00	2.000,00	500,00	»	»	500,00
10.000,00	»	10.000,00	2.500,00	»	»	2.500,00
10.000,00	»	10.000,00	2.500,00	»	»	2.500,00
25.000,00	»	25.000,00	6.250,00	»	»	6.250,00
3.100,00	»	3.100,00	775,00	»	»	775,00
100.000,00	15.500,00	84.500,00	21.125,00	»	»	21.125,00
»	37.500,00	»	»	»	»	»
»	10.000,00	»	»	»	»	»
6.117.589,70	2.306.130,80	14.790.646,90	3.697.661,71	»	»	3.697.661,71

Cap.	Art.	Grupo.	Con.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS anuales fijados por la Ley de 29 de Junio de 1935.
				<i>Suma anterior</i>	10.979.188,00
3.º	8.º		Nuevo	GASTOS REEMBOLSABLES <i>Servicios de Emigración.</i> (Con idéntica redacción al concepto único, grupo 4.º, artículo 8.º, capítulo 3.º de la Sección 2.ª, "Ministerio de Estado").....	»
	11		Unico.	OTROS GASTOS <i>Dirección general de Beneficencia y Acción Social.</i> 1.º Se sustituirá "Tercera anualidad" por "Cuarta anualidad".	
4.º	1.º			GASTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO <i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias.</i>	
	2.º			Dirección general de Beneficencia y Acción Social	10.000,00
	3.º			Dirección general de Sanidad	94.656,53
			2.º	SERVICIOS DE JUSTICIA <i>Prisiones.</i>	
			Unico.	Cuarta anualidad para las obras de la Prisión de Cartagena	400.000,00
				Cuarta anualidad de la ídem íd. de Córdoba	»
				Cuarta anualidad de la ídem íd. de Cáceres	»
				Tercera anualidad de la ídem íd. de Tenerife	150.000,00
				Tercera anualidad de la ídem íd. de Pontevedra	»
5.º				<i>Ejercicios cerrados.</i> Servicios de Trabajo y Sanidad	794.091,78
				Idem de Justicia	1.570.103,83
					13.998.045,14
				Nota.—Se incorporan y refunden en esta Sección los servicios comprendidos en la Sección 9.ª, "Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión", del presupuesto de 1935, cuyo importe anual de 79.582.136,43 pesetas, constituye aumento en la Sección 3.ª a los efectos de la prórroga, con baja total anual por igual cuantía en la citada Sección 9.ª del presupuesto de 1935.	
				Otra nota.—A los efectos de esta prórroga, se entienden modificadas, cuando otra cosa no se indique expresamente, las denominaciones de "Subsecretaría de Justicia", "Dirección general de Prisiones", y "Dirección general de los Registros y del Notariado", que figuran en el Presupuesto de 1935, por la de "Servicios de Justicia". Igualmente las de "Dirección general de Trabajo", "Dirección general de Sanidad" y "Dirección general de Beneficencia y Acción Social", por "Servicios de Trabajo y Sanidad".	
				SECCION CUARTA MINISTERIO DE LA GUERRA	
1.º				Personal.	
				HABERES ACTIVOS	
	1.º			SUELDOS	
			Nuevo	<i>Dirección general de Aeronáutica.</i> Importe de las consignaciones traspasadas de la Sección 1.ª, "Presidencia del Consejo de Ministros", grupo 17, que figurarán con la misma redacción que tenían en el Presupuesto de 1935	»
				<i>Suma y sigue</i>	»

Alteraciones que experimentan los créditos anuales fijados por la Ley de 29 de Junio de 1935.		CREDITOS anuales líquidos que sirven de base para la fijación del 25 por 100 para el primer trimestre de 1936.	CREDITOS para el primer trimestre de 1936. 25 por 100 de los anuales líquidos.	Mayores consignaciones en el primer trimestre de 1936.	Menores consignaciones en el primer trimestre de 1936.	CREDITOS definitivos autorizados para el primer trimestre de 1936.
Aumentos.	Bajas.					
6.117.589,70	2.306.130,80	14.790.646,90	3.697.661,71	»	»	3.697.661,71
12.250,00	6.000,00	6.250,00	1.562,50	»	»	1.562,50
»	10.000,00	»	»	»	»	»
»	94.656,53	»	»	»	»	»
»	157.801,38	242.198,62	60.549,65	»	»	60.549,65
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»
200.000,00	»	350.000,00	87.500,00	»	»	87.500,00
»	»	»	»	»	»	»
»	794.091,78	»	»	»	»	»
»	1.570.108,83	»	»	»	»	»
6.329.839,70	4.938.739,32	15.389.095,52	3.847.273,86	»	»	3.847.273,86
10.207.110,30	»	10.207.110,30	2.551.777,57	»	»	2.551.777,57
10.207.110,30	»	10.207.110,30	2.551.777,57	»	»	2.551.777,57

Cap.	Art.	Grupo.	Con.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRETITOS anuales fijados por la Ley de 29 de Junio de 1935.
				<i>Suma anterior</i>	»
1.º	1.º	Nuevo		SERVICIOS DE CRÍA CABALLAR	
				<i>Jefes y oficiales.</i>	
				7 Tenientes Coroneles, a 11.000	77.000,00
				13 Comandantes, a 9.000	117.000,00
				31 Capitanes, a 7.500	232.500,00
				28 Subalternos	140.000,00
				—	
				79	
				—	
				<i>Cuerpo auxiliar subalterno.</i>	
				35 Individuos de la 3.ª Sección, a 3.500	122.500,00
				Para los aumentos de sueldo que corresponda a este personal por años de servicio, con arreglo a las leyes y disposiciones por que se rige	44.100,00
				<i>Cuerpo de Paradistas.</i>	
				Aumento por los ascensos que puedan producirse durante la vigencia del Presupuesto.....	97.500,00
				<i>Tropa.</i>	
				2 Suboficiales Remontistas, a 3.230	6.460,00
				1 Sargento ídem	2.388,00
				9 Cabos ídem, a 795,50	7.159,50
				—	
				12	
				—	
				<i>Aumento para las atenciones siguientes.</i>	
				Por los conceptos que se detallan en el grupo 3.º	
				Mayores haberes de los Remontistas, según su Reglamento y disposiciones reglamentarias	23.227,50
					869.835,00
				<i>Baja.</i>	
				Baja por hospitalizados y no arranchados	270,00
				<i>Otras remuneraciones.</i>	
	2.º	17		Asignaciones de representación y residencia y gratificación de mando y servicio en filas	12.000,00
		Nuevo		<i>Dirección general de Aeronáutica.</i>	
				Importe de las consignaciones traspasadas de la Sección 1.ª "Presidencia del Consejo de Ministros", grupo 14, que figurarán con la misma redacción que tenían en el presupuesto de 1935	
				Para ascenso de 24 Subtenientes a Alféreces con arreglo a la ley de 5 de Diciembre de 1935	
		Nuevo		<i>Servicios de Cría Caballar.</i>	
				Gratificación de casa a seis primeros Jefes, a 1.620 pesetas.....	9.720
				Gratificación a cuatro Cabos cocheros, a 600 pesetas.....	2.400
				Gratificación a 34 soldados aspirantes a paradistas, a 500 pesetas.....	17.000
				Gratificación de mando y servicio en filas.....	55.100
				Remuneración por equipo y montura	15.560
				Gratificación a 11 cocheros, a 600 pesetas.....	6.600
					172.000,00
	3.º	8.º	1.º	ASISTENCIAS Y DIETAS	
				<i>Cursos.</i>	
				Para cursos de Coroneles y Capitanes para el ascenso, según ley de 12 de Septiembre de 1932	172.000,00
				<i>Suma y sigue</i>	184.000,00

Alteraciones que experimentan los créditos anuales fijados por la Ley de 29 de Junio de 1935.		CREDITOS anuales líquidos que sirven de base para la fijación del 25 por 100 para el primer trimestre de 1936.	TREDITOS para el primer trimestre de 1936. 25 por 100 de los anuales líquidos.	Mayores consignaciones en el primer trimestre de 1936.	Menores consignaciones en el primer trimestre de 1936.	CREDITOS definitivos autorizados para el primer trimestre de 1936.
Aumentos.	Bajas.					
10.207.110,30	»	10.207.110,30	2.551.777,57	»	»	2.551.777,57
869.565,00	»	869.565,00	217.391,25	»	»	217.391,25
»	1.200,00	10.800,00	2.700,00	»	»	2.700,00
7.707.879,00 43.200,00	»	7.751.079,00	1.937.769,75	»	»	1.937.769,75
106.380,00	»	106.380,00	26.595,00	»	»	26.595,00
		172.000,00	43.000,00	127.000,00	»	170.000,00
18.934.134,30	1.200,00	19.116.934,30	4.779.233,57	127.000,00	»	4.906.233,57

Cap.	Art.	Grupo.	Con.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS anuales fijados por la Ley de 29 de Junio de 1935.
				<i>Suma anterior</i>	184.000,00
1.º	3.º	Nuevo		<i>Dirección general de Aeronáutica.</i> Importe de las consignaciones traspasadas de la Sección 1.ª "Presidencia del Consejo de Ministros", grupo 10, que figurarán con la misma redacción que tenían en el presupuesto de 1935.....	»
		Nuevo		<i>Servicios de Cría Caballar.</i> Dietas y pluses para los Jefes, Oficiales, Suboficiales, Herradores, Sargentos, Cabos y soldados	»
	4.º	Nuevo		JORNALES <i>Dirección general de Aeronáutica.</i> Importe de las consignaciones traspasadas de la Sección 1.ª, "Presidencia del Consejo de Ministros", grupo 8.º, que figurarán con la misma redacción que tenían en el presupuesto de 1935.....	»
		Nuevo		<i>Servicios de Cría Caballar.</i> Jornales y devengos por trabajos manuales	»
2.º	1.º	Nuevo		Material. DE OFICINAS, NO INVENTARIABLE <i>Dirección general de Aeronáutica.</i> Importe de las consignaciones traspasadas de la Sección 1.ª, "Presidencia del Consejo de Ministros", grupo 16, que figurarán con la misma redacción que tenían en el presupuesto de 1935	»
		Nuevo		<i>Servicios de Cría Caballar.</i> A 6.000 pesetas por depósito y yeguada y a 2.000 por sección..... El resto del artículo sin variación	1.235.185,00
	2.º	Nuevo		DE OFICINAS, INVENTARIABLE <i>Dirección general de Aeronáutica.</i> Importe de las consignaciones traspasadas de la Sección 1.ª, "Presidencia del Consejo de Ministros", grupo 8.º, que figurarán con la misma redacción que tenían en el presupuesto de 1935	»
		Nuevo		<i>Servicios de Cría Caballar.</i> A 1.200 pesetas por depósito y yeguada y 600 por sección..... El resto del artículo, sin variación	156.237,60
	3.º	Nuevo		IMPRESIONES, ENCUADERNACIONES Y PULICACIONES <i>Dirección general de Aeronáutica.</i> Importe de las consignaciones traspasadas de la Sección 1.ª, "Presidencia del Consejo de Ministros", grupo 6.º, que figurarán con la misma redacción que tenían en el presupuesto de 1935	»
		Nuevo		<i>Servicios de Cría Caballar.</i> Del Stand-Book 4.000 1.000 pesetas por depósito y yeguada..... 6.000	» »
	4.º	Nuevo		ALQUILERES <i>Dirección general de Aeronáutica.</i> Importe de las consignaciones traspasadas de la Sección 1.ª, "Presidencia del Consejo de Ministros", grupo 8.º, que figurarán con la misma redacción que tenían en el presupuesto de 1935	»
				<i>Suma y sigue</i>	1.575.422,60

Alteraciones que experimentan los créditos anuales fijados por la Ley de 29 de Junio de 1935.		CREDITOS anuales líquidos que sirven de base para la fijación del 25 por 100 para el primer trimestre de 1936.	CREDITOS para el primer trimestre de 1936. 25 por 100 de los anuales líquidos.	Mayores consignaciones en el primer trimestre de 1936.	Menores consignaciones en el primer trimestre de 1936.	CREDITOS definitivos autorizados para el primer trimestre de 1936.
Aumentos.	Bajas.					
18.934.134,30	1.200,00	19.116.934,30	4.779.233,57	127.000,00	»	4.906.233,57
565.000,00	»	565.000,00	141.250,00	»	»	141.250,00
350.220,00	»	350.220,00	87.555,00	»	»	87.555,00
7.505.391,00	»	7.505.391,00	1.876.347,75	»	»	1.876.347,75
60.000,00	»	60.000,00	15.000,00	»	»	15.000,00
716.500,00	71.650,00	644.850,00	161.212,50	»	»	161.212,50
50.250.000,00	5.000,00	45.000,00	11.250,00	»	»	11.250,00
»	123.518,50	1.111.666,50	277.916,62	»	»	277.916,62
75.000,00	15.000,00	60.000,00	15.000,00	»	»	15.000,00
11.400,00	2.280,00	9.120,00	2.280,00	»	»	2.280,00
»	31.247,52	124.990,08	31.247,52	»	»	31.247,52
151.000,00	»	151.000,00	37.750,00	»	»	37.750,00
»	»	»	»	»	»	»
10.000,00	»	10.000,00	2.500,00	»	»	2.500,00
32.500,00	»	32.500,00	8.125,00	»	»	8.125,00
28.461.145,30	249.896,02	29.786.671,88	7.446.667,96	127.000,00	»	7.573.667,96

Cap.	Art.	Grupo.	Con.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS anuales fijados por la Ley de 29 de Junio de 1935.
				<i>Suma anterior</i>	1.575.422,60
2.º	4.º	Nuevo		<i>Servicios de Cría Caballar.</i>	
				Arriendo de fincas para la yeguada de Jerez 7.080	
				Idem de la Sección de Sementales de Baleares 4.800	
3.º				GASTOS DIVERSOS	
				Gastos varios.	
	1.º			DE CARÁCTER GENERAL	
		16		Fondo de material,	
				<i>Varios.</i>	
				Al Regimiento de Infantería número 19, para compensar las pérdidas y deterioros de armamento y material sufridas como consecuencia de los sucesos de diciembre de 1930, en Cilla	178.480,83
		19		<i>Varios.</i>	
				Al Laboratorio del Ejército, para atenciones pendientes por falta de crédito en presupuestos anteriores (por una sola vez)	155.000,00
		Nuevo		<i>Dirección general de Aeronáutica.</i>	
				Importe de las consignaciones traspasadas de la Sección 1.ª, "Presidencia del Consejo de Ministros", grupo 11, que figurarán con la misma redacción que tenían en el presupuesto de 1935	"
		Nuevo		<i>Servicios de Cría Caballar.</i>	
				Para los depósitos de Alcalá, Córdoba, Jerez, Barcelona, Valencia y Yeguada de Jerez, a 58 pesetas anuales por semoviente	"
2.º				SUBSISTENCIAS, HOSPITALIDADES, TRANSPORTES, ACUARTEJAMIENTO Y VESTUARIO	
	8.º			<i>Servicios generales.</i>	
		5.º		Vestuario.—Para vestuario (primeras puestas, prendas mayores y menores)	18.786.203,60
		Nuevo		<i>Dirección general de Aeronáutica.</i>	
				Importe de las consignaciones traspasadas de la Sección 1.ª, "Presidencia del Consejo de Ministros", grupo 4.º, que figurarán con la misma redacción que tenían en el presupuesto de 1935	"
		Nuevo		<i>Servicios de Cría Caballar.</i>	
				Transportes.—De ganado	"
3.º				ALIMENTACIÓN DE GANADO	
		Nuevo		<i>Servicios de Cría Caballar.</i>	
				388.725 Raciones de pienso, calculadas al precio medio de 2,12 pesetas una..... 824.097,00	
				Para los extraordinarios de cebada y paja reglamentarios. 298.114,00	
				Para compra de granos y forrajes para la yeguada..... 40.000,00	
4.º				AUXILIOS, SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS	
		Nuevo		<i>Dirección general de Aeronáutica.</i>	
				Importe de las consignaciones traspasadas de la Sección 1.ª "Presidencia del Consejo de Ministros", grupo 8.º, que figurarán con la misma redacción que tenían en el presupuesto de 1935.....	"
				<i>Suma y sigue</i>	20.695.107,03

Alteraciones que experimentan los créditos anuales fijados por la Ley de 29 de Junio de 1935.		CREDITOS anuales líquidos que sirven de base para la fijación del 25 por 100 para el primer trimestre de 1936.	CREDITOS para el primer trimestre de 1936. 25 por 100 de los anuales líquidos.	Mayores consignaciones en el primer trimestre de 1936.	Menores consignaciones en el primer trimestre de 1936.	CREDITOS definitivos autorizados para el primer trimestre de 1936.
Aumentos.	Bajas.					
28.461.145,30	249.896,02	29.786.671,88	7.446.667,96	127.000,00	»	7.573.667,96
11.880,00	«	11.880,00	2.970,00	»	»	2.970,00
»	178.480,83	»	»	»	»	»
»	155.000,00	»	»	»	»	»
1.251.000,00	»	1.251.000,00	312.750,00	»	»	312.750,00
68.324,00	»	68.324,00	17.081,00	»	»	17.081,00
»	»	18.786.203,60	4.696.550,90	13.459.973,10	»	18.156.524,00
2.599.437,50	»	2.599.437,50	649.859,37	»	»	649.859,37
60.000,00	»	60.000,00	15.000,00	»	»	15.000,00
1.162.211,00	»	1.162.211,00	290.552,75	»	»	290.552,75
8.278.570,00	»	8.278.570,00	2.069.642,50	»	»	2.069.642,50
41.892.567,80	583.376,85	62.004.297,98	15.501.074,48	13.586.973,10	»	29.088.047,58

Cap.	Art.	Grupo.	Con.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS anuales fijados por la Ley de 29 de Junio de 1935.
				<i>Suma anterior</i>	20.695.107,03
3.º	4.º	Nuevo		<i>Servicios de Cría Caballar.</i>	
				Subvención a la Sociedad de Fomento de Cría Caballar, preparación de caballos de carreras y asistencia a concursos.....	»
	5.º			ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS	
		Nuevo		<i>Dirección general de Aeronáutica.</i>	
			Nuevo	Importe de las consignaciones traspasadas de la Sección 1.ª, "Presidencia del Consejo de Ministros", grupo 2.º.....	»
				Para los aviones, motores y accesorios de vuelo contratados con destino a las Aviaciones militar y naval.....	»
	6.º			OBRAS DE CONSERVACIÓN	
		Nuevo		<i>Dirección general de Aeronáutica.</i>	
				Importe de las consignaciones traspasadas de la Sección 1.ª, "Presidencia del Consejo de Ministros", grupo 4.º, que figurarán con la misma redacción que tenían en el presupuesto de 1935.....	»
		Nuevo		<i>Servicios de Cría Caballar.</i>	
				Del material del servicio.....	»
	7.º			OBRAS DE REPARACIÓN	
		Nuevo		<i>Dirección general de Aeronáutica.</i>	
				Importe de las consignaciones traspasadas de la Sección 1.ª, "Presidencia del Consejo de Ministros", grupo 4.º, que figurarán con la misma redacción que tenían en el presupuesto de 1935.....	»
		Nuevo		<i>Servicios de Cría Caballar.</i>	
				Para recomposición de material de la yeguada y de los depósitos de sementales.....	»
	8.º			GASTOS REEMBOLSABLES	
		Nuevo		<i>Dirección general de Aeronáutica.</i>	
				Importe de la consignación traspasada de la Sección 1.ª, "Presidencia del Consejo de Ministros", grupo 5.º, que figurará con la misma redacción que tenía en el presupuesto de 1935.....	»
4.º				Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento.	
	1.º			CONSTRUCCIONES Y ADQUISICIONES EXTRAORDINARIAS	
		12		<i>Ingenieros.</i>	
				Para material de todas clases de la Jefatura y Tropas de Ferrocarriles de nueva creación	233.370,90
		15		<i>Armamentos, municiones, cascos y máscaras protectoras.</i>	
				Para fusiles ametralladoras	600.000,00
				Para cañones de 10,5, de campaña	2.100.000,00
				Armamento y municiones de los terceros Batallones de los Regimientos de Infantería números 3 y 36	1.068.962,00
				Para armamento y municiones del Regimiento de Ferrocarriles de nueva creación.....	171.629,03
		18		<i>Bases Navales y Baleares.</i>	
			Unico.	Para artillado y obras de fortificación	6.000.000,00
				<i>Suma y sigue</i>	30.869.068,96

Alteraciones que experimentan los créditos anuales fijados por la Ley de 29 de Junio de 1935.		CREDITOS anuales líquidos que sirven de base para la fijación del 25 por 100 para el primer trimestre de 1936.	CREDITOS para el primer trimestre de 1936. 25 por 100 de los anuales líquidos.	Mayores consignaciones en el primer trimestre de 1936.	Menores consignaciones en el primer trimestre de 1936.	CREDITOS definitivo, autorizados para el primer trimestre de 1936.
Aumentos.	Bajas.					
41.892.567,80	583.376,85	62.004.297,98	15.501.074,48	13.586.973,10	»	29.088.047,58
125.000,00	»	125.000,00	31.250,00	»	»	31.250,00
25.793.000,00	»	25.893.000,00	6.698.250,00	»	»	6.698.250,00
12.000.000,00	»	12.000.000,00	2.750.000,00	»	»	2.750.000,00
503.000,00	»	503.000,00	125.750,00	»	»	125.750,00
40.000,00	»	40.000,00	10.000,00	»	»	10.000,00
6.394.360,00	»	6.394.360,00	1.598.590,00	»	»	1.598.590,00
51.000,00	»	51.000,00	12.750,00	»	»	12.750,00
50.000,00	»	50.000,00	12.500,00	»	»	12.500,00
»	233.370,90	»	»	»	»	»
1.000.000,00	»	1.600.000,00	400.000,00	»	»	400.000,00
900.000,00	»	3.000.000,00	750.000,00	»	»	750.000,00
»	1.068.962,00	»	»	»	»	»
»	171.629,03	»	»	»	»	»
11.412.064,00	»	17.412.064,00	4.353.016,00	»	»	4.353.016,00
100.160.991,80	2.057.338,78	128.972.721,98	32.243.180,48	13.586.973,10	»	45.830.153,58

Cap.	Art.	Grupo.	Con.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS anuales fijados por la Ley de 29 de Junio de 1935.
				<i>Suma anterior</i>	30.869.068,96
4.º	1.º	19		<i>Material de Infantería.</i>	
			Único.	Para material de todas clases de los terceros Batallones de los Regimientos de Infantería números 3 y 36	463.622,00
			Nuevo	<i>Dirección general de Aeronáutica.</i>	
				Importe de la consignación traspasada de la Sección 1.ª, "Presidencia del Consejo de Ministros", grupo 6.º, que figurará con la misma redacción que tenía en el presupuesto de 1935.....	"
			Nuevo	<i>Material vario.</i>	
			Único.	Para adquisición de cañones pesados y antiaéreos, carros de combate, ametralladoras contra aeronaves y otro material de guerra del comprendido en el plan de 19 de Junio de 1935 y material de aviación con arreglo a la autorización concedida por ley de 16 de Octubre de 1935 (<i>Diario Oficial</i> número 239) y Decreto de 16 de Diciembre de 1935 (<i>GACETA</i> número 352).....	"
5.º				EJERCICIOS CERRADOS	
			Único.	<i>Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente.</i>	
			Único. Único.	Servicios generales	1.992.764,53
					33.325.455,49
				SECCION QUINTA MINISTERIO DE MARINA	
				<i>Personal.</i>	
1.º	1.º			S U E L D O S	
		32		<i>Cuerpos auxiliares.</i>	
			9.º	Auxiliares de los servicios técnicos de la Armada.	
				Para abonar los sueldos que correspondan al personal del Cuerpo de Auxiliares de los servicios técnicos de la Armada (Decreto de 10 de Agosto de 1931, ratificado por ley de 22 de Octubre del mismo).....	4.061.000,00
			12	Cuerpo de Auxiliares de los servicios técnicos de la Armada.....	4.184.841,00
			2.º	OTRAS REMUNERACIONES	
		12		<i>Gastos de representación y emolumentos de la Secretaría.</i>	
			Único.	Gastos de representación del Ministro	12.000,00
		22		<i>Eventualidades comunes a todos los servicios.</i>	
			8.º	Pluses del personal de marinería y gastos del personal de incautación del vapor "Turquesa" con motivo de los sucesos de Octubre de 1934.....	99.059,65
2.º				<i>Material.</i>	
	1.º			DE OFICINAS, NO INVENTARIABLE	
		10		<i>Fondos económicos y de material de los establecimientos científicos y Centros de instrucción.</i>	
			9.º	Escuela de Aprendices artilleros	6.398,00
			14	Batería de escuelas prácticas	1.500,00
				El resto del artículo, sin variación.....	3.543.611,00
			2.º	<i>De oficinas, inventariable.</i>	
				El total del artículo	190.578,00
				<i>Suma y sigue</i>	12.098.987,65

Alteraciones que experimentan los créditos anuales fijados por la Ley de 29 de Junio de 1935.		CREDITOS anuales líquidos que sirven de base para la fijación del 25 por 100 para el primer trimestre de 1936.	CREDITOS para el primer trimestre de 1936. 25 por 100 de los anuales líquidos.	Mayores consignaciones en el primer trimestre de 1936.	Menores consignaciones en el primer trimestre de 1936.	CREDITOS definitivos autorizados para el primer trimestre de 1936.
Aumentos.	Bajas.					
100.160.991,80	2.057.338,78	128.972.721,98	32.243.180,48	13.586.973,10	»	45.830.153,58
»	463.622,00	»	»	»	»	»
40.000,00	»	40.000,00	10.000,00	»	»	10.000,00
44.001.147,00	11.266.900,00	32.734.247,00	8.183.561,75	»	»	8.183.561,75
»	1.992.764,53	»	»	»	»	»
144.202.138,80	15.780.625,31	161.746.968,98	40.436.742,23	13.586.973,10	»	54.023.715,33
4.184.841,00	»	8.245.841,00	2.061.460,25	»	»	2.061.460,25
»	4.184.841,00	»	»	»	»	»
»	1.200,00	10.800,00	2.700,00	»	»	2.700,00
»	49.529,83	49.529,82	12.382,46	»	»	12.382,46
»	6.398,00	»	»	»	»	»
»	1.500,00	»	»	»	»	»
»	354.361,10	3.189.249,90	797.312,47	»	»	797.312,47
»	38.115,60	152.462,40	38.115,60	»	»	38.115,60
4.184.841,00	4.635.945,53	11.647.883,12	2.911.970,78	»	»	2.911.970,78

Cap.	Art.	Grupo.	Con.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS anuales fijados por la Ley de 29 de Junio de 1935.
				<i>Suma anterior</i>	12.098.987,65
4.º	1.º			GASTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO	
				<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias.</i>	
		7.º		Obras de construcción y carenas contratadas con la Sociedad Española de Construcción Naval. (Obras aprobadas por Decreto-ley de 9 de Julio de 1926.)	
			1.º	Para satisfacer los plazos que se devenguen en el año actual por la continuación de la construcción de los cruceros y destructores, dirección de tiro de cruceros a que se refiere el Decreto antes mencionado.....	22.600.000,00
			2.º	Para satisfacer los plazos que correspondan en la continuación del submarino "Sigma, D-1"	6.091.000,00
		Nuevo		Para restablecimiento de créditos de la ley de 16-7-35 (<i>Diario Oficial</i> número 165), imputados a estas obras por un importe total de 14.133.300 pesetas, según artículo 3.º de la misma ley.....	»
		8.º		<i>Otras obras contratadas.</i>	
			1.º	Para el pago de los plazos de la construcción de dos aljibes de 800 toneladas.....	621.338,00
			2.º	Para el pago de los plazos de un total de 3.641.787,37 pesetas para las obras de prolongación del dique seco de Cartagena	1.200.000,00
				Idem ensanchamiento del mismo	249.477,00
			4.º	Para las obras de calefacción de los talleres de Aeronáutica de Barcelona (obra cuyo crédito se agotó)	37.607,50
		9.º		<i>Obras proyectadas para habilitación de las Bases navales, buques y otras atenciones.</i>	
			1.º	Para las obras de habilitación de La Graña	1.094.000,00
				Para ídem id. del Montón.....	214.715,00
			3.º	Para las obras de la Casa de Bombas (nuevo dique de Cartagena), por un valor total de 450.000 pesetas	50.000,00
			4.º	Para las obras del barco-puerta en Cartagena	56.852,00
			5.º	Para la adquisición de un grupo de convertidores para la Estación de Submarinos de Cartagena	150.000,00
			6.º	Para la adquisición de aparatos escucharruidos (dos de 80.000 pesetas).....	200.000,00
			7.º	Para las obras del dique de Submarinos	350.000,00
		10		<i>Habilitación de la Base secundaria de Mahón.</i>	
		Unico.		Para las obras de habilitación que se realicen en dicha Base.....	2.110.000,00
		11		<i>Municiones y guerra química.</i>	
			1.º	Para municiones de buques de nueva construcción, completar el armamento de los buques y cargas de profundidad	4.091.000,00
		12		<i>Servicios en curso de ejecución.</i>	
			1.º	Construcción de un pantalán en el muelle de San Fernando.....	133.858,50
			2.º	Para la construcción de la pontona del dique de Cartagena.....	144.857,40
			3.º	Pantalán del dique número 4 del dique de La Carraca.....	600.000,00
			4.º	Dragado de los caños de La Carraca	250.000,00
			5.º	Escuela Radiotelegrafista de Cartagena	240.256,10
			7.º	Pabellón de infecciosos del Hospital de San Carlos	100.000,00
			8.º	Sanatorio Fimatológico	50.000,00
			9.º	Electrificación de San Carlos	132.500,00
			10	Habilitación de pabellones y demás obras de Marina	219.165,00
			11	Habilitación de almacenes generales	150.000,00
			13	Para plazo de un gángil en construcción en La Carraca.....	1.034.000,00
			14	Para construcción del depósito Fuel-oil	180.000,00
		Nuevo		Barcazas petroleras	»
		13		<i>Obras autorizadas por la ley de 27 de Marzo de 1934 (Diario Oficial núm. 75).</i>	
			1.º	Para abonar los plazos de la construcción de un planero tipo "To-fino", por un importe total de 6.700.000 pesetas	3.416.000
			2.º	Por los plazos de construcción de dos submarinos, "D-2" y "D-3", por importe de 17.400.000 pesetas.....	7.000.000
				Concepto para pago de los plazos de dos buques minadores	19.126.000
					29.542.000,00
			4.º	Para adquisición de minas	5.500.000,00
				<i>Suma y sigue</i>	89.491.614,15

Alteraciones que experimentan los créditos anuales fijados por la Ley de 29 de Junio de 1935.		CREDITOS anuales líquidos que sirven de base para la fijación del 25 por 100 para el primer trimestre de 1936.	CREDITOS para el primer trimestre de 1936. 25 por 100 de los anuales líquidos.	Mayores consignaciones en el primer trimestre de 1936.	Menores consignaciones en el primer trimestre de 1936.	CREDITOS definitivos autorizados para el primer trimestre de 1936.
Aumentos.	Bajas.					
4.184.841,00	4.635.945,53	11.647.883,12	2.911.970,78	»	»	2.911.970,78
»	4.397.440,00	18.202.560,00	4.550.640,00	»	»	4.550.640,00
»	870.274,00	5.220.726,00	1.305.181,50	»	»	1.305.181,50
133.300,00	»	133.300,00	33.325,00	»	»	33.325,00
»	421.338,00	200.000,00	50.000,00	»	»	50.000,00
»	549.477,00	900.000,00	225.000,00	»	»	225.000,00
»	18.803,75	18.803,75	4.700,93	»	»	4.700,93
»	844.000,00	250.000,00	62.500,00	»	»	62.500,00
»	64.715,00	150.000,00	37.500,00	»	»	37.500,00
400.000,00	»	450.000,00	112.500,00	»	»	112.500,00
»	56.852,00	»	»	»	»	»
98.616,00	»	248.616,00	62.154,00	»	»	62.154,00
»	40.000,00	160.000,00	40.000,00	»	»	40.000,00
»	350.000,00	»	»	»	»	»
»	110.000,00	2.000.000,00	500.000,00	»	»	500.000,00
»	2.351.098,86	1.739.901,14	434.975,28	»	»	434.975,28
»	68.858,50	65.000,00	16.250,00	»	»	16.250,00
»	144.857,40	»	»	»	»	»
»	183.050,00	416.950,00	104.237,50	»	»	104.237,50
»	100.000,00	150.000,00	37.500,00	»	»	37.500,00
49.643,90	»	289.900,00	72.475,00	»	»	72.475,00
342.640,01	»	442.640,01	110.660,00	»	»	110.660,00
»	50.000,00	»	»	»	»	»
58.411,87	»	190.911,87	47.727,96	»	»	47.727,96
»	19.165,00	200.000,00	50.000,00	»	»	50.000,00
»	30.000,00	120.000,00	30.000,00	»	»	30.000,00
»	559.000,00	475.000,00	118.750,00	»	»	118.750,00
»	33.060,76	146.939,24	36.734,81	»	»	36.734,81
2.000.000,00	»	2.000.000,00	500.000,00	»	»	500.000,00
»	8.778.743,00	20.763.257,00	5.190.814,25	6.000.000,00	»	11.190.814,25
»	3.234.000,00	2.266.000,00	566.500,00	»	»	566.500,00
7.267.452,78	27.910.673,80	68.848.388,13	17.212.097,01	6.000.000,00	»	23.212.097,01

Cap.	Art.	Grupo.	Con.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS anuales fijados por la Ley de 29 de Junio de 1935.
				<i>Suma anterior</i>	89.491.614,15
4.º	1.º	Nuevo		<i>Obras autorizadas por la ley de 16 de Julio de 1935 (Diario Oficial núm. 165).</i>	
			1.º	Para dos buques minadores	»
			2.º	Para municiones	»
		Nuevo		<i>Ley de 16 de Octubre de 1935 (Diario Oficial número 285).</i>	
			Unico	Para los gastos dispuestos por Decreto de 16 de Diciembre de 1935 que desarrollan esta ley.....	»
5.º				<i>Ejercicios cerrados.</i>	
		Unico		Obligaciones afectas a créditos en los que se anuló remanente	320.115,92
					89.811.730,07
				SECCION SEXTA	
				MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
				Personal.	
				HABERES ACTIVOS	
				Sueldos.	
1.º				MINISTRO, SUBSECRETARIO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO	
				<i>Imprenta del Ministerio.</i>	
			18	Un Oficial tipógrafo.....	2.800,00
				<i>Dirección general de Administración.</i>	
			19	Sueldo del Director general de Administración	18.000,00
				<i>Dirección general de Seguridad.</i>	
			21		
			22	Un Subdirector e Inspector general.....	15.000,00
				(Nueva expresión).—Parque Móvil de Ministerios civiles, Vigilancia y Seguridad.	
				SERVICIOS DE OBRAS PUBLICAS	
				<i>Enlaces ferroviarios de Madrid a Burgos.</i>	
				Conductores	»
			24	<i>Junta de Seguridad de Cataluña.</i>	
				Un Secretario de la Junta de Seguridad de Cataluña y del Comité permanente.	12.000,00
				Otras remuneraciones.	
				MINISTRO, SUBSECRETARIO Y SERVICIOS GENERALES	
			17	<i>Gastos de representación.</i>	
				Gastos de representación del Ministro	12.000,00
				<i>Imprenta del Ministerio.</i>	
				Indemnización por trabajos extraordinarios al Regente de la Imprenta (funcionarios administrativos de la plantilla del Ministerio) y 3 Auxiliares subalternos.	6.600,00
			18	<i>Dirección general de Administración.</i>	
				Gastos de representación del Director general de Administración	6.000,00
				<i>Gratificaciones.</i>	
				Secretaría particular del Director general de Administración	13.000,00
				<i>Suma y sigue</i>	85.400,00

Alteraciones que experimentan los créditos anuales fijados por la Ley de 29 de Junio de 1935.		CREDITOS anuales líquidos que sirven de base para la fijación del 25 por 100 para el primer trimestre de 1936.	CREDITOS para el primer trimestres de 1936. 25 por 100 de los anuales líquidos.	Mayores consignaciones en el primer trimestre de 1936.	Menores consignaciones en el primer trimestre de 1936.	CREDITOS definitivos autorizados para el primer trimestre de 1936.
Aumentos.	Bajas.					
7.267.452,78	27.910.678,80	68.848.388,13	17.212.097,01	6.000.000,00	»	23.212.097,01
11.922.800,00	»	11.922.800,00	2.980.700,00	2.000.000,00	»	4.980.700,00
2.270.299,50	»	2.270.299,50	567.574,87	»	»	567.574,87
5.998.853,00	»	5.998.853,00	1.499.713,25	»	»	1.499.713,25
»	320.115,92	»	»	»	»	»
27.459.405,28	28.230.794,72	89.040.340,63	2.260.085,13	8.000.000,00	»	30.260.085,13
»	2.800,00	»	»	»	»	»
»	18.000,00	»	»	»	»	»
»	15.000,00	»	»	»	»	»
10.800,00	»	10.800,00	2.700,00	»	»	2.700,00
»	12.000,00	»	»	»	»	»
»	1.200,00	10.800,00	2.700,00	»	»	2.700,00
»	6.600,00	»	»	»	»	»
»	6.000,00	»	»	»	»	»
»	13.000,00	»	»	»	»	»
10.800,00	74.600,00	21.600,00	5.400,00	»	»	5.400,00

Cap.	Art.	Grupo.	Con.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS anuales fijados por la Ley de 29 de Junio de 1935.
1.º	2.º			<i>Suma anterior</i>	85.400,00
		19		<i>Gobiernos civiles y Delegaciones gubernativas.</i>	
				Indemnizaciones por residencia.—Cantidad que no constituye crédito.....	7.500,00
		20		<i>Dirección general de Seguridad.</i>	
				Asignación por representación del Subdirector.....	10.000,00
				Indemnización de casa-habitación del Subdirector.....	5.000,00
				Escuela de Policía	59.000,00
		23		<i>Junta de Seguridad de Cataluña.</i>	
				Oficina de Barcelona	6.000
				Oficina de Madrid	6.000
					12.000,00
	3.º			<i>Asistencias y dietas.</i>	
		7.º		(Nueva expresión).—Parque Móvil de Ministerios civiles, Vigilancia y Seguridad.	
				<i>Servicios de Obras públicas.</i>	
				Para conductores de automóviles de las Jefaturas de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles	5
		9.º		<i>Junta de Seguridad de Cataluña.</i>	
				Para viajes, asistencias y dietas a los Vocales de la Junta de Seguridad de Cataluña, Vocales del Comité permanente y Secretario, conforme al Reglamento de Dietas y viáticos de 18 de Junio de 1924	13.100,00
	4.º			<i>Jornales.</i>	
		4.º		(Nueva expresión).—Parque Móvil de Ministerios civiles, Vigilancia y Seguridad.	
				<i>Servicios de Obras públicas.</i>	
				Un Auxiliar de taller-almacén del Cuerpo de Vigilantes de Caminos.....	
				Personal afecto al servicio de estudios, replanteo, liquidaciones y cartografía de obras hidráulicas	2
2.º				<i>Material.</i>	
	1.º			DE OFICINAS, NO INVENTARIABLE	
		9.º		<i>Ministerio, Subsecretaría y servicios generales.</i>	
				Alumbrado, esterado, calefacción, objetos de escritorio, suscripciones a Prensa, uniformes, útiles de limpieza, servicio de carruajes, correspondencia postal, telegráfica, telefónica y aérea; portes, efectos timbrados y quebranto de moneda	150.000,00
		10		Dirección general de Administración	34.336,00
		12		<i>Dirección general de Seguridad.</i>	
				Para gastos de alumbrado, esterado, calefacción, etc., de la Escuela de Policía ...	25.000,00
		13		(Nueva expresión).—Parque Móvil de Ministerios civiles, Vigilancia y Seguridad.	
		15		<i>Junta de Seguridad de Cataluña.</i>	
				Para gastos de la oficina de Madrid y de la de Barcelona	3.000,00
				El resto del artículo, sin variación	2.466.013,66
	2.º			<i>De oficina, inventariable.</i>	
		9.º		(Nueva expresión).—Parque Móvil de Ministerios civiles, Vigilancia y Seguridad.	
				El total del artículo, sin variación.....	378.000,00
	3.º			<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones.</i>	
		8.º		(Nueva expresión).—Parque Móvil de Ministerios civiles, Vigilancia y Seguridad.	
				<i>Suma y sigue</i>	3.248.349,66

Alteraciones que experimentan los créditos anuales fijados por la Ley de 29 de Junio de 1935.		CREDITOS anuales líquidos que sirven de base para la fijación del 25 por 100 para el primer trimestre de 1936	CREDITOS para el primer trimestre de 1936. 25 por 100 de los anuales líquidos.	Mayores consignaciones en el primer trimestre de 1936.	Menores consignaciones en el primer trimestre de 1936.	CREDITOS definitivos autorizados para el primer trimestre de 1936.
Aumentos.	Bajas.					
10.800,00	74.600,00	21.600,00	5.400,00	»	»	5.400,00
»	7.500,00	»	«	»	»	»
»	10.000,00	»	«	»	»	»
»	5.000,00	»	«	»	»	»
»	59.000,00	»	«	»	»	»
»	12.000,00	»	»	»	«	«
18.000,00	»	18.000,00	4.500,00	«	»	4.500,00
»	13.100,00	»	»	»	»	»
3.120,00	»	3.120,00	780,00	»	»	780,00
13.000,00	»	13.000,00	3.250,00	»	»	3.250,00
34.336,00	18.433,60	165.902,40	41.475,60	»	»	41.475,60
»	34.336,00	»	»	»	»	»
»	25.000,00	»	»	»	»	»
»	3.000,00	»	»	»	»	»
»	246.601,36	2.219.412,30	554.853,07	»	»	554.853,07
»	75.600,00	302.400,00	75.600,00	»	»	75.600,00
79.256,00	584.170,96	2.743.434,70	685.858,67	»	»	685.858,67

Cap.	Art.	Grupo.	Con.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS anuales fijados por la Ley de 29 de Junio de 1935.
				<i>Suma anterior</i>	3.248.349,66
2.º	4.º			<i>Aquileres.</i>	
		7.º		(Nueva expresión).—Parque Móvil de Ministerios civiles, Vigilancia y Seguridad.	
				<i>Servicios de Obras públicas.</i>	
				Alquiler de cocheras de Vigilantes de Caminos.....	»
	5.º			<i>Obras de adaptación, conservación y reparación.</i>	
		4.º		(Nueva expresión).—Parque Móvil de Ministerios civiles, Vigilancia y Seguridad.	
				<i>Servicios de Obras públicas.</i>	
				Obras en las cocheras del servicio de Vigilantes de Caminos.....	»
3.º				Gastos diversos.	
				GASTOS VARIOS	
	1.º			<i>De carácter general.</i>	
		9.º		(Nueva expresión).—Parque Móvil de Ministerios civiles, Vigilancia y Seguridad.	
				<i>Servicios de Obras públicas.</i>	
				Gastos de locomoción general de las dependencias de Obras hidráulicas (para sostenimiento de automóviles).....	»
				Gastos de viaje y movimiento de fondos de las Jefaturas de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles (para sostenimiento de automóviles).....	»
	2.º			Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamientos y vestuario.	
		Nuevo		PARQUE MÓVIL DE MINISTERIOS CIVILES, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	
				<i>Servicios de Obras públicas.</i>	
		1.º		Estancias en el hospital, asistencia facultativa y material para cura de los lesionados del Cuerpo de Vigilantes de Caminos en actos del servicio.....	»
		2.º		Reposición del vestuario para el personal del Cuerpo de Vigilantes de Caminos...	»
	5.º			<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias.</i>	
		6.º		(Nueva expresión).—Parque Móvil de Ministerios civiles, Vigilancia y Seguridad.	
				Para gastos de entretenimiento de las avionetas adquiridas por la Dirección de Seguridad	25.000,00
				<i>Servicios de Obras públicas.</i>	
				Para adquisición y reparación de automóviles.....	»
				Adquisición de material móvil para los servicios del Cuerpo de Vigilantes de Caminos	»
				Armamento y municiones para los ídem íd.	»
				Equipos de curación para los ídem íd.	»
				<i>Servicios de Comunicaciones.</i>	
				Para adquisición de motocicletas, automóviles, coches-camionetas y camiones para el servicio de las líneas.....	»
	6.º			Obras de conservación.	
		Nuevo		PARQUE MÓVIL DE MINISTERIOS CIVILES, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	
				<i>Servicios de Obras públicas.</i>	
				Conservación del material móvil.....	»
				Cuerpo de Vigilantes de Caminos.—Conservación del material, entretenimiento del servicio, adquisición de primeras materias, herramientas, maquinaria, piezas de repuesto, efectos de limpieza e inmediato consumo y seguro de responsabilidad del personal.....	»
				<i>Suma y sigue</i>	3.273.349,66

Alteraciones que experimentan los créditos anuales fijados por la Ley de 29 de Junio de 1935.		CREDITOS anuales líquidos que sirven de base para la fijación del 25 por 100 para el primer trimestre de 1936.	CREDITOS para el primer trimestre de 1936. 25 por 100 de los anuales líquidos.	Mayores consignaciones en el primer trimestre de 1936.	Menores consignaciones en el primer trimestre de 1936.	CREDITOS definitivos autorizados para el primer trimestre de 1936.
Aumentos.	Bajas.					
79.256,00	584.170,96	2.743.434,70	685.858,67	»	»	685.858,67
20.000,00	»	20.000,00	5.000,00	»	»	5.000,00
3.000,00	»	3.000,00	750,00	»	»	750,00
130.000,00	»	130.000,00	32.500,00	»	»	32.500,00
63.400,00	»	63.400,00	15.850,00	»	»	15.850,00
10.000,00	»	10.000,00	2.500,00	»	»	2.500,00
36.000,00	»	36.000,00	9.000,00	»	»	9.000,00
»	25.000,00	»	»	»	»	»
250.000,00	»	250.000,00	62.500,00	»	»	62.500,00
60.000,00	»	60.000,00	15.000,00	»	»	15.000,00
4.000,00	»	4.000,00	1.000,00	»	»	1.000,00
12.000,00	»	12.000,00	3.000,00	»	»	3.000,00
130.000,00	»	130.000,00	32.500,00	»	»	32.500,00
648.130,00	»	648.130,00	162.032,50	»	»	162.032,50
550.000,00	»	550.000,00	137.500,00	»	»	137.500,00
1.995.786,00	609.170,96	4.659.964,70	1.164.991,17	»	»	1.164.991,17

Cap.	Art.	Grupo.	Con.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS anuales fijados por la Ley de 29 de Junio de 1935.
				<i>Suma anterior</i>	3.273.349,66
3.º	6.º	Nuevo		<i>Servicios de Comunicaciones.</i>	
				Para conservación y entretenimiento de motocicletas, automóviles, camionetas y camiones y accesorios.....	»
				Para reparación de motocicletas, automóviles, camionetas y camiones.....	»
	8.º	Nuevo		<i>Gastos reembolsables.</i>	
				PARQUE MÓVIL DE MINISTERIOS CIVILES, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	
				<i>Servicios de Obras públicas.</i>	
				Gastos de sostenimiento de automóviles del grupo de Puertos.....	»
4.º	1.º			<i>Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento.</i>	
				CONSTRUCCIONES Y ADQUISICIONES EXTRAORDINARIAS	
	3.º			<i>Dirección general de Seguridad.</i>	
				Gastos por una sola vez.	
				Para adquisición de 150 chaquetones de cuero para los conductores de vehículos del Cuerpo de Seguridad.....	45.570,00
				(Nueva expresión).—Parque Móvil de Ministerios civiles, Vigilancia y Seguridad.	
				Para la adquisición de automóviles con destino a los servicios dependientes del Parque Móvil.....	250.000,00
				Para satisfacer gastos de organización de acuartelamiento, mobiliario en general de las dos Compañías de Asalto, de Transportes y coches ligeros y para bolsas de equipaje, fundas, porta-fusiles, gafas y demás elementos necesarios para sus equipos (por una sola vez).....	63.000,00
				<i>Servicios de Agricultura.</i>	
				Para adquisición de automóviles.....	»
	5.º			INSPECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL	
				<i>Adquisiciones extraordinarias.</i>	
				Para adquisición de vehículos, maquinaria y reforma de talleres del Parque Móvil (por una sola vez).....	789.635,00
				Para adquisición de fusiles, pistolas, cuchillos, bayonetas, sables, municiones de fusil y pistola y demás accesorios para la fuerza que se aumenta.....	750.953,50
				Para adquisición de utensilios con destino a la fuerza que se aumenta.....	427.525,00
5.º	Único.			<i>Ejercicios cerrados.</i>	
				Obligaciones afectas a créditos en los que se anuló remanente.....	365.016,11
					5.965.049,27
				SECCION SEPTIMA	
				MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES.	
				(Nota.—Se incorporan y refunden en esta Sección los servicios comprendidos en la Sección 12, "Ministerio de Comunicaciones", del presupuesto de 1935, cuyo importe anual de pesetas 160.118.502,21, constituye aumento en la Sección 7.ª a los efectos de la prórroga, con baja total anual por igual cuantía en la citada Sección 12 del presupuesto de 1935).	
1.º				<i>Personal.</i>	
				HABERES ACTIVOS	
	1.º			Sueldos.	
				SERVICIOS DE OBRAS PUBLICAS	
		17		<i>Ministerio, Subsecretaría y Direcciones generales.</i>	
				Cuatro Directores generales de los servicios de Caminos, Obras Hidráulicas, Ferrocarriles y Puertos y Señales Marítimas, a 18.000 pesetas.....	72.000,00
				<i>Suma y sigue</i>	72.000,00

Alteraciones que experimentan los créditos anuales fijados por la Ley de 29 de Junio de 1935.		CREDITOS anuales líquidos que sirven de base para la fijación del 25 por 100 para el primer trimestre de 1936.	CREDITOS para el primer trimestre de 1936. 25 por 100 de los anuales líquidos.	Mayores consignaciones en el primer trimestre de 1936.	Menores consignaciones en el primer trimestre de 1936.	CREDITOS definitivos autorizados para el primer trimestre de 1936.
Aumentos.	Bajas.					
1.995.786,00	609.170,96	4.659.964,70	1.164.991,17	»	»	1.164.991,17
100.000,00	»	100.000,00	25.000,00	»	»	25.000,00
70.000,00	»	70.000,00	17.500,00	»	»	17.500,00
47.500,00	»	47.500,00	11.875,00	»	»	11.875,00
»	22.785,00	22.785,00	5.696,25	»	»	5.696,25
»	125.000,00	125.000,00	31.250,00	»	»	31.250,00
»	31.500,00	31.500,00	7.875,00	»	»	7.875,00
70.000,00	»	70.000,00	17.500,00	»	»	17.500,00
»	394.317,50	395.317,50	98.829,37	»	»	98.829,37
»	375.476,75	375.476,75	93.869,18	»	»	93.869,18
»	213.762,50	213.762,50	53.440,62	»	»	53.440,62
»	365.016,11	»	»	»	»	»
2.283.286,00	2.137.028,82	6.111.306,45	1.527.826,59	»	»	1.527.826,59
»	72.000,00	»	»	»	»	»
»	72.000,00	»	»	»	»	»

Cap.	Art.	Grupo.	Con.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS anuales fijados por la Ley de 29 de Junio de 1935.
				<i>Suma anterior</i>	72.000,00
1.º	1.º	30		FERROCARRILES <i>Enlaces ferroviarios de Madrid a Burgos.</i>	
				Conductores	10.800,00
		22		SERVICIOS DE COMUNICACIONES <i>Ministerio, Subsecretaría y Direcciones generales.</i>	
				Sueldo del Ministro.....	30.000,00
				Director general de Correos.....	18.000,00
				Director general de Telecomunicación.....	18.000,00
		5.º		Personal de los Talleres Gráficos.....	117.000,00
		24		(Nueva expresión).—Servicio de Telecomunicación.	
			1.º	181 Funcionarios técnicos, Jefes de Negociado de primera clase, a 8.000 pesetas.	1.424.000,00
			2.º	41 Funcionarios técnicos, Jefes de Negociado de primera clase, a 8.000 pesetas.	352.000,00
	2.º			Otras remuneraciones.	
		14		SERVICIOS DE OBRAS PUBLICAS <i>Servicios centrales y generales.</i>	
			1.º	Gastos de representación del Ministro.....	12.000,00
			3.º	Gastos de representación del Director de Caminos.....	6.000,00
			4.º	Gastos del Director de Puertos y Señales Marítimas.....	6.000,00
			5.º	Gastos de representación del Director de Ferrocarriles.....	6.000,00
			6.º	Gastos del Director de Obras hidráulicas.....	6.000,00
			9.º	Remuneraciones para el personal adscrito a la Secretaría de la Dirección general de Caminos, para servicios en la misma.....	12.000,00
			10	Remuneraciones para el de la de Puertos y Señales marítimas, para ídem.....	12.000,00
			11	Remuneraciones para el de la de Ferrocarriles, por ídem.....	12.000,00
			12	Remuneraciones para el de la de Obras hidráulicas.....	12.000,00
		4.º		SERVICIOS DE COMUNICACIONES <i>Ministerio, Subsecretaría y servicios generales.</i>	
			1.º	Gastos de representación del Ministro.....	12.000,00
			2.º	Remuneración al personal de la Secretaría particular del Ministro.....	32.500,00
			»	Remuneración al personal del Director general de Correos.....	8.000,00
			»	Remuneración al personal del de Telecomunicación.....	8.000,00
	3.º			Asistencias y dietas.	
		23		SERVICIOS DE OBRAS PUBLICAS <i>Ferrocarriles.</i>	
			5.º	Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles.—Dietas de conductores de automóviles.....	18.000,00
	4.º			Jornales.	
		9.º		SERVICIOS DE OBRAS PÚBLICAS <i>Peones, Capataces y Camineros,</i>	
			Unico.	Capataces y Peones camineros.....	14.123.675,00
		10		<i>Circuito Nacional de Firmes Especiales.</i>	
			Unico.	Capataces y Peones camineros.....	1.877.560,00
		11		<i>Cuerpo de Vigilantes de Caminos.</i>	
			Unico.	Un Auxiliar de Taller-almacén, a 10 pesetas.....	3.120,00
		12		<i>Servicios Hidráulicos.</i>	
			3.º	Estudios, replanteos, liquidaciones y cartografía.....	945.000,00
				<i>Suma y sigue</i>	19.153.655,00

Alteraciones que experimentan los créditos anuales fijados por la Ley de 29 de Junio de 1935.		CREDITOS anuales líquidos que sirven de base para la fijación del 25 por 100 para el primer trimestre de 1936.	CREDITOS para el primer trimestre de 1936. 25 por 100 de los anuales líquidos.	Mayores consignaciones en el primer trimestre de 1936.	Menores consignaciones en el primer trimestre de 1936.	CREDITOS definitivos autorizados para el primer trimestre de 1936.
Aumentos.	Bajas.					
»	72.000,00	»	»	«	»	»
»	10.800,00	»	»	»	»	«
»	30.000,00	»	»	»	»	»
»	18.000,00	»	»	»	»	»
»	18.000,00	»	»	»	»	»
»	117.000,00	»	»	»	»	»
24.000,00	»	1.448.000,00	362.000,00	»	»	362.000,00
»	24.000,00	328.000,00	82.000,00	»	»	82.000,00
»	1.200,00	10.800,00	2.700,00	»	»	2.700,00
»	6.000,00	»	»	»	»	»
»	6.000,00	»	»	»	»	»
»	6.000,00	»	»	»	»	»
»	6.000,00	»	»	»	»	»
»	12.000,00	»	»	»	»	»
»	12.000,00	»	»	»	»	»
»	12.000,00	»	»	»	»	»
»	12.000,00	»	»	»	»	»
»	12.000,00	»	»	»	»	»
»	12.000,00	»	»	»	»	»
»	32.500,00	»	»	»	»	»
»	8.000,00	»	»	»	»	»
»	8.000,00	»	»	»	»	»
»	18.000,00	»	»	»	»	»
38.695,00	»	14.162.370,00	3.540.592,50	»	»	3.540.592,50
5.144,00	»	1.882.704,00	470.676,00	»	»	470.676,00
»	3.120,00	»	»	»	»	»
»	13.000,00	932.000,00	233.000,00	»	»	233.000,00
67.839,00	457.620,00	18.763.874,00	4.690.968,50	»	»	4.690.968,50

Cap.	Art.	Grupo.	Con.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS anuales fijados por la Ley de 29 de Junio de 1935.
				<i>Suma anterior</i>	19.153.655,00
1.º	4.º	4.º		SERVICIOS DE COMUNICACIONES	
				<i>Subsecretaría y servicios generales.</i>	
			1.º	Para jornales eventuales al personal de Talleres Gráficos.....	1.000,00
			Unico.	Cantidad que no constituye crédito.....	70.000,00
2.º	1.º	13		MATERIAL	
				De oficinas, no inventariable.	
				SERVICIOS DE OBRAS PÚBLICAS	
				<i>Servicios centrales y generales.</i>	
			4.º	Gastos de escritorio y material, incluso correspondencia de la Secretaría de la Dirección general de Caminos.....	14.000,00
			5.º	Gastos de escritorio y material, incluso correspondencia de la Secretaría de la Dirección general de Puertos y Señales Marítimas.....	14.000,00
			6.º	Gastos de escritorio y material de la de Ferrocarriles.....	14.000,00
			7.º	Gastos de escritorio y material de la de Obras Hidráulicas.....	14.000,00
				Importe del resto de los demás servicios del artículo por lo que afecta a Obras públicas, sin variación.....	1.004.400,00
				SERVICIOS DE COMUNICACIONES	
			4.º	<i>Subsecretaría y servicios generales.</i>	
			1.º	Material de la Secretaría particular del Ministro.....	30.000,00
				Material de la Secretaría del Director técnico de Correos.....	12.000,00
				Material de la Secretaría del Director general de Telecomunicación.....	12.000,00
				Material para la Imprenta y Litografía.....	15.000,00
				Diferencia en la suma del artículo 4.º.....	»
				Importe del resto de los demás servicios del artículo por lo que afecta a Comunicaciones, sin variación.....	3.282.540,00
	2.º	16		De oficinas, inventariable.	
				SERVICIOS DE OBRAS PÚBLICAS	
				<i>Servicio del Cuerpo de Vigilantes de Caminos.</i>	
			Unico.	Moblaje, estanterías y ficheros, almacenes para el servicio del Cuerpo de Vigilantes de Caminos.....	5.500,00
				Importe del resto de los demás servicios del artículo por lo que afecta a Obras públicas, sin variación.....	253.000,00
				SERVICIOS DE COMUNICACIONES	
				El total del artículo, sin variación.....	1.196.000,00
	4.º	13		Alquileres.	
				SERVICIOS DE OBRAS PÚBLICAS	
				<i>Vigilantes de Caminos.</i>	
			Unico.	Alquiler de cocheras de Vigilantes de Caminos.....	20.000,00
	5.º	9.º		Obras de adaptación, conservación y reparación.	
				SERVICIOS DE OBRAS PÚBLICAS	
				<i>Vigilantes de Caminos.</i>	
			Unico.	Obras en las cocheras al servicio de los Vigilantes de Caminos.....	6.000,00
3.º	1.º	20		Gastos diversos.	
				GASTOS VARIOS	
				<i>De carácter general.</i>	
				SERVICIOS DE OBRAS PÚBLICAS	
				<i>Obras hidráulicas.</i>	
			2.º	Gastos de locomoción general en las Dependencias de Obras hidráulicas.....	275.000,00
				<i>Suma y sigue</i>	25.392.095,00

Alteraciones que experimentan los créditos anuales fijados por la Ley de 29 de Junio de 1935.		CREDITOS anuales líquidos que sirven de base para la fijación del 25 por 100 para el primer trimestre de 1936.	CREDITOS para el primer trimestre de 1936. 25 por 100 de los anuales líquidos.	Mayores consignaciones en el primer trimestre de 1936.	Menores consignaciones en el primer trimestre de 1936.	CREDITOS definitivos autorizados para el primer trimestre de 1936.
Aumentos.	Bajas.					
67.839,00	457.620,00	18.763.874,00	4.690.968,50	»	»	4.690.968,50
»	1.000,00	»	»	»	»	»
»	70.000,00	»	»	»	»	»
»	14.000,00	»	»	»	»	»
»	14.000,00	»	»	»	»	»
»	14.000,00	»	»	»	»	»
»	14.000,00	»	»	»	»	»
»	100.440,00	903.960,00	225.990,00	»	»	225.990,00
»	30.000,00	»	»	»	»	»
»	12.000,00	»	»	»	»	»
»	12.000,00	»	»	»	»	»
»	15.000,00	»	»	»	»	»
70.000,00	7.000,00	63.000,00	15.750,00	»	»	15.750,00
»	328.254,00	2.954.286,00	738.571,50	»	»	738.571,50
»	5.500,00	»	»	»	»	»
»	50.600,00	202.400,00	50.600,00	»	»	50.600,00
»	239.200,00	956.800,00	239.200,00	»	»	239.200,00
»	20.000,00	»	»	»	»	»
»	3.000,00	3.000,00	750,00	»	»	750,00
»	130.000,00	145.000,00	36.250,00	»	»	36.250,00
137.839,00	1.537.614,00	23.992.320,00	5.998.080,00	»	»	5.998.080,00

Cap.	Art.	Grupo.	Con.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS anuales fijados por la Ley de 29 de Junio de 1935.
				<i>Suma anterior</i>	25.392.095,00
3.º	1.º	24		<i>Ferrocarriles.</i>	
			3.º	Jefaturas de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles.—Gastos de viaje y de movimiento de fondos.....	100.000,00
	2.º			<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario.</i>	
				SERVICIOS DE OBRAS PÚBLICAS	
		2.º		<i>Vigilantes de Caminos.</i>	
			1.º	Estancias en el hospital, asistencia facultativa y material para cura de los lesionados del Cuerpo de Vigilantes de Caminos en actos del servicio.....	10.000,00
			2.º	Reposición del vestuario para el personal de dicho Cuerpo.....	36.000,00
	4.º			<i>Auxilios, subvenciones y subsidios.</i>	
				SERVICIOS DE OBRAS PÚBLICAS	
		14		<i>Caminos vecinales.</i>	
			2.º	Para satisfacer (en equivalencia de la subvención a las Diputaciones de régimen común) al Banco de Crédito Local de España los intereses y amortización del empréstito contratado con la Mancomunidad de Diputaciones para atender al servicio de caminos vecinales (Reales decretos de 25 de Julio de 1928 y 8 de Diciembre de 1930).....	19.250.509,05
		20		<i>Obras y servicios hidráulicos.</i>	
			5.º	Subvención a la Mancomunidad Hidrográfica del Ebro para intereses y amortización de las obligaciones en circulación de sus empréstitos.....	8.250.000,00
	5.º			<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias.</i>	
				SERVICIOS DE OBRAS PÚBLICAS	
		16		<i>Carreteras.</i>	
			2.º	Maquinaria, cualquiera que sea la forma en que se efectúe su adquisición y reparación para conservar, reparar y vigilar e inspeccionar las carreteras.....	2.250.000,00
		23		<i>Carreteras.—Obras nuevas.</i>	
			6.º	Pago de anualidad de las obras de contrata adjudicadas en años anteriores para construcción o reconstrucción de puentes y demás obras de fábrica en las carreteras del Estado construidas o en construcción; saldos de liquidación, agotamientos, intereses de demora, daños y perjuicios y ejecución por administración de los restos de obras procedentes de contratas rescindidas y de subastas dos veces desiertas.....	5.357.962,47
			11	Para pago de obras en curso de ejecución y en liquidación procedentes del presupuesto extraordinario aprobado por el Decreto-ley de 9 de Julio de 1926.....	1.500.000,00
		24		<i>Cuerpo de Vigilantes de Caminos.</i>	
			1.º	Adquisición de material móvil.....	60.000,00
			2.º	Armamento y municiones.....	4.000,00
			3.º	Equipos de curación.....	12.000,00
				SERVICIOS DE COMUNICACIONES	
		4.º		(Nueva expresión).—Servicios de Telecomunicación.	
			10	Para adquisición exclusiva de aparatos telegráficos-teletipógrafos (por una sola vez).....	300.000,00
			11	Para adquisición de bicicletas.....	150.000,00
	6.º			<i>Obras de conservación.</i>	
				SERVICIOS DE OBRAS PÚBLICAS	
		13		<i>Carreteras.</i>	
			1.º	Obras por administración.—Jornales, materiales, medios de transporte y auxiliares, canteras, arbolado, sustitución de badenes, reparación de casillas para Peones camineros y demás gastos para la conservación y reparación de carreteras y retiro de Capataces y Camineros.....	24.628.130,00
				<i>Suma y sigue</i>	87.300.696,52

Alteraciones que experimentan los créditos anuales fijados por la Ley de 29 de Junio de 1935.		CREDITOS anuales líquidos que sirven de base para la fijación del 25 por 100 para el primer trimestre de 1936.	CREDITOS para el primer trimestre de 1936. 25 por 100 de los anuales líquidos.	Mayores consignaciones en el primer trimestre de 1936.	Menores consignaciones en el primer trimestre de 1936.	CREDITOS definitivos autorizados para el primer trimestre de 1936.
Aumentos.	Bajas.					
137.839,00	1.537.614,00	23.992.320,00	5.998.080,00	»	»	5.998.080,00
»	63.400,00	36.600,00	9.150,00	»	»	9.150,00
»	10.000,00	»	»	»	»	»
»	36.000,00	»	»	»	»	»
570.304,29	»	19.820.813,34	4.955.203,33	»	»	4.955.203,33
»	»	8.250.000,00	2.062.500,00	1.237.500,00	»	3.300.000,00
»	250.000,00	2.000.000,00	500.000,00	»	»	500.000,00
»	2.108.826,60	3.249.135,87	812.283,96	»	»	812.283,96
»	500.000,00	1.000.000,00	250.000,00	»	»	250.000,00
»	60.000,00	»	»	»	»	»
»	4.000,00	»	»	»	»	»
»	12.000,00	»	»	»	»	»
»	300.000,00	»	»	»	»	»
»	130.000,00	20.000,00	5.000,00	»	»	5.000,00
»	628.130,00	24.000.000,00	6.000.000,00	»	»	6.000.000,00
708.143,29	5.639.970,60	82.368.869,21	20.592.217,29	1.237.500,00	»	20.592.217,29

Cap.	Art.	Grupo.	Con.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS anuales fijados por la Ley de 29 de Junio de 1935.
				<i>Suma anterior</i>	87.300.696,52
3.º	6.º	14		<i>Círculo Nacional de Firms Especiales.</i>	
			1.º	Conservación de carreteras y sus anejos y de maquinaria por administración para los materiales de todas clases que se utilicen para la conservación, etc. (Igual expresión que en 1935.).....	7.009.500,00
		15		<i>Cuerpo de Vigilantes de Caminos.</i>	
			Unico.	Conservación del material, entretenimiento del servicio, adquisición de primeras materias, herramientas, maquinaria, piezas de repuesto, efectos de limpieza e inmediato consumo y seguro de responsabilidad del personal.....	550.000,00
				SERVICIOS DE COMUNICACIONES	
		6.º		(Nueva expresión).—Servicios de Telecomunicación.	
			1.º	Para gastos eventuales, etc. (Igual expresión que en 1935.).....	300.000,00
			3.º	Para conservación y entretenimiento de bicicletas y accesorios.....	100.000,00
	7.º			<i>Obras de reparación.</i>	
				SERVICIOS DE COMUNICACIONES	
		4.º		(Nueva expresión).—Servicios de Telecomunicación.	
			2.º	Para reparación de bicicletas.....	90.000,00
	8.º			<i>Gastos reembolsables.</i>	
				SERVICIOS DE OBRAS PÚBLICAS	
		6.º		<i>Puertos.</i>	
			Unico.	Para atender en el presente ejercicio al pago reintegrable al Tesoro, etcétera. (Igual expresión que en 1935.).....	500.000,00
		8.º		<i>Ferrocarriles.</i>	
			1.º	Garantía de interés para ferrocarriles secundarios y estratégicos.....	8.447.000,00
5.º				EJERCICIOS CERRADOS	
	Unico.			<i>Obligaciones afectas a créditos en los que se anuló remanente.</i>	
			Unico.	Servicios de Obras públicas.....	222.057,16
			Unico.	Servicios de Comunicaciones.....	443.530,77
					104.962.784,45
				(Nota.—A los efectos de esta prórroga se entienden modificadas las expresiones de "Dirección general de Correos" y "Dirección general de Telecomunicación", figuradas en el presupuesto de 1935, por las siguientes: "Servicios de Correos" y "Servicios de Telecomunicación").	
				SECCION OCTAVA	
				MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES	
				<i>Personal.</i>	
1.º				SUELDOS	
	1.º			<i>Ministerio, Subsecretaría y Direcciones generales.</i>	
		32			
			2.º	Un Director general de Bellas Artes.....	18.000,00
				Un Director general de Enseñanza profesional y técnica.....	18.000,00
				<i>Suma y sigue</i>	36.000,00

Alteraciones que experimentan los créditos anuales fijados por la Ley de 29 de Junio de 1935.		CREDITOS anuales líquidos que sirven de base para la fijación del 25 por 100 para el primer trimestre de 1936.	CREDITOS para el primer trimestre de 1936. 25 por 100 de los anuales líquidos.	Mayores consignaciones en el primer trimestre de 1936.	Menores consignaciones en el primer trimestre de 1936.	CREDITOS definitivos autorizados para el primer trimestre de 1936.
Aumentos.	Bajas.					
708.143,29	5.639.970,60	82.308.869,21	20.592.217,29	1.237.500,00	»	20.592.217,29
»	20.000,00	6.989.500,00	1.747.375,00	»	»	1.747.375,00
»	550.000,00	»	»	»	»	»
»	30.000,00	270.000,00	67.500,00	»	»	67.500,00
»	70.000,00	30.000,00	7.500,00	»	»	7.500,00
»	70.000,00	20.000,00	5.000,00	»	»	5.000,00
»	47.500,00	452.500,00	113.125,00	»	»	113.125,00
»	»	8.447.000,00	2.111.750,00	6.335.250,00	»	8.447.000,00
»	222.057,16	»	»	»	»	»
»	443.530,77	»	»	»	»	»
708.143,29	7.093.058,53	98.577.869,21	24.644.467,29	7.572.750,00	»	32.217.217,29
»	18.000,00	»	»	»	»	»
»	18.000,00	»	»	»	»	»
»	36.000,00	»	»	»	»	»

Cap.	Art.	Grupo.	Con.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS anuales fijados por la Ley de 29 de Junio de 1935.
				<i>Suma anterior</i>	36.000,00
1.º	1.º	Nuevo		<i>Instituto Geográfico.</i>	
				Con idéntica redacción al concepto 1.º del grupo 14, artículo 1.º, capítulo 1.º de la Sección 1.ª, "Presidencia del Consejo de Ministros".....	»
				Con idéntica redacción a los conceptos 2.º a 9.º del grupo 14, artículo 1.º, capítulo 1.º de la Sección 1.ª, "Presidencia del Consejo de Ministros".....	»
				Diferencia de sueldo del Director técnico.....	»
				<i>Observatorio Astronómico.</i>	
				Con idéntica redacción a los conceptos 10 y 11 del grupo 14, artículo 1.º, capítulo 1.º de la Sección 1.ª, "Presidencia del Consejo de Ministros".....	»
	2.º			OTRAS REMUNERACIONES	
		33		<i>Gastos de representación y servicios especiales.</i>	
			1.º	Gastos de representación del Ministro.....	12.000,00
				Gastos del Director general de Bellas Artes.....	6.000,00
				Gastos de representación del Director general de Enseñanza profesional y técnica.....	6.000,00
				Gastos al ídem de la Dirección general de Bellas Artes.....	7.500,00
				Gastos al ídem de la Dirección general de Enseñanza profesional y técnica.....	7.500,00
				<i>Instituto Geográfico.</i>	
			1.º	Gastos de representación del Director general.....	»
				Con idéntica redacción a los conceptos 2.º, 3.º, 4.º, 7.º, 8.º, 9.º, 13, 14 y 15 del grupo 11, artículo 1.º, capítulo 1.º de la Sección 1.ª, "Presidencia del Consejo de Ministros".....	»
				Con idéntica redacción al concepto 6.º del grupo, artículo, capítulo y Sección antes detallados.....	»
				<i>Observatorio Astronómico.</i>	
				Con idéntica redacción a la de los conceptos 11 y 12 del grupo 11, artículo 2.º, capítulo 1.º de la Sección 1.ª, "Presidencia del Consejo de Ministros".....	»
	3.º			ASISTENCIAS Y DIETAS	
		7.º		<i>Instituto Geográfico.</i>	
				Con idéntica redacción a la de los tres primeros párrafos del concepto único, grupo 7.º, artículo 3.º, capítulo 1.º de la Sección 1.ª, "Presidencia del Consejo de Ministros".....	»
	4.º			JORNALES	
		5.º		<i>Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.</i>	
				Con idéntica redacción a la de los párrafos primero, tercero, cuarto y quinto del concepto único, grupo 5.º, artículo 4.º, capítulo 1.º de la Sección 1.ª, "Presidencia del Consejo de Ministros".....	»
	2.º			Material.	
		20		DE OFICINAS, NO INVENTARIABLE	
				<i>Secretarías particulares y servicios generales.</i>	
			1.º	Asignación para la Secretaría particular del Director general de Bellas Artes...	4.000,00
				Asignación para la Secretaría particular del Director general de Enseñanza profesional y técnica.....	4.000,00
				Asignación para la Secretaría particular del Director general de Segunda enseñanza.....	4.000,00
				Los restantes grupos del artículo 1.º, capítulo 2.º, sin variación.....	836.006,00
				<i>Instituto Geográfico.</i>	
				Con idéntica redacción a la de los párrafos primero, segundo, cuarto, sexto y séptimo del concepto único, grupo 13, artículo 1.º, capítulo 2.º de la Sección 1.ª, "Presidencia del Consejo de Ministros".....	»
				<i>Suma y sigue</i>	923.006,00

Alteraciones que experimentan los créditos anuales fijados por la Ley de 29 de Junio de 1935.		CREDITOS anuales líquidos que sirven de base para la fijación del 25 por 100 para el primer trimestre de 1936.	CREDITOS para el primer trimestre de 1936. 25 por 100 de los anuales líquidos.	Mayores consignaciones en el primer trimestre de 1936.	Menores consignaciones en el primer trimestre de 1936.	CREDITOS definitivos autorizados para el primer trimestre de 1936.
Aumentos.	Bajas.					
»	36.000,00	»	»	»	»	»
18.000,00	18.000,00	»	»	»	»	»
5.309.300,00	»	5.309.300,00	1.327.325,00	»	»	1.327.325,00
2.000,00	»	2.000,00	500,00	»	»	500,00
171.000,00	»	171.000,00	42.750,00	»	»	42.750,00
»	1.200,00	10.800,00	2.700,00	»	»	2.700,00
»	6.000,00	»	»	»	»	»
»	6.000,00	»	»	»	»	»
»	7.500,00	»	»	»	»	»
»	7.500,00	»	»	»	»	»
6.000,00	6.000,00	»	»	»	»	»
2.518.629,00	»	2.518.629,00	629.657,25	»	»	629.657,25
463.017,50	»	463.017,50	115.754,37	»	»	115.754,37
21.380,00	»	21.380,00	5.345,00	»	»	5.345,00
48.640,00	»	48.640,00	12.160,00	»	»	12.160,00
181.600,00	»	181.600,00	45.400,00	»	»	45.400,00
»	4.000,00	»	»	»	»	»
»	4.000,00	»	»	»	»	»
»	4.000,00	»	»	»	»	»
»	83.600,60	752.405,40	188.101,35	»	»	188.101,35
485.902,50	48.590,25	437.312,25	109.328,06	»	»	109.328,06
9.225.469,00	232.390,85	9.916.084,15	2.479.021,03	»	»	2.479.021,03

Cap.	Art.	Grupo.	Con.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS anuales fijados por la Ley de 29 de Junio de 1935.
				<i>Suma anterior</i>	923.006,00
2.º	1.º	Nuevo		<i>Observatorio Astronómico.</i> Con idéntica redacción a la del párrafo quinto del concepto, grupo, artículo, capítulo y Sección antes mencionados.....	»
	2.º	19		DE OFICINAS, INVENTARIABLE <i>Secretarías particulares y servicios generales.</i>	
			1.º	Para la Secretaría particular del Director de Bellas Artes..... Para la Secretaría particular del Director de Enseñanza profesional y técnica. Los restantes grupos del artículo 2.º, capítulo 2.º, sin variación.....	1.000,00 1.000,00 183.900,00
		Nuevo		<i>Instituto Geográfico.</i> Con idéntica redacción a los conceptos 1.º y 4.º del grupo 5.º, artículo 2.º, capítulo 2.º de la Sección 1.ª, "Presidencia del Consejo de Ministros".....	»
				<i>Observatorio Astronómico.</i> Con idéntica redacción al concepto 3.º del grupo, artículo, capítulo y Secciones antes mencionados	»
	3.º	17		IMPRESIONES, ENCUADERNACIONES Y PUBLICACIONES <i>Varios.</i>	
			Unico.	Publicaciones con motivo del homenaje al Profesor Unamuno.....	24.000,00
		Nuevo		<i>Instituto Geográfico.</i> Con idéntica redacción a los párrafos primero y tercero del concepto único, grupo 4.º, artículo 3.º, capítulo 2.º de la Sección 1.ª, "Presidencia del Consejo de Ministros".....	»
				<i>Observatorio Astronómico.</i> Con idéntica redacción al párrafo segundo del concepto, grupo, artículo, capítulo y Sección antes mencionados.....	»
	4.º			ALQUILERES	
		5.º		<i>Instituto Geográfico.</i> Con idéntica redacción al concepto único, grupo 5.º, artículo 4.º, capítulo 2.º de la Sección 1.ª, "Presidencia del Consejo de Ministros".....	»
3.º				Gastos diversos.	
	1.º			DE CARÁCTER GENERAL	
		8.º		<i>Instituto Geográfico.</i> Con idéntica redacción a los párrafos primero, segundo, tercero, quinto y sexto del concepto único, grupo 8.º, artículo 1.º, capítulo 3.º de la Sección 1.ª, "Presidencia del Consejo de Ministros".....	»
	4.º	23		AUXILIOS, SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS <i>Enseñanzas artísticas.</i>	
			2.º	(Nueva expresión).—La palabra "Coruña" se sustituye por "Santiago".	
		26		<i>Establecimientos científicos y literarios.</i>	
			7.º	Academia Nacional de Medicina.—Para publicaciones en el centenario de su fundación	9.475,00
		29		<i>Obras.</i>	
			2.º	Idem id. a la de París.....	87.000,00
				<i>Suma y sigue</i>	1.229.381,00

Alteraciones que experimentan los créditos anuales fijados por la Ley de 29 de Junio de 1935.		CREDITOS anuales líquidos que sirven de base para la fijación del 25 por 100 para el primer trimestre de 1936.	CREDITOS para el primer trimestre de 1936. 25 por 100 de los anuales líquidos.	Mayores consignaciones en el primer trimestre de 1936.	Menores consignaciones en el primer trimestre de 1936.	CREDITOS definitivos autorizados para el primer trimestre de 1936.
Aumentos.	Bajas.					
9.225.469,00	232.390,85	9.916.084,15	2.479.021,03	»	»	2.479.021,03
9.850,00	985,00	8.865,00	2.216,25	»	»	2.216,25
»	1.000,00	»	»	»	»	»
»	1.000,00	»	»	»	»	»
»	36.780,00	147.120,00	36.780,00	»	»	36.780,00
83.422,00	16.684,40	66.737,60	16.684,40	»	»	16.684,40
3.000,00	600,00	2.400,00	600,00	»	»	600,00
	12.000,00	12.000,00	3.000,00	»	»	3.000,00
33.985,00	»	33.985,00	8.496,25	»	»	8.496,25
5.000,00	»	5.000,00	1.250,00	»	»	1.250,00
840,00	»	840,00	210,00	»	»	210,00
85.644,20	»	85.644,20	21.411,05	»	»	21.411,05
»	4.737,50	4.737,50	1.184,37	»	»	1.184,37
»	87.000,00	»	»	»	»	»
9.447.210,20	393.177,75	10.283.413,45	2.570.853,35	»	»	2.570.853,35

Cap.	Art.	Grupo.	Con.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS anuales fijados por la Ley de 29 de Junio de 1935.
				<i>Suma anterior</i>	1.229.381,00
3.º	4.º	32		<i>Subvenciones generales.</i>	
			9.º	Al Comité español de Enseñanza Agrícola, para atender a la organización del IV Congreso Internacional de Enseñanzas Agrícolas en 1935.....	947,50
				Para los gastos del Congreso Internacional de la Historia de la Medicina que se celebrará en 1935.....	47.375,00
				Para los gastos de preparación del Congreso Internacional de Segunda enseñanza que se celebrará en Madrid en 1935.....	14.212,50
				Celebración del Congreso Internacional de Bibliotecas y Bibliografía que se verificará en 1935.....	50.000,00
				Para el X Congreso de la Confederación Internacional de las Sociedades de Autores y Compositores que se celebrará en 1935.....	23.687,50
				Subvención para todos los gastos que ocasione la celebración del centenario de Lope de Vega.....	250.000,00
				Para todos los gastos que se originen en la celebración del XXVI Congreso Internacional de Americanistas.....	50.000,00
				Cantidad que no constituye crédito.....	161,96
				<i>Instituto Geográfico.</i>	
				Con idéntica redacción al concepto único, grupo 5.º, artículo 4.º, capítulo 3.º de la Sección 1.ª, "Presidencia del Consejo de Ministros".....	»
	5.º			ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN	
		21		<i>Construcciones ordinarias.</i>	
			105	Para obras de adaptación e instalación del Colegio de Sordomudos.....	142.500,00
			106	Para gastos de adquisiciones necesarias en la instalación de la Escuela de Ingenieros Agrónomos.....	23.750,00
			108	Para obras en el edificio anejo al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.	190.000,00
	6.º			OBRAS DE CONSERVACIÓN	
		Nuevo		<i>Instituto Geográfico.</i>	
				Con idéntica redacción a la de los párrafos primero, segundo y tercero del concepto único, grupo 7.º, artículo 6.º, capítulo 3.º de la Sección 1.ª, "Presidencia del Consejo de Ministros".....	»
				<i>Observatorio Astronómico.</i>	
				Con idéntica redacción a la del concepto, grupo, artículo, capítulo y Sección antes mencionados	»
4.º	1.º			Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento.	
				CONSTRUCCIONES Y ADQUISICIONES EXTRAORDINARIAS	
			3.º	<i>Servicios diversos.</i>	
			11	Subvención a la Academia Española para cooperar a las obras de restauración de la casa en que vivió Lope de Vega.....	47.500,00
				INSTITUTO GEOGRÁFICO	
				<i>Observatorio Central Geofísico de Toledo.</i>	
				Con idéntica redacción a la del concepto único, grupo 4.º, artículo 1.º, capítulo 4.º de la Sección 1.ª, "Presidencia del Consejo de Ministros".....	»
	2.º			INSTALACIONES	
			7.º	<i>Colegio Nacional de Sordomudos.</i>	
				Para los gastos que origine la instalación del Colegio Nacional de Sordomudos...	9.500,00
			9.º	<i>Servicios diversos.</i>	
			4.º	Para los gastos de instalación de la Escuela de Ingenieros Navales.....	19.000,00
5.º				<i>Ejercicios cerrados.</i>	
	Unico.			Obligaciones afectas a créditos en que se ancló permanentemente.....	1.479.133,28
					3.577.148,74

Alteraciones que experimentan los créditos anuales fijados por la Ley de 29 de Junio de 1935.		CREDITOS anuales líquidos que sirven de base para la fijación del 25 por 100 para el primer trimestre de 1936.	CREDITOS para el primer trimestre de 1936. 25 por 100 de los anuales líquidos.	Mayores consignaciones en el primer trimestre de 1936.	Menores consignaciones en el primer trimestre de 1936.	CREDITOS definitivos autorizados para el primer trimestre de 1936.
Aumentos.	Bajas.					
9.447.210,20	393.177,75	10.283.413,45	2.570.853,35	»	»	2.570.853,35
»	947,50	»	»	»	»	»
»	47.375,00	»	»	»	»	»
»	14.212,50	»	»	»	»	»
»	50.000,00	»	»	»	»	»
»	23.687,50	»	»	»	»	»
»	150.000,00	»	»	»	»	»
»	50.000,00	»	»	»	»	»
»	161,96	»	»	»	»	»
28.789,00	»	28.789,00	7.197,25	»	»	7.197,25
»	71.250,00	71.250,00	17.812,50	»	»	17.812,50
»	11.875,00	11.875,00	2.968,75	»	»	2.968,75
»	190.000,00	»	»	»	»	»
40.614,90	»	40.614,90	10.153,72	»	»	10.153,72
13.500,00	»	13.500,00	3.375,00	»	»	3.375,00
»	47.500,00	»	»	»	»	»
342.948,84	»	342.948,84	85.737,21	»	»	85.737,21
»	9.500,00	»	»	»	»	»
»	19.000,00	»	»	»	»	»
»	1.479.133,28	»	»	»	»	»
9.874.062,94	2.657.820,49	10.792.391,19	2.698.097,78	»	»	2.698.097,78

Cap.	Art.	Grupo.	Con.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	REDITOS anuales fijados por la Ley de 29 de Junio de 1935.
				SECCION NOVENA	
				MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO	
1.º	1.º			Personal,	
				Sueldos.	
		43		CUERPO DE ADMINISTRACIÓN CIVIL	
			1.º	<i>Escala técnica</i>	
				2 Jefes Superiores de Administración civil, a 15.000.....	30.000
				7 Jefes de Administración de primera clase, a 12.000.....	84.000
				6 Jefes de Administración de segunda clase, a 11.000.....	66.000
				7 Jefes de Administración de tercera clase, a 10.000.....	70.000
				25 Jefes de Negociado de primera clase, a 8.000.....	200.000
				33 Jefes de Negociado de segunda clase, a 7.000.....	231.000
				43 Jefes de Negociado de tercera clase, a 6.000.....	258.000
				132 Oficiales de Administración civil de primera clase, a 5.000.....	910.000
					1.133.000,00
			2.º	<i>Escala auxiliar.</i>	
				3 Auxiliares, a 6.000.....	18.000
				6 Auxiliares, a 5.000.....	30.000
				8 Auxiliares, a 4.000.....	32.000
				51 Auxiliares, a 3.000.....	153.000
				133 Auxiliares, a 2.500.....	332.500
					281.000,00
		44	Unico.	<i>Cuerpo de Auxiliares a extinguir.</i>	
				605 Auxiliares.....	1.065.000,00
		49		Se sustituye el título de este grupo por el siguiente: "Dirección general de Agricultura, Montes y Ganadería".	
		53		Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias.....	18.000,00
		57		<i>Personal complementario de servicios pecuarios.</i>	
		Unico.		4 Peritos agrícolas de Estaciones pecuarias, a 5.000.....	20.000
				8 Capataces pecuarios, a 3.000.....	24.000
				8 Capataces de industrias zoógenas, a 3.000.....	24.000
				8 Capataces agrícolas, a 3.000.....	24.000
				12 Vaqueros, a 2.500.....	30.000
				12 Porqueros, a 2.500.....	30.000
				8 Pastores, a 2.500.....	20.000
				2 Cabreros, a 2.500.....	5.000
				8 Guardas nocturnos, a 3.000.....	24.000
					451.400,00
		58		<i>Dirección general de Montes, Pesca y Caza.</i>	
		Unico.		Un Director general.....	18.000,00
		62		<i>Instituto Forestal de Investigaciones.</i>	
		Unico.		Un Auxiliar de Contabilidad.....	3.500
				Un Mecnógrafo-Calculador.....	2.500
					6.000,00
		73		<i>Dirección general del Instituto de Reforma Agraria.</i>	
		1.º		Un Director general.....	18.000,00
		20		SERVICIOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
				<i>Ministerio, Subsecretaría y Direcciones generales.</i>	
		1.º		Sueldo del Ministro.....	30.000,00
		4.º		Un Director general de Industria.....	18.000,00
		5.º		Un Director general de Minas y Combustible.....	18.000,00
				Suma y sigue.....	3.056.400,00

Alteraciones que experimentan los créditos anuales fijados por la Ley de 29 de Junio de 1935.		CREDITOS anuales líquidos que sirven de base para la fijación del 25 por 100 para el primer trimestre de 1936.	CREDITOS para el primer trimestre de 1936. 25 por 100 de los anuales líquidos.	Mayores consignaciones en el primer trimestre de 1936.	Menores consignaciones en el primer trimestre de 1936.	CREDITOS definitivos autorizados para el primer trimestre de 1936.
Aumentos.	Bajas.					
716.000,00	»	1.849.000,00	462.250,00	»	»	462.250,00
284.500,00	»	565.500,00	141.375,00	»	»	141.375,00
447.500,00	»	1.512.500,00	378.125,00	»	»	378.125,00
»	18.000,00	»	»	»	»	»
»	250.400,00	201.000,00	50.250,00	»	»	50.250,00
»	18.000,00	»	»	»	»	»
»	6.000,00	»	»	»	»	»
»	18.000,00	»	»	»	»	»
»	30.000,00	»	»	»	»	»
»	18.000,00	»	»	»	»	»
»	18.000,00	»	»	»	»	»
1.448.000,00	376.400,00	4.128.000,00	1.032.000,00	»	»	1.032.000,00

Cap.	Art.	Grupo.	Con.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS anuales fijados por la Ley de 29 de Junio de 1935.
				<i>Suma anterior</i>	3.056.400,00
1.º	1.º	21		<i>Cuerpo de Administración civil.</i>	
			1.º	Escala técnica.....	716.000,00
			2.º	Escala auxiliar.....	284.500,00
				<i>Servicios de Marina civil.</i>	
		17	Unico.	Se sustituye la expresión de este concepto por la siguiente: "Un Director general de la Marina civil".	
		18		<i>Cuerpo general de Servicios marítimos.</i>	
			Unico.	Se sustituyen cuatro Oficiales de segunda a 6.000 pesetas por los conceptos siguientes: Dos Peritos Inspectores de buques, a 7.000..... 14.000 Un Ingeniero Industrial..... 6.000 Cantidad que no constituye crédito..... 4.000	
	2.º			OTRAS REMUNERACIONES	
		7.º		<i>Servicios generales.</i>	
			1.º	Gastos de representación del Ministro.....	12.000,00
		10		<i>Dirección general de Agricultura, Montes y Ganadería.</i>	
			26	Pensiones para ampliación de estudios en el extranjero a Ingenieros Agrónomos y Peritos Agrícolas.....	150.000,00
		Nuevo		Gratificación al Secretario general de los Servicios de Agricultura.....	»
		11		<i>Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias.</i>	
			1.º	Gastos de representación del Director general.....	6.000,00
			2.º	Dotación del personal de la Secretaría particular.....	13.000,00
			5.º	Remuneración por sus servicios a los 11 Veterinarios especializados en las Secciones de Sementales y tres de la Yeguada Nacional que no pertenezcan al Cuerpo Nacional.....	65.000,00
			13	Remuneración por sus servicios al personal de Veterinaria militar destinado al Negociado de Enlace.....	8.000,00
		12		<i>Dirección general de Montes, Pesca y Caza.</i>	
			1.º	Gastos de representación del Director general.....	6.000,00
			2.º	Dotación del personal de la Secretaría del Director.....	13.000,00
			4.º	Para gratificaciones a los Inspectores, a los Ingenieros y a los Ayudantes de Montes afectos al Consejo Forestal, etc.....	150.000,00
		Nuevo		Gratificación al Secretario general de los servicios de Montes.....	»
		13		<i>Dirección general del Instituto de Reforma Agraria.</i>	
			1.º	Gastos de representación del Director general.....	6.000,00
			2.º	Dotación al personal afecto a la Secretaría particular y servicios especiales.....	13.000,00
				SERVICIOS DE INDUSTRIA	
		5.º		<i>Ministerio, Subsecretaría y servicios especiales.</i>	
			1.º	Gastos de representación del Ministro.....	12.000,00
			3.º	Dotación del personal afecto a la Secretaría particular del Ministro y servicios especiales.....	40.000,00
		7.º		<i>Dirección general de Industria.</i>	
			1.º	Gastos de representación del Director general.....	6.000,00
			2.º	Dotación al personal de la Secretaría de la Dirección general.....	13.000,00
		8.º		<i>Servicios de Minas.</i>	
			1.º	Gastos de representación del Director general.....	6.000,00
			2.º	Dotación al personal de la Secretaría particular de la Dirección.....	13.000,00
				<i>Suma y sigue</i>	4.588.900,00

Alteraciones que experimentan los créditos anuales fijados por la Ley de 29 de Junio de 1935.		CREDITOS anuales líquidos que sirven de base para la fijación del 25 por 100 para el primer trimestre de 1936.	CREDITOS para el primer trimestre de 1936. 25 por 100 de los anuales líquidos.	Mayores consignaciones en el primer trimestre de 1936.	Menores consignaciones en el primer trimestre de 1936.	CREDITOS definitivos autorizados para el primer trimestre de 1936.
Aumentos.	Bajas.					
1.448.000,00	376.400,00	4.128.000,00	1.032.000,00	»	»	1.032.000,00
»	716.000,00	»	»	»	»	»
»	284.500,00	»	»	»	»	»
»	1.200,00	10.800,00	2.700,00	»	»	2.700,00
»	5.000,00	145.000,00	36.250,00	»	»	36.250,00
»	»	5.000,00	1.250,00	»	»	1.250,00
»	6.000,00	»	»	»	»	»
»	13.000,00	»	»	»	»	»
»	65.000,00	»	»	»	»	»
»	8.000,00	»	»	»	»	»
»	6.000,00	»	»	»	»	»
»	13.000,00	»	»	»	»	»
»	5.000,00	145.000,00	36.250,00	»	»	36.250,00
»	»	5.000,00	1.250,00	»	»	1.250,00
»	6.000,00	»	»	»	»	»
»	13.000,00	»	»	»	»	»
»	12.000,00	»	»	»	»	»
»	40.000,00	»	»	»	»	»
»	6.000,00	»	»	»	»	»
»	13.000,00	»	»	»	»	»
»	6.000,00	»	»	»	»	»
»	13.000,00	»	»	»	»	»
1.458.000,00	1.608.100,00	4.438.800,00	1.109.700,00	»	»	1.109.700,00

Cap.	Art.	Grupo.	Con.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS anuales fijados por la Ley de 29 de Junio de 1935.
				<i>Suma anterior</i>	4.588.900,00
1.º	1.º	8.º	Nuevo	Para completar hasta 15.000 pesetas el sueldo del Secretario general de Minas, cargo a proveer por concurso entre Ingenieros de Minas pertenecientes al Cuerpo dependiente de este Ministerio, con las condiciones establecidas en el Decreto de 6 de Octubre de 1935.....	»
				<i>Instituto Geológico y Minero de España.</i>	
		9.º		Al personal facultativo del Instituto por sus trabajos, etc.....	94.000,00
				SERVICIOS DE MARINA CIVIL	
		5.º		<i>Dirección de la Marina civil.</i>	
		1.º		La expresión de este concepto se sustituye por la siguiente: "Gastos de representación del Director general".....	»
		2.º		Idem id.: Dotación al personal de la Secretaría particular de la Dirección.....	14.000,00
	3.º			ASISTENCIAS Y DIETAS	
		9.º		<i>Servicios de Ganadería.</i>	
		4.º		Dietas y pluses a palafreneros, paradistas, conductores de ganado, auxiliares de paradas y demás personal del servicio.....	160.000,00
		5.º		<i>Servicios de Industria.</i>	
		Unico		Para dietas del Ministro, Subsecretario y Directores generales en sus visitas oficiales en España y en el extranjero.....	36.000,00
	4.º			JORNALES	
		6.º		<i>Servicios de Ganadería.</i>	
		5.º		Para pago de jornales a los palafreneros fijos de las Secciones de Sementales...	950.000,00
		6.º		Para pago de jornales de paradistas, conductores de ganado, auxiliares de paradas y demás personal eventual que preste servicios.....	135.000,00
		7.º		Para pago de jornales del personal fijo de la Yeguada Nacional de la Sección de Jerez.....	43.000,00
		8.º		Para pago de jornales del personal fijo de la Yeguada Nacional de la Sección de Moratalla.....	40.000,00
		9.º		Para pago de jornales de labores agrícolas de las yeguadas.....	20.000,00
2.º				Material	
	1.º			DE OFICINAS, NO INVENTARIABLE	
		7.º		<i>Servicios de Ganadería.</i>	
		1.º		Gastos de escritorio y material de oficina, etc.	6.000,00
		11		Material de oficina de las 13 Secciones de Sementales, a 1.000 pesetas.....	13.000,00
		12		Material de oficina de la Yeguada de Jerez.....	1.000,00
		13		Material de oficina de la Yeguada de Moratalla.....	1.000,00
		17		Gas, electricidad, agua, combustibles y demás gastos de la Yeguada Nacional de Jerez.....	6.000,00
		18		Gas, electricidad, agua, combustibles y demás gastos de la Yeguada de Moratalla	12.000,00
		21		Gas, electricidad, agua, combustibles y demás gastos de las Secciones de Sementales	78.000,00
		8.º		<i>Servicios de Montes.</i>	
		1.º		Gastos de escritorio, material de oficina, etc.....	8.000,00
		5.º		<i>Servicios de Industria.</i>	
		7.º	1.º	Material de escritorio, oficina, impresos, etc.....	34.000,00
		3.º		Para material de escritorio y de oficina correspondiente a la Dirección general..	9.000,00
		8.º		<i>Servicios de Minas.</i>	
		1.º		Gastos de escritorio, etc.....	10.800,00
				El resto del artículo.....	2.303.376,00
				<i>Suma y sigue</i>	8.563.076,00

Alteraciones que experimentan los créditos anuales fijados por la Ley de 29 de Junio de 1935.		CREDITOS anuales líquidos que sirven de base para la fijación del 25 por 100 para el primer trimestre de 1936.	CREDITOS para el primer trimestre de 1936. 25 por 100 de los anuales líquidos.	Mayores consignaciones en el primer trimestre de 1936.	Menores consignaciones en el primer trimestre de 1936.	CREDITOS definitivos autorizados para el primer trimestre de 1936.
Aumentos.	Bajas.					
1.458.000,00	1.608.100,00	4.438.800,00	1.109.700,00	»	»	1.109.700,00
5.000,00	»	5.000,00	1.250,00	»	»	1.250,00
»	5.000,00	89.000,00	22.250,00	»	»	22.250,00
»	»	»	»	»	»	»
»	1.000,00	13.000,00	3.250,00	»	»	3.250,00
»	160.000,00	»	»	»	»	»
»	18.000,00	18.000,00	4.500,00	»	»	4.500,00
»	950.000,00	»	»	»	»	»
»	135.000,00	»	»	»	»	»
»	43.000,00	»	»	»	»	»
»	40.000,00	»	»	»	»	»
»	20.000,00	»	»	»	»	»
»	6.000,00	»	»	»	»	»
»	13.000,00	»	»	»	»	»
»	1.000,00	»	»	»	»	»
»	1.000,00	»	»	»	»	»
»	6.000,00	»	»	»	»	»
»	12.000,00	»	»	»	»	»
»	78.000,00	»	»	»	»	»
»	8.000,00	»	»	»	»	»
»	34.000,00	»	»	»	»	»
»	9.000,00	»	»	»	»	»
»	10.800,00	»	»	»	»	»
»	230.337,60	2.073.038,40	518.259,60	»	»	518.259,60
1.463.000,00	3.389.237,60	6.636.838,40	1.659.209,60	»	»	1.659.209,60

Cap.	Art.	Grupo.	Con.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS anuales fijados por la Ley de 29 de Junio de 1935
				<i>Suma anterior</i>	8.563.076,00
2.º	2.º			DE OFICINAS, INVENTARIABLE	
				El total del artículo.....	464.500,00
	3.º			IMPRESIONES, ENCUADERNACIONES Y PUBLICACIONES	
		5.º		<i>Servicios de Ganadería.</i>	
			6.º	Impresos y publicación de los Stud-Book de razas españolas.....	10.000,00
	4.º			ALQUILERES	
		5.º		<i>Servicios de Ganadería.</i>	
			2.º	Arrendamiento de fincas de la Yeguada Nacional de Jerez.....	7.080,00
			3.º	Idem de la Sección de Sementales de Baleares.....	4.800,00
3.º				Gastos diversos.	
	1.º			DE CARÁCTER GENERAL	
			7.º	<i>Servicios de Ganadería.</i>	
			2.º	Gastos de locomoción de los servicios provinciales, regionales y especiales.....	50.000,00
			3.º	Idem id. que se originen por asistencia a Tribunales de oposición, Comisiones oficiales, etc.	40.000,00
		Nuevo		<i>Patrimonio forestal del Estado.</i>	
			5.º Unico.	Gastos del Patrimonio Forestal del Estado para ejecución de los fines que le encomienda la ley de su creación.....	»
				<i>Servicios de Industria.</i>	
			1.º	Para atender a los gastos de locomoción, viáticos, etc.	28.000,00
	2.º			SUBSISTENCIAS, HOSPITALIDADES, TRANSPORTES, ACUARTELAMIENTOS Y VESTUARIO	
			2.º	<i>Servicios de Ganadería.</i>	
			Unico.	Gastos de transporte del ganado de los Establecimientos pecuarios y de los conductores	60.000,00
	3.º			ALIMENTACIÓN DE GANADO	
			3.º	<i>Servicios de Ganadería.</i>	
			1.º	Para alimentación de reproductores y demás ganado de las Secciones de Sementales y Establecimientos pecuarios y animales de experimentación.....	1.400.000,00
			3.º	Para alimentación del ganado de la Yeguada de Jerez.....	40.000,00
			4.º	Para alimentación del ganado de la Yeguada de Moratalla.....	10.000,00
	4.º			AUXILIOS, SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS	
			5.º	<i>Subsecretaría.</i>	
			6.º	Subvención al Comité español organizador, para los gastos que se originen en la preparación y celebración en Madrid del II Congreso Internacional de Ingeniería rural.....	30.000,00
			7.º	<i>Servicios de Ganadería.</i>	
			1.º	Cuota por accidentes del personal pecuario que ocasione muerte o incapacidad permanente, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 8 de Octubre de 1932.....	25.000,00
			2.º	Subsidios por accidentes que motiven incapacidad temporal del personal subalterno	10.000,00
			9.º	Subvenciones y primas a productores y criadores para contribuir al perfeccionamiento zootécnico.....	20.000,00
			10	Subvenciones y premios de organización de Exposiciones y Concursos.....	90.000,00
			11	Subvención a la Sociedad "Fomento de Cría Caballar".....	80.000,00
				<i>Suma y sigue</i>	10.932.456,00

Alteraciones que experimentan los créditos anuales fijados por la Ley de 29 de Junio de 1935.		CREDITOS anuales líquidos que sirven de base para la fijación del 25 por 100 para el primer trimestre de 1936.	CREDITOS para el primer trimestre de 1936. 25 por 100 de los anuales líquidos.	Mayores consignaciones en el primer trimestre de 1936.	Menores consignaciones en el primer trimestre de 1936.	CREDITOS definitivos autorizados para el primer trimestre de 1936.
Aumentos.	Bajas.					
1.463.000,00	3.389.237,60	6.636.838,40	1.659.209,60	»	»	1.659.209,60
»	92.900,00	371.600,00	92.900,00	»	»	92.900,00
»	10.000,00	»	»	»	»	»
»	7.080,00	»	»	»	»	»
»	4.800,00	»	»	»	»	»
»	10.000,00	40.000,00	10.000,00	»	»	10.000,00
»	15.000,00	25.000,00	6.250,00	»	»	6.250,00
10.000.000,00	»	10.000.000,00	2.500.000,00	»	»	2.500.000,00
»	14.000,00	14.000,00	3.500,00	»	»	3.500,00
»	60.000,00	»	»	»	»	»
»	1.200.000,00	200.000,00	50.000,00	»	»	50.000,00
»	40.000,00	»	»	»	»	»
»	10.000,00	»	»	»	»	»
»	30.000,00	»	»	»	»	»
»	15.000,00	10.000,00	2.500,00	»	»	2.500,00
»	5.000,00	5.000,00	1.250,00	»	»	1.250,00
»	5.000,00	15.000,00	3.750,00	»	»	3.750,00
»	20.000,00	70.000,00	17.500,00	»	»	17.500,00
»	80.000,00	»	»	»	»	»
11.463.000,00	5.008.017,60	17.387.438,40	4.346.859,60	»	»	4.346.859,60

Cap.	Art.	Grupo.	Con.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS anuales fijados por la Ley de 29 de Junio de 1935.
				<i>Suma anterior</i>	10.932.456,00
3.º	5.º			ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS	
		6.º		<i>Servicios de Ganadería.</i>	
		3.º		Adquisición de reproductores y demás ganado de las distintas especies.....	500.000,00
		8.º		Herrajes, medicamentos y atalajes del ganado de la Yeguada de Jerez, a 3,50 pesetas por cabeza y mes.....	1.200,00
		9.º		Idem id. id. de la idem id de Moratalla.....	3.000,00
		10		Idem id. para el ganado de las Secciones de Sementales.....	50.000,00
		16		Semillas, maquinaria, herramientas y demás gastos que origine la siembra y recolección de productos agrícolas de la Yeguada de Moratalla.....	15.000,00
				SERVICIOS DE MARINA CIVIL	
		5.º		<i>Armamento.</i>	
		2.º		Para adquisición de seis fusiles-ametralladoras para el armamento de las embarcaciones de pesca.....	18.000,00
				OBRAS DE CONSERVACIÓN	
		6.º		<i>Servicios de Ganadería.</i>	
		3.º		Para los gastos de conservación y reparación de edificios de los Establecimientos pecuarios.....	80.000,00
				AMORTIZACIÓN	
		10		<i>Servicios de Marina civil.</i>	
		2.º	Unico.	Para satisfacer al Banco de Crédito Industrial la sexta anualidad de amortización del préstamo efectuado al extinguido Instituto de Protección a la Marina mercante.....	1.000.000,00
				Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento.	
4.º				CONSTRUCCIONES Y ADQUISICIONES EXTRAORDINARIAS	
		1.º		<i>Servicios de Ganadería.</i>	
		4.º		2.º En la expresión de este concepto se suprime la palabra "Automóviles".....	200.000,00
				3.º En la expresión de este concepto se suprime la palabra "Automóviles".....	150.000,00
				<i>Dirección general de Comercio y Política Arancelaria.</i>	
		1.º		Para adquisición de mobiliario y para completar la instalación de las distintas dependencias de la Dirección.....	10.000,00
		2.º		Para la adquisición de máquinas de escribir y calcular, ficheros, archivadores y clasificadores metálicos de las distintas dependencias de la Dirección...	14.000,00
		3.º		Para adquisición de mobiliario, máquinas de escribir y utensilios de trabajo para completar la instalación de las oficinas provinciales de Inspección y Vigilancia de la Exportación.....	10.000,00
		4.º		Para adquisición de mobiliario, máquinas de escribir y utensilios de trabajo para completar la instalación de las oficinas comerciales de España en el extranjero.....	10.000,00
		5.º		Gastos de instalación de las oficinas del Servicio de Inspección y Vigilancia de la Exportación.....	5.000,00
				EJERCICIOS CERRADOS	
				<i>Obligaciones que carecen de crédito legislativo.</i>	
				Servicios de Agricultura.....	201.186,99
				Servicios de Industria.....	20.770,10
					13.220.613,09
5.º			Unico.		
<p><i>Nota.</i>—Se incorporan y refunden en esta Sección los servicios comprendidos en la Sección 11, "Ministerio de Industria y Comercio", del presupuesto de 1935, cuyo importe anual de pesetas 82.332.658,10 constituye aumento en la Sección 9.ª a los efectos de la prórroga, con baja total anual por igual cuantía en la citada Sección 11 del presupuesto de 1935.</p> <p><i>Nota 2.ª</i>—A los efectos de esta prórroga se entienden modificadas, cuando otra cosa no se indique expresamente, las denominaciones de "Dirección general de Agricultura", "Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias", "Dirección general de Montes, Pesca y Caza", "Dirección general de Industria", "Dirección general de Minas y Combustibles" y "Subsecretaría de la Marina civil", que figuran en el presupuesto de 1935, por las de "Servicios de Agricultura", "Servicios de Ganadería e Industrias pecuarias", "Servicios de Montes", "Servicios de Industria", "Servicios de Minas" y "Dirección general de la Marina civil", respectivamente.</p>					

Alteraciones que experimentan los créditos anuales fijados por la Ley de 29 de Junio de 1935.		CREDITOS anuales líquidos que sirven de base para la fijación del 25 por 100 para el primer trimestre de 1936.	CREDITOS para el primer trimestre de 1936. 25 por 100 de los anuales líquidos.	Mayores consignaciones en el primer trimestre de 1936.	Menores consignaciones en el primer trimestre de 1936.	CREDITOS definitivos autorizados para el primer trimestre de 1936.
Aumentos.	Bajas.					
11.463.000,00	5.008.017,60	17.387.438,40	4.346.859,60	»	»	4.346.859,60
»	250.000,00	250.000,00	62.500,00	»	»	62.500,00
»	1.200,00	»	»	»	»	»
»	3.000,00	»	»	»	»	»
»	50.000,00	»	»	»	»	»
»	15.000,00	»	»	»	»	»
»	18.000,00	»	»	»	»	»
»	40.000,00	40.000,00	10.000,00	»	»	10.000,00
»	»	1.000.000,00	250.000,00	750.000,00	»	1.000.000,00
»	40.000,00	160.000,00	40.000,00	»	»	40.000,00
»	30.000,00	120.000,00	30.000,00	»	»	30.000,00
»	10.000,00	»	»	»	»	»
»	14.000,00	»	»	»	»	»
»	10.000,00	»	»	»	»	»
»	10.000,00	»	»	»	»	»
»	5.000,00	»	»	»	»	»
»	201.186,99	»	»	»	»	»
»	20.770,10	»	»	»	»	»
11.463.000,00	5.726.174,69	18.957.438,40	4.739.359,60	750.000,00	»	5.489.359,60

Cap.	Art.	Grupo.	Con.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS anuales fijados por la Ley de 29 de Junio de 1935.
				SECCION DECIMA	
				MINISTERIO DE HACIENDA	
				Personal.	
				<i>S u e l d o s .</i>	
1.º				28 (Nueva expresión).—Ministro, Subsecretario, Directores generales y Vocales del Tribunal Económicoadministrativo Central.	
	1.º		4.º	Director general del Tesoro público, Jefe Superior de Administración.....	18.000,00
			10	Director general de Propiedades y Derechos del Estado, idem id.....	18.000,00
			11	Director general de Contribución territorial, idem id.....	18.000,00
			14	Presidente del Tribunal Económicoadministrativo Central, idem id.....	18.000,00
			16	Director general del Tesoro y de Seguros, idem id.....	"
			17	Director general de Propiedades y Contribución territorial, idem id.....	"
			30	<i>Cuerpo general de Administración.</i>	
				La formalización de las partidas que figuran con el epígrafe de "A deducir" se entenderá referida a la Sección 11.	
			31	<i>Cuerpo de Abogados del Estado.</i>	
				Se modifica la expresión de los subconceptos 1.º y 3.º del apartado "A deducir", quedando redactado como sigue: Los haberes de seis Abogados del Estado a 10.000 pesetas, afectos a las Asesorías Jurídicas de los Ministerios de Agricultura, Industria y Comercio y de Gobernación, a razón de cinco para el primero y una para el segundo, cuyo importe se formalizará con arreglo a los créditos figurados en el capítulo 1.º, artículo 1.º, de las Secciones 9.ª y 6.ª, respectivamente. Los haberes de un Abogado del Estado afecto a la Delegación del Gobierno en el Monopolio de Petróleos, cuyo importe se formalizará con cargo al crédito figurado en el capítulo 3.º, artículo 8.º de la Sección 11.	
			32	<i>Cuerpos de Contabilidad del Estado.</i>	
				La formalización de las partidas que figuran con el epígrafe "A deducir" se entenderá referida a la Sección 11 en lugar de la 14.	
			35	<i>Arquitectos.</i>	
			Unico.	22 Arquitectos interinos para intensificación de trabajo, a 6.000 pesetas.....	132.000,00
			36	<i>Ingenieros Agrónomos.</i>	
			Unico.	Ocho Ingenieros agrónomos, Jefes de Negociado de tercera clase, para intensificación de trabajo, a 6.000 pesetas.....	48.000,00
			37	<i>Ingenieros de Montes.</i>	
			Unico.	10 Jefes de Negociado de tercera clase, a 6.000 pesetas.....	162.000,00
				Queda suprimido el texto que sigue: "A deducir los haberes de tres Jefes de Negociado de tercera clase, a 6.000 pesetas, afectos al Consejo de Administración del Patrimonio de la República, que serán reintegrados por dicho Consejo	18.000,00
			38	<i>Ayudantes de Montes.</i>	
			Unico.	Ocho Ayudantes de Montes para intensificación de trabajo, a 4.000 pesetas.....	32.000,00
			39	<i>Ingenieros industriales.</i>	
			Unico.	La formalización de las partidas que figuran en el epígrafe de "A deducir" se entenderá referida a la sección 11.	
			44	<i>Aparejadores.</i>	
			Unico.	24 Aparejadores para intensificación de trabajo, a 3.000 pesetas.....	72.000,00
				<i>Suma y sigue.....</i>	500.000,00

Alteraciones que experimentan los créditos anuales fijados por la Ley de 29 de Junio de 1935.		CREDITOS anuales líquidos que sirven de base para la fijación del 25 por 100 para el primer trimestre de 1936.	CREDITOS para el primer trimestr. de 1936. 25 por 100 de los anuales líquidos.	Mayores consignaciones en el primer trimestre de 1936.	Menores consignaciones en el primer trimestre de 1936.	CREDITOS definitivos autorizados para el primer trimestre de 1936.
Aumentos.	Bajas.					
»	18.000,00	»	»	»	»	»
»	18.000,00	»	»	»	»	»
»	18.000,00	»	»	»	»	»
»	18.000,00	»	»	»	»	»
18.000,00	»	18.000,00	4.500,00	»	»	4.500,00
18.000,00	»	18.000,00	4.500,00	»	»	4.500,00
»	132.000,00	»	»	»	»	»
»	48.000,00	»	»	»	»	»
»	102.000,00	60.000,00	15.000,00	»	»	15.000,00
18.000,00	»	»	»	»	»	»
»	32.000,00	»	»	»	»	»
»	72.000,00	»	»	»	»	»
54.000,00	458.000,00	96.000,00	24.000,00	»	»	24.000,00

Cap.	Art.	Grupo.	Con.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS anuales fijados por la Ley de 29 de Junio de 1935.
				<i>Suma anterior</i>	500.000,00
1.º	2.º			Otras remuneraciones.	
		20		SERVICIOS GENERALES DEL MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y CONSEJO DE DIRECCIÓN	
				<i>Gastos de representación.</i>	
			1.º	Del Ministro.....	12.000,00
		22		(Nueva expresión).—Dirección general del Tesoro y de Seguros.	
		28		(Nueva expresión).—Dirección general de Propiedades y Contribución territorial.	
		29		<i>Dirección general de Contribución territorial.</i>	
			1.º	Gastos de representación.—Del Director general.....	6.000,00
			2.º	Gratificaciones.—Al personal afecto a la Secretaría particular del Director general y servicios especiales.....	10.000,00
		31		TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO CENTRAL	
				<i>Gastos de representación</i>	
			1.º	Del Presidente.....	3.000,00
			2.º	Gratificaciones.—Al personal afecto a la Secretaría particular del Presidente y servicios especiales.....	10.000,00
		38		(Nueva expresión).—Dirección general del Tesoro y de Seguros.	
			1.º	Gastos de representación.—Del Director general de Seguros y Ahorro.....	6.000,00
			2.º	Gratificaciones.—Al personal afecto a la Secretaría particular del Director general de Seguros y Ahorro y servicios especiales.....	10.000,00
	3.º			<i>Asistencias y dietas.</i>	
				(Nueva expresión).—Dirección general del Tesoro y de Seguros.	
	4.º			<i>Jornales.</i>	
		2.º		(Nueva expresión).—Dirección general del Tesoro y de Seguros.	
2.º				Material.	
	1.º			<i>De oficinas, no inventariable.</i>	
		20		(Nueva expresión).—Dirección general del Tesoro y de Seguros.	
		25	Unico	Dotación para material ordinario de oficinas.....	25.000,00
		26		(Nueva expresión).—Dirección general de Propiedades y Contribución territorial.....	15.000,00
		27		Dirección general de Contribución territorial.....	15.000,00
				Dirección general de Seguros y Ahorro.....	36.000,00
		30		<i>Ordenaciones de Pagos.</i>	
			1.º	(Nueva expresión).—Ordenación de Pagos de Estado, Trabajo y Hacienda.	
			2.º	(Nueva expresión).—Ordenación de Pagos de Gobernación y Agricultura, Industria y Comercio.	
			3.º	(Nueva expresión).—Ordenación de Pagos de Obras públicas y Comunicaciones.	
		33		<i>Delegaciones de Hacienda.</i>	
		12		Inspecciones de frontera.—Dotación de material ordinario de oficinas para las Inspecciones de frontera, creadas por Orden ministerial de 4 de Septiembre de 1933, a 300 pesetas.....	3.300,00
				El resto del artículo, sin variación.....	1.653.151,00
	2.º			<i>De oficinas, inventariable.</i>	
				El total del artículo, sin variación.....	414.000,00
	3.º			<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones.</i>	
	6.º			(Nueva expresión).—Dirección general del Tesoro y de Seguros.	
				<i>Suma y sigue</i>	2.718.451,00

Alteraciones que experimentan los créditos anuales fijados por la Ley de 29 de Junio de 1935.		CREDITOS anuales líquidos que sirven de base para la fijación del 25 por 100 para el primer trimestre de 1936.	CREDITOS para el primer trimestre de 1936. 25 por 100 de los anuales líquidos.	Mayores consignaciones en el primer trimestre de 1936.	Menores consignaciones en el primer trimestre de 1936.	CREDITOS definitivos autorizados para el primer trimestre de 1936.
Aumentos.	Bajas.					
54.000,00	458.000,00	96.000,00	24.000,00	»	»	24.000,00
»	1.200,00	10.800,00	2.700,00	»	»	2.700,00
»	6.000,00	»	»	»	»	»
»	10.000,00	»	»	»	»	»
»	3.000,00	»	»	»	»	»
»	10.000,00	»	»	»	»	»
»	6.000,00	»	»	»	»	»
»	10.000,00	»	»	»	»	»
36.000,00	6.100,00	54.900,00	13.725,00	»	»	13.725,00
15.000,00	3.000,00	27.000,00	6.750,00	»	»	6.750,00
»	15.000,00	»	»	»	»	»
»	36.000,00	»	»	»	»	»
»	3.300,00	»	»	»	»	»
»	165.315,10	1.487.835,90	371.958,97	»	»	371.958,97
»	82.800,00	331.200,00	82.800,00	»	»	82.800,00
105.000,00	815.715,10	2.007.735,90	501.933,97	»	»	501.933,97

Cap.	Art.	Grupo.	Con.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS anuales fijados por la Ley de 29 de Junio de 1935.
				<i>Suma anterior</i>	2.718.451,00
2.º	4.º			<i>Alquileres.</i>	
		2.º	Unico.	(Nueva expresión).—Dirección general del Tesoro y de Seguros.	
				(Nueva expresión).—Del local donde están instalados los servicios de Seguros.	
3.º				Gastos diversos.	
				GASTOS VARIOS	
	1.º			<i>De carácter general.</i>	
		7.º		(Nueva expresión).—Dirección general del Tesoro y de Seguros.	
		9.º		(Nueva expresión).—Dirección general de Propiedades y Contribución territorial.	
	4.º			AUXILIOS, SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS	
		2.º		<i>Servicios generales del Ministerio, Subsecretaría y Consejo de Dirección.</i>	
		4.º		(Nueva expresión).—Séptima anualidad de la subvención del Estado al Ayuntamiento de Barcelona para contribuir al levantamiento de las cargas de la Exposición Internacional, conforme al Decreto de 30 de Diciembre de 1929.	
		5.º		(Nueva expresión).—Cuarta anualidad de subvención al Ayuntamiento de Madrid en concepto de capitalidad, destinada exclusivamente a la ejecución de obras y servicios públicos (ley de 16 de Septiembre de 1932).	
5.º				<i>Ejercicios cerrados.</i>	
	Unico.			Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente.....	7.592,62
					2.725.983,62
				SECCION UNDECIMA	
				GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PUBLICAS	
1.º				Personal.	
	1.º			S u e l d o s .	
		7.º		Donde dice "Dirección general de Contribución territorial", se entenderá "Dirección general de Propiedades y Contribución territorial".	
		9.º		CARABINEROS.—JEFES Y OFICIALES	
		1.º		<i>Inspección general.</i>	
				Un Coronel Secretario de la Inspección.....	13.000,00
				Un General Subinspector.....	»
				Un Comandante.....	»
				Un Capitán auxiliar.....	»
		2.º		Circunscripciones	70.000,00
		4.º		Ministerio de la Guerra, en el Negociado de Remonta.....	9.000,00
		7.º		<i>Zonas, Colegios y Comandancias.</i>	
				10 Coroneles Jefes de Zona, a 13.000 pesetas.....	195.000,00
				20 Tenientes coroneles, primeros Jefes de Comandancia, a 11.000.....	363.000,00
				20 Comandantes, Jefes del Detall de las Comandancias, a 9.000.....	297.000,00
				33 Comandantes, Jefes del servicio de las Comandancias, a 9.000.....	297.000,00
				10 Capitanes, Secretarios de las Zonas, a 7.500.....	112.500,00
				111 Capitanes de Compañía, a 7.500.....	847.500,00
				21 Capitanes, Habilitados-Cajeros de Comandancias y Colegios, a 7.500.....	255.000,00
				296 Tenientes para las Comandancias, Colegios y Cuarto Militar de S. E. el Presidente de la República, a 5.000 pesetas.....	1.500.000,00
				<i>Cuerpo de Suboficiales y tropa.</i>	
		10			
		1.º		160 Subtenientes o Alféreces, etc.	900.000,00
		4.º		10.630 Carabineros de segunda, de infantería, a 3.100 pesetas.....	35.116.800,00
		1.º		3 Maestros armeros.....	233.000,00
		11		1.º Vigilancia de salinas.....	1.250,00
				<i>Suma y sigue</i>	40.210.050,00

Alteraciones que experimentan los créditos anuales fijados por la Ley de 29 de Junio de 1935.		CREDITOS anuales líquidos que sirven de base para la fijación del 25 por 100 para el primer trimestre de 1936.	CREDITOS para el primer trimestre de 1936. 25 por 100 de los anuales líquidos.	Mayores consignaciones en el primer trimestre de 1936.	Menores consignaciones en el primer trimestre de 1936.	CREDITOS definitivos autorizados para el primer trimestre de 1936.
Aumentos.	Bajas.					
105.000,00	815.715,10	2.007.735,90	501.933,97	»	»	501.933,97
»	7.532,62	»	»	»	»	»
105.000,00	823.247,72	2.007.735,90	501.933,97	»	»	501.933,97
»	13.000,00	»	»	»	»	»
17.000,00	»	17.000,00	4.250,00	»	»	4.250,00
9.000,00	»	9.000,00	2.250,00	»	»	2.250,00
7.500,00	»	7.500,00	1.875,00	»	»	1.875,00
»	70.000,00	»	»	»	»	»
»	9.000,00	»	»	»	»	»
»	65.000,00	130.000,00	32.500,00	»	»	32.500,00
»	143.000,00	220.000,00	55.000,00	»	»	55.000,00
»	117.000,00	180.000,00	45.000,00	»	»	45.000,00
»	297.000,00	»	»	»	»	»
»	37.500,00	75.000,00	18.750,00	»	»	18.750,00
»	15.000,00	832.500,00	208.125,00	»	»	208.125,00
»	97.500,00	157.500,00	39.375,00	»	»	39.375,00
»	20.000,00	1.480.000,00	370.000,00	»	»	370.000,00
»	100.000,00	800.000,00	200.000,00	»	»	200.000,00
»	2.163.800,00	32.953.000,00	8.238.250,00	»	»	8.238.250,00
»	213.000,00	20.000,00	5.000,00	»	»	5.000,00
»	1.250,00	»	»	»	»	»
33.500,00	3.362.050,00	36.881.500,00	9.220.375,00	»	»	9.220.375,00

Cap.	Art.	Grupo.	Con.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS anuales fijados por la Ley de 29 de Junio de 1935.
				<i>Suma anterior</i>	40.210.050,00
1.º	2.º			OTRAS REMUNERACIONES	
		16		Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.....	71.500,00
		17		Dirección general de Propiedades y Contribución territorial.	
		3.º		GRATIFICACIÓN POR MAYOR RESPONSABILIDAD, ESPECIALIZACIÓN O INTENSIFICACIÓN DE TRABAJOS	
				<i>Secretaría general.</i>	
				Un Secretario.....	4.000,00
				Jefes provinciales.....	121.440,00
				Indemnizaciones por trabajos extraordinarios y doble jornada, que se acordarán por Orden ministerial en los casos en que no se especifiquen expresamente:	
				Junta técnica central.....	36.000,00
				Se adicionan los grupos 1.º, 2.º y 3.º del grupo 16, artículo 2.º, capítulo 1.º de esta Sección.....	»
		5.º		Con idéntica redacción al concepto 5.º, grupo 11, artículo 2.º, capítulo 1.º de la Sección 1.ª, "Presidencia del Consejo de Ministros".....	»
		6.º		Idem id. al concepto 6.º de los mismos.....	»
		7.º		Idem id. al concepto 10 de los mismos.....	»
		18		SERVICIOS DE CARABINEROS	
		3.º		Indemnizaciones.	
				Asistencia facultativa y herraje de los 840 caballos de los Generales, Jefes, Oficiales y tropa, a 60 pesetas anuales.....	54.120,00
				Premio de constancia de 100 pesetas anuales para 863 Cabos y 12.593 carabineros, cornetas y trompetas.....	1.415.400,00
				Asignación de 120 pesetas anuales por vestuario para 15.448 plazas entre el Cuerpo de Suboficiales y la tropa.....	1.853.760,00
				Bonificación de servicio a quienes lo presten en el Instituto, a 500 pesetas al año, para Subtenientes, Brigadas y Sargentos, etc.....	4.527.775,00
				Asistencias y dietas.	
		12		Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.....	11.025,00
		13		Dirección general de Propiedades y Contribución territorial.	
		9.º		Se adiciona a este grupo el concepto único, grupo 12, artículo 3.º, capítulo 1.º, de esta Sección, con idéntica redacción.....	»
		10		Con idéntica redacción al último subconcepto del concepto único, grupo 7.º, artículo 3.º, capítulo 1.º, de la Sección 1.ª, "Presidencia del Consejo de Ministros".....	»
		4.º		Jornales.	
		12		Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.....	68.200,00
		13		Dirección general de Propiedades y Contribución territorial.	
		4.º		Jornales para la imprenta del Catastro.....	14.800,00
		5.º		Servicios var.	
				Servicios varios de limpieza y calefacción del local de fotografía.....	2.700,00
				Se adicionan con idéntica redacción los conceptos 1.º, 2.º y 3.º del grupo 12, artículo 4.º, capítulo 1.º, de esta Sección.....	»
		10		Con idéntica redacción al subconcepto 2.º del concepto único, grupo 5.º, artículo 4.º, capítulo 1.º, de la Sección 1.ª, "Presidencia del Consejo de Ministros".....	»
		14		Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.	
		6.º		Para pago de trabajos extraordinarios al personal de moneda por intensificación de jornada durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre del año actual.....	48.994,20
				Diferencia suma total capítulo 1.º.....	»
				Suma y sigue	48.439.764,20

Alteraciones que experimentan los créditos anuales fijados por la Ley de 29 de Junio de 1935.		CREDITOS anuales líquidos que sirven de base para la fijación del 25 por 100 para el primer trimestre de 1936.	CREDITOS para el primer trimestre de 1936. 25 por 100 de los anuales líquidos.	Mayores consignaciones en el primer trimestre de 1936.	Menores consignaciones en el primer trimestre de 1936.	CREDITOS definitivos autorizados para el primer trimestre de 1936.
Aumentos.	Bajas.					
33.500,00	3.362.050,00	36.881.500,00	9.220.375,00	»	»	9.220.375,00
»	71.500,00	»	»	»	»	»
»	4.000,00	»	»	»	»	»
»	121.440,00	»	»	»	»	»
»	36.000,00	»	»	»	»	»
»	»	71.500,00	17.875,00	»	»	17.875,00
71.500,00	»	2.082.174,00	520.543,50	»	»	520.543,50
2.082.174,00	»	873.460,00	218.365,00	»	»	218.365,00
873.460,00	»	187.237,00	46.809,25	»	»	46.809,25
187.237,00	»	»	»	»	»	»
»	3.720,00	50.400,00	12.600,00	»	»	12.600,00
»	69.800,00	1.345.600,00	336.400,00	»	»	336.400,00
»	86.160,00	1.767.600,00	441.900,00	»	»	441.900,00
»	201.950,00	4.325.825,00	1.081.456,25	»	»	1.081.456,25
»	11.025,00	»	»	»	»	»
11.025,00	»	11.025,00	2.756,25	»	»	2.756,25
4.500,00	»	4.500,00	1.125,00	»	»	1.125,00
»	68.200,00	»	»	»	»	»
»	14.800,00	»	»	»	»	»
»	700,00	2.000,00	500,00	»	»	500,00
68.200,00	»	68.200,00	17.050,00	»	»	17.050,00
65.225,00	»	65.225,00	16.306,25	»	»	16.306,25
»	48.994,20	»	»	»	»	»
9,00	»	9,00	2,25	»	»	2,25
3.396.830,00	4.100.339,20	47.736.255,00	11.934.063,75	»	»	11.934.063,75

Cap.	Art.	Grupo.	Con.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS anuales fijados por la Ley de 29 de Junio de 1935.
				<i>Suma anterior</i>	48.439.764,20
2.º				Material.	
	1.º			<i>De oficinas, no inventariable.</i>	
		16		Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.....	18.250,00
		17		<i>Dirección general de Propiedades y Contribución territorial.</i>	
			Unico	Se adiciona con idéntica redacción el concepto único, grupo 16, artículo 1.º, capítulo 2.º, de esta Sección.....	»
			Nuevo	Con idéntica redacción al subconcepto 3.º del concepto único, grupo 13, artículo 1.º, capítulo 2.º, de la Sección 1.ª, "Presidencia del Consejo de Ministros"...	»
		19		INSTITUTO DE CARABINEROS	
			2.º	Utensilio.	
				Devengo de armas, a 4,212 pesetas anuales para cada una de las plazas de tropa del Instituto.....	71.711,64
				El resto del artículo.....	699.449,00
	2.º			<i>De oficinas, inventariable.</i>	
				El total del artículo.....	550.760,00
		12		<i>Dirección general de Propiedades y Contribución territorial.</i>	
			2.º	Con idéntica redacción al concepto 2.º, grupo 5.º, artículo 2.º, capítulo 2.º de la Sección 1.ª, "Presidencia del Consejo de Ministros".....	»
	3.º			<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones.</i>	
		17		Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.....	8.000,00
		18		<i>Dirección general de Propiedades y Contribución territorial.</i>	
				Se adiciona el concepto único, grupo 16, artículo 3.º, capítulo 2.º de esta Sección.	»
	4.º			Alquileres.	
		9.º		Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.....	425.000,00
		10		<i>Dirección general de Propiedades y Contribución territorial.</i>	
				Se adiciona con la misma redacción el concepto único, grupo 9.º, artículo 4.º, capítulo 2.º, de esta Sección.....	»
	5.º			<i>Obras de adaptación, conservación y reparación.</i>	
		2.º		El título de este grupo se sustituye por el siguiente: "Dirección general de Propiedades y Contribución territorial".	
3.º				Gastos diversos.	
	1.º			<i>De carácter general.</i>	
		20		Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.....	27.625,00
		21		DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL	
			2.º	Varios.	
				Seguros del personal de imprenta.....	668,00
			Nuevo	Se adicionan los conceptos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, grupo 20, artículo 1.º, concepto 3.º de esta Sección.....	»
				Con idéntica redacción al subconcepto 4.º, concepto único, grupo 8.º, artículo 1.º, capítulo 3.º de la Sección primera, "Presidencia del Consejo de Ministros"	»
	2.º			<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario.</i>	
		5.º		El título de este grupo se sustituye por el siguiente: "Dirección general de Propiedades y Contribución territorial".	
				<i>Suma y sigue</i>	50.241.227,84

Alteraciones que experimentan los créditos anuales fijados por la Ley de 29 de Junio de 1935.		CREDITOS anuales líquidos que sirven de base para la fijación del 25 por 100 para el primer trimestre de 1936.	CREDITOS para el primer trimestre de 1936. 25 por 100 de los anuales líquidos.	Mayores consignaciones en el primer trimestre de 1936.	Menores consignaciones en el primer trimestre de 1936.	CREDITOS definitivos autorizados para el primer trimestre de 1936.
Aumentos.	Bajas.					
3.396.830,00	4.100.339,20	47.736.255,00	11.934.063,75			11.934.063,75
»	16.250,00	»	»	«	»	»
18.250,00	1.825,00	16.425,00	4.106,25	»	«	4.106,25
103.017,60	10.301,76	92.715,84	23.178,96	»	«	23.178,96
»	10.201,12	61.510,52	15.377,63	»	«	15.377,63
»	69.944,90	629.504,10	157.376,02	»	«	157.376,02
»	110.152,00	440.608,00	110.152,00	»	«	110.152,00
15.747,00	3.149,40	12.597,60	3.149,40	»	«	3.149,40
»	8.000,00	»	»	»	«	»
8.000,00	»	8.000,00	2.000,00	»	»	2.000,00
»	425.000,00	»	»	»	»	»
425.000,00	»	425.000,00	106.250,00	»	»	106.250,00
»	27.625,00	»	»	»	»	»
»	668,00	»	»	»	»	»
27.625,00	»	27.625,00	6.906,25	»	»	6.906,25
101.370,00	»	101.370,00	25.342,50	»	»	25.342,50
4.095.839,60	4.785.456,38	49.551.611,06	12.387.902,76			12.387.902,76

Cap.	Art.	Grupo.	Con.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS anuales fijados por la Ley de 29 de Junio de 1935.
				<i>Suma anterior</i>	50.241.227,84
3.º	4.º			<i>Auxilios, subvenciones y subsidios.</i>	
				Consejo de Administración del Patrimonio de la República.....	660.170,12
	5.º			<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias.</i>	
		9.º		Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.....	1.745.157,50
				<i>Dirección general de Propiedades y Contribución territorial.</i>	
		11		Con idéntica redacción al concepto 4.º, grupo 9.º, artículo 5.º, capítulo 3.º de esta Sección.....	»
				Idem íd. al concepto 5.º de los antes detallados.....	»
				Idem íd. al concepto 6.º de los antes detallados.....	»
				Idem íd. al concepto 8.º de los antes detallados.....	»
				Se adicionan con la misma redacción, variando sólo el número de la anualidad, los conceptos 1.º, 2.º, 3.º y 7.º de los antes detallados.....	»
	6.º			<i>Obras de conservación.</i>	
		9.º		Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.....	241.000,00
		10		<i>Dirección general de Propiedades y Contribución territorial.</i>	
				Se adiciona el concepto único, grupo 9.º, artículo 6.º, capítulo 3.º de esta Sección.	»
	7.º			<i>Reparaciones.</i>	
		4.º		El título de este grupo se sustituye por el siguiente: "Dirección general de Propiedades y Contribución territorial".	
4.º				<i>Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento.</i>	
	1.º			CONSTRUCCIONES Y ADQUISICIONES EXTRAORDINARIAS	
		4.º		<i>Dirección general de Propiedades y Contribución territorial.</i>	
		2.º		Para abonar al Banco Hipotecario de España la anualidad correspondiente por adquisición del edificio, sito en Madrid, conocido con el nombre de Palacio del Hielo y del Automóvil (Ley de 6 de Marzo de 1935).....	65.000,00
		6.º		Dirección general de Aduanas.....	»
5.º				<i>Ejercicios cerrados.</i>	
				Obligaciones afectas a créditos en los que se anuló remanente.....	2.812,50
					52.955.367,96
				SECCION DECIMOSEGUNDA	
				PARTICIPACION DE CORPORACIONES Y PARTICULARES EN INGRESOS DEL ESTADO	
				Gastos diversos.	
				DE CORPORACIONES LOCALES	
				<i>Contribución industrial.</i>	
		Unico.		Para abonar a los Ayuntamientos en que se ha suprimido el impuesto de Consumos el 20 por 100 de las cuotas que perciba el Estado (con exclusión del recargo transitorio).....	29.000.000,00
				<i>Patente nacional de circulación de automóviles.</i>	
		10		Para satisfacer a los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales las sumas que les corresponde percibir en sustitución de los arbitrios, tasas e impuestos refundidos en dicha patente.....	38.000.000,00
5.º				<i>Ejercicios cerrados.</i>	
	Unico.			Obligaciones afectas a créditos en los que se anuló remanente.....	5.420,27
					67.005.420,27

Alteraciones que experimentan los créditos anuales fijados por la Ley de 29 de Junio de 1935.		CREDITOS anuales líquidos que sirven de base para la fijación del 25 por 100 para el primer trimestre de 1936.	CREDITOS para el primer trimestre de 1936. 25 por 100 de los anuales líquidos.	Mayores consignaciones en el primer trimestre de 1936.	Menores consignaciones en el primer trimestre de 1936.	CREDITOS definitivos autorizados para el primer trimestre de 1936.
Aumentos.	Bajas.					
4.095.839,60	4.785.456,38	3.551.611,06	12.387.902,76	»	»	12.387.902,76
»	660.170,12	»	»	»	»	»
»	1.745.157,50	»	»	»	»	»
236.225,00	211.225,00	25.000,00	6.250,00	»	»	6.250,00
25.000,00	25.000,00	»	»	»	»	»
132.000,00	132.000,00	»	»	»	»	»
133.000,00	133.000,00	»	»	»	»	»
1.218.932,50	»	1.218.932,50	304.733,12	»	»	304.733,12
»	241.000,00	»	»	»	»	»
241.000,00	»	241.000,00	60.250,00	»	»	60.250,00
1.292.099,44	»	1.292.099,44	323.024,86	»	»	323.024,86
»	65.000,00	»	»	»	»	»
»	2.812,50	»	»	»	»	»
7.374.096,54	8.000.821,50	52.328.643,00	13.082.160,74	»	»	13.082.160,74
936.120,00	»	»	7.484.030,00	»	»	7.484.030,00
3.800.000,00	»	29.936.120,00	10.450.000,00	»	»	20.900.000,00
»	5.420,27	41.800.000,00	»	10.450.000,00	»	»
4.736.120,00	5.420,27	71.736.120,00	17.934.030,00	10.450.000,00	»	28.384.030,00

Cap.	Art.	Grupo.	Con.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS anuales fijados por la Ley de 29 de Junio de 1935.
1.º	1.º	10	Unico.	SECCION DECIMOTERCERA ACCION EN MARRUECOS Presidencia, PERSONAL Sueldos. <i>Dirección general de Aeronáutica.</i> Aviación Militar.....	1.260.996,44
	2.º	11	Unico.	OTRAS REMUNERACIONES <i>Dirección general de Aeronáutica.</i> Aviación Militar.....	1.486.524,00
	3.º	4.º	Unico.	ASISTENCIAS Y DIETAS <i>Dirección general de Aeronáutica.</i> Aviación Militar.....	70.000,00
	4.º	2.º	Unico.	JORNALES <i>Dirección general de Aeronáutica.</i> Aviación Militar.....	900.000,00
2.º	1.º	9.º	Unico.	MATERIAL <i>De oficinas, no inventariable.</i> Grupos 6.º, 7.º y 8.º del artículo 1.º, capítulo 2.º..... <i>Dirección general de Aeronáutica.</i> Aviación Militar.....	30.000,00 60.000,00
	2.º	2.º	Unico.	DE OFICINAS, INVENTARIABLE <i>Dirección general de Aeronáutica.</i> Aviación Militar.....	10.000,00
	3.º	2.º	Unico.	IMPRESIONES, ENCUADERNACIONES Y PUBLICACIONES <i>Dirección general de Aeronáutica.</i> Aviación Militar.....	3.000,00
	4.º	5.º	Unico.	ALQUILERES <i>Dirección general de Aeronáutica.</i> Aviación Militar.....	4.500,00
3.º	1.º	7.º	Unico.	Gastos diversos. DE CARÁCTER GENERAL <i>Dirección general de Aeronáutica.</i> Aviación Militar.....	76.940,00
	2.º			SUBSISTENCIAS, HOSPITALIDADES, TRANSPORTES, ACUARTELAMIENTO Y VESTUARIO <i>Dirección general de Aeronáutica.</i> Aviación Militar.....	311.599,00
				<i>Suma y sigue</i>	4.213.559,44

Alteraciones que experimentan los créditos anuales fijados por la Ley de 29 de Junio de 1935.		CREDITOS anuales líquidos que sirven de base para la fijación del 25 por 100 para el primer trimestre de 1936.	CREDITOS para el primer trimestre de 1936. 25 por 100 de los anuales líquidos.	Mayores consignaciones en el primer trimestre de 1936.	Menores consignaciones en el primer trimestre de 1936.	CREDITOS definitivos autorizados para el primer trimestre de 1936.
Aumentos.	Bajas.					
»	1.260.996,44	»	»	»	»	»
»	1.486.524,00	»	»	»	»	»
»	70.000,00	»	»	»	»	»
»	900.000,00	»	»	»	»	»
»	3.000,00	27.000,00	6.750,00	»	»	6.750,00
»	60.000,00	»	»	»	»	»
»	10.000,00	»	»	»	»	»
»	3.000,00	»	»	»	»	»
»	4.500,00	»	»	»	»	»
»	76.940,00	»	»	»	»	»
»	311.599,00	»	»	»	»	»
»	4.186.559,44	27.000,00	6.750,00	»	»	6.750,00

Cap.	Art.	Grupo.	Con.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS anuales fijados por la Ley de 29 de Junio de 1935.
				<i>Suma anterior</i>	4.213.559,44
3.º	5.º			ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS	
		5.º		<i>Dirección general de Aeronáutica,</i>	
			Unico.	Aviación Militar.....	1.300.000,00
	6.º			OBRAS DE CONSERVACIÓN	
		7.º		<i>Dirección general de Aeronáutica,</i>	
			Unico.	Aviación Militar.....	80.000,00
	7.º			OBRAS DE REPARACIÓN	
		2.º		<i>Dirección general de Aeronáutica,</i>	
			Unico.	Aviación Militar.....	25.000,00
	8.º			GASTOS REEMBOLSABLES	
		3.º		<i>Dirección general de Aeronáutica,</i>	
			Unico.	Aviación Militar.....	10.000,00
4.º				Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento.	
	1.º			CONSTRUCCIONES Y ADQUISICIONES EXTRAORDINARIAS	
		2.º		<i>Enseñanza en Marruecos,</i>	
			Unico.	Nueva anualidad para terminación del Grupo escolar, incluso inspección y honorarios del personal técnico encargado de las obras.....	200.000,00
					5.828.559,44
1.º				GUERRA	
				Personal.	
	1.º			<i>S u e l d o s .</i>	
				Con idéntica redacción a la del concepto único, grupo 10, artículo 1.º, capítulo 1.º de la Sección 16, "Acción en Marruecos.—Presidencia".....	»
	2.º			OTRAS REMUNERACIONES	
		Nuevo		<i>Dirección general de Aeronáutica,</i>	
				Con idéntica redacción a la del concepto único, grupo 11, artículo 2.º, capítulo 1.º de la Sección 16, "Acción en Marruecos.—Presidencia".....	»
				Para los mayores devengos que se originen a consecuencia de la ley de 5 de Diciembre de 1935.....	»
	3.º			ASISTENCIAS Y DIETAS	
		Nuevo		<i>Dirección general de Aeronáutica,</i>	
				Con idéntica redacción a la del concepto único, grupo 4.º, artículo 3.º, capítulo 1.º de la Sección 16, "Acción en Marruecos.—Presidencia".....	»
	4.º			JORNALES	
		Nuevo		<i>Dirección general de Aeronáutica,</i>	
				Con idéntica redacción a la del concepto único, grupo 2.º, artículo 4.º, capítulo 1.º de la Sección 16, "Acción en Marruecos.—Presidencia".....	»
				<i>Suma y sigue</i>	»

Alteraciones que experimentan los créditos anuales fijados por la Ley de 29 de Junio de 1935.		CREDITOS anuales líquidos que sirven de base para la fijación del 25 por 100 para el primer trimestre de 1936.	CREDITOS para el primer trimestre de 1936. 25 por 100 de los anuales líquidos.	Mayores consignaciones en el primer trimestre de 1936.	Menores consignaciones en el primer trimestre de 1936.	CREDITOS definitivos autorizados para el primer trimestre de 1936.
Aumentos.	Bajas.					
»	4.186.559,44	27.000,00	6.750,00	»	»	6.750,00
»	1.300.000,00	»	»	»	»	»
»	80.000,00	»	»	»	»	»
»	25.000,00	»	»	»	»	»
»	10.000,00	»	»	»	»	»
»	200.000,00	»	»	»	»	»
»	5.801.559,44	27.000,00	6.750,00	»	»	6.750,00
1.260.996,44	»	1.260.996,44	315.249,11	»	»	315.249,11
1.486.524,00	»	1.486.524,00	371.631,00	»	»	371.631,00
9.000,00	»	9.000,00	2.250,00	»	»	2.250,00
70.000,00	»	70.000,00	17.500,00	»	»	17.500,00
900.000,00	»	900.000,00	225.000,00	»	»	225.000,00
3.726.520,44	»	3.726.520,44	931.630,11	»	»	931.630,11

Cap.	Art.	Grupo.	Con.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS anuales fijados por la Ley de 29 de Junio de 1935.
				<i>Suma anterior</i>	2
2.º				Material.	
	1.º	Nuevo		DE OFICINAS, NO INVENTARIABLE	
				<i>Dirección general de Aeronáutica.</i>	
				Con idéntica redacción a la del concepto único, grupo 9.º, artículo 1.º, capítulo 2.º de la Sección 16, "Acción en Marruecos.—Presidencia".....	»
				Los restantes grupos del artículo 1.º, capítulo 2.º.....	207.598,25
	2.º	Nuevo		DE OFICINAS, INVENTARIABLE	
				<i>Dirección general de Aeronáutica.</i>	
				Con idéntica redacción a la del concepto único, grupo 2.º, artículo 2.º, capítulo 2.º de la Sección 16, "Acción en Marruecos.—Presidencia".....	»
				Los restantes grupos del artículo 2.º, capítulo 2.º.....	36.338,75
	3.º	Nuevo		IMPRESIONES, ENCUADERNACIONES Y PUBLICACIONES	
				<i>Dirección general de Aeronáutica.</i>	
				Con idéntica redacción a la del concepto único, grupo 2.º, artículo 3.º, capítulo 2.º de la Sección 16, "Acción en Marruecos.—Presidencia".....	»
	4.º			ALQUILERES	
	6.º			<i>Servicios generales.</i>	
				Para pago de indemnización al propietario de los terrenos ocupados por el campamento de Xauen.....	25.000,00
				Idem id. al propietario de los terrenos ocupados por el grupo de fuerzas Regulares de Tetuán número 1, hasta el año 1931.....	67.214,85
				Para pagos de arriendos desde la fecha antes indicada al propietario de los terrenos ocupados por el grupo de fuerzas Regulares de Tetuán número 1...	7.167,79
		Nuevo		<i>Dirección general de Aeronáutica.</i>	
				Con idéntica redacción a la del concepto único, grupo 5.º, artículo 4.º del concepto 2.º, Sección 16, "Acción en Marruecos.—Presidencia".....	»
3.º				Gastos diversos.	
	1.º	Nuevo		DE CARÁCTER GENERAL	
				<i>Dirección general de Aeronáutica.</i>	
				Con idéntica redacción a la del concepto único, grupo 7.º, artículo 1.º, capítulo 3.º de la Sección 16, "Acción en Marruecos.—Presidencia".....	»
	2.º			SUBSISTENCIAS, HOSPITALIDADES, TRANSPORTES, ACUARTELAMIENTO Y VESTUARIO	
		8.º	5.º	<i>Servicios generales.</i>	
				Para vestuario (primeras puestas, prendas mayores y menores).....	2.667.082,00
		Nuevo		<i>Dirección general de Aeronáutica.</i>	
				Con idéntica redacción a la del concepto único, grupo 5.º, artículo 2.º, capítulo 3.º de la Sección 16, "Acción en Marruecos.—Presidencia".....	»
	5.º	Nuevo		ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS	
				<i>Dirección general de Aeronáutica.</i>	
				Con idéntica redacción a la del concepto único, grupo 5.º, artículo 5.º, capítulo 3.º de la Sección 16, "Acción en Marruecos.—Presidencia".....	»
				<i>Suma y sigue</i>	3.010.401,64

Alteraciones que experimentan los créditos anuales fijados por la Ley de 29 de Junio de 1935.		CREDITOS anuales líquidos que sirven de base para la fijación del 25 por 100 para el primer trimestre de 1936.	CREDITOS para el primer trimestre de 1936. 25 por 100 de los anuales líquidos.	Mayores consignaciones en el primer trimestre de 1936.	Menores consignaciones en el primer trimestre de 1936.	CREDITOS definitivos autorizados para el primer trimestre de 1936.
Aumentos.	Bajas.					
3.726.520,44	»	3.726.520,44	931.630,11	»	»	931.630,11
60.000,00	6.000,00	54.000,00	13.500,00	»	»	13.500,00
»	20.759,82	186.838,43	46.709,61	»	»	46.709,61
10.000,00	2.000,00	8.000,00	2.000,00	»	»	2.000,00
»	7.267,75	29.071,00	7.267,75	»	»	7.267,75
3.000,00	«	3.000,00	750,00	»	»	750,00
»	25.000,00	»	»	»	»	»
»	67.214,85	»	»	»	»	»
»	7.167,79	»	»	»	»	»
4.500,00	»	4.500,00	1.125,00	»	»	1.125,00
76.940,00	»	76.940,00	19.235,00	»	»	19.235,00
»	»	2.667.082,00	666.770,50	2.000.311,50	»	2.667.082,00
311.599,00	»	311.599,00	77.899,75	»	»	77.899,75
1.300.000,00	»	1.300.000,00	325.000,00	»	»	325.000,00
5.492.559,44	135.410,21	8.367.550,87	2.091.887,72	2.000.311,50	»	4.092.199,22

Cap.	Art.	Grupo.	Con.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS anuales fijados por la Ley de 29 de Junio de 1935.
				<i>Suma anterior</i>	3.010.401,64
3.º	6.º	Nuevo		OBRAS DE CONSERVACIÓN <i>Dirección general de Aeronáutica.</i> Con idéntica redacción a la del concepto único, grupo 7.º, artículo 6.º, capítulo 3.º de la Sección 16, "Acción en Marruecos.—Presidencia".....	»
	7.º	Nuevo		OBRAS DE REPARACIÓN <i>Dirección general de Aeronáutica.</i> Con idéntica redacción a la del concepto único, grupo 2.º, artículo 7.º, capítulo 3.º de la Sección 16, "Acción en Marruecos.—Presidencia".....	»
	8.º	Nuevo		GASTOS REEMBOLSABLES <i>Dirección general de Aeronáutica.</i> Con idéntica redacción a la del concepto único, grupo 3.º, artículo 8.º, capítulo 3.º de la Sección 16, "Acción en Marruecos.—Presidencia".....	»
4.º	1.º			GASTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO <i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias.</i>	
			3.º	Varios.	
			Unico	Para compra del Hospital de la Cruz Roja de Cala Bonita.....	137.545,00
				Para compra del solar ocupado por el Parque de Intendencia de Tetuán.....	4.338,00
5.º			Unico	EJERCICIOS CERRADOS <i>Obligaciones afectas a créditos en los que se anuló remanente.</i>	
			Unico	Servicios generales.....	639.189,20
					3.791.473,84
2.º				MINISTERIO DE MARINA Material.	
	1.º			<i>De oficinas, no inventariable.</i>	
			2.º	Servicios generales.....	37.800,00
2.º				MINISTERIO DE LA GOBERNACION GUARDIA CIVIL.—COMANDANCIA DE MARRUECOS Material.	
	1.º			<i>De oficinas, no inventariable.</i>	
			Unico	Comandancia	16.520,00
	2.º			<i>De oficina, inventariable.</i>	
			Unico	Comandancia	8.500,00
					62.820,00
				RESUMEN	
				Presidencia del Consejo de Ministros.....	5.828.559,44
				Ministerio de la Guerra.....	3.791.473,84
				Ministerio de Marina.....	62.820,00
					9.682.853,28

Alteraciones que experimentan los créditos anuales fijados por la Ley de 29 de Junio de 1935.		CREDITOS anuales líquidos que sirven de base para la fijación del 25 por 100 para el primer trimestre de 1936.	CREDITOS para el primer trimestre de 1936. 25 por 100 de los anuales líquidos.	Mayores consignaciones en el primer trimestre de 1936.	Menores consignaciones en el primer trimestre de 1936.	CREDITOS definitivos autorizados para el primer trimestre de 1936.
Aumentos.	Bajas.					
5.492.559,44	135.410,21	8.367.550,87	2.091.887,72	2.000.311,50	»	4.092.199,22
80.000,00	»	80.000,00	20.000,00	»	»	20.000,00
25.000,00	»	25.000,00	6.250,00	»	»	6.250,00
10.000,00	»	10.000,00	2.500,00	»	»	2.500,00
»	137.545,00	»	»	»	»	»
»	4.338,00	»	»	»	»	»
»	639.189,20	»	»	»	»	»
<u>5.607.559,44</u>	<u>916.482,41</u>	<u>8.482.550,87</u>	<u>2.120.637,72</u>	<u>2.000.311,50</u>	<u>»</u>	<u>4.120.949,22</u>
»	3.780,00	34.020,00	8.505,00	»	»	8.505,00
»	1.652,00	14.868,00	3.717,00	»	»	3.717,00
»	1.700,00	6.800,00	1.700,00	»	»	1.700,00
»	7.132,00	55.688,00	13.922,00	»	»	13.922,00
»	5.801.559,44	27.000,00	6.750,00	»	»	6.750,00
5.607.559,44	916.482,41	8.482.550,87	2.120.637,72	2.000.311,50	»	4.120.949,22
»	7.132,00	55.688,00	13.922,00	»	»	13.922,00
<u>5.607.559,44</u>	<u>6.725.173,85</u>	<u>8.565.238,87</u>	<u>2.141.309,72</u>	<u>2.000.311,50</u>	<u>»</u>	<u>4.141.621,22</u>

Cap.	Art.	Grupo.	Con.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS anuales fijados por la Ley de 29 de Junio de 1935.
				SECCION DECIMOCUARTA	
				POSESIONES ESPAÑOLAS DEL AFRICA OCCIDENTAL	
				Subsección 1.ª—Territorio de Ifni o Santa Cruz de Mar Pequeña.	
				<i>Material.</i>	
2.º					
	1.º	Unico.		De oficinas, no inventariable.....	10.450,00
	2.º			<i>De oficina, inventariable.</i>	
	1.º	Unico.		Para adquisición de mobiliario en la Secretaría general, Oficina de Asuntos indígenas, Guardia civil, Batallón de Tiradores y demás servicios del territorio...	150.000,00
	2.º	Unico.		Adquisición de libros para la Biblioteca.....	2.000,00
4.º				GASTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO	
	1.º			<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias.</i>	
			5.º	<i>Adquisiciones.</i>	
		Unico.		Para la compra de un bote a motor.....	40.000,00
	2.º			<i>Instalaciones.</i>	
		Unico.	Unico.	Para la instalación de una red telefónica permanente.....	125.000,00
					327.450,00
				SECCION DECIMOQUINTA	
				OBLIGACIONES A EXTINGUIR DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES	
				Personal.	
1.º				S u e l d o s .	
	1.º			MINISTERIO DE LA GUERRA	
			7.º	<i>Personal a amortizar.</i>	
			1.º	Generales, Jefes y Oficiales.	
				160 Comandantes, a 9.000 pesetas.....	1.557.000,00
				169 Capitanes, a 7.500 pesetas.....	1.500.000,00
				40 Subalternos	340.000,00
				<i>Cuerpo Auxiliar subalterno.</i>	
				86 de la tercera ídem, a 3.500 pesetas.....	315.000,00
				Para los aumentos de sueldo que corresponda a este personal por años de servicio, con arreglo a las leyes y disposiciones por que se rige.....	400.000,00
				31 Maestros armeros que prestaban servicio en el Instituto de Carabineros.....	»
			9.º	MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
		Unico.		32 Conductores del disuelto Parque Central de Automóviles. (procedentes del Ministerio de Obras públicas).....	»
			10	(Nueva expresión).—Servicio de Obras públicas.	
			2.º	<i>Cuerpo a extinguir de Auxiliares de Obras públicas.</i>	
				509 Auxiliares terceros, a 2.500 pesetas.....	1.350.000,00
			7.º	32 Conductores del disuelto Parque Central de Automóviles.....	115.200,00
			13	(Nueva expresión).—Servicios de Agricultura, Montes y Ganadería	
				<i>Suma y sigue.....</i>	5.577.200,00

Alteraciones que experimentan los créditos anuales fijados por la Ley de 29 de Junio de 1935.		CREDITOS anuales líquidos que sirven de base para la fijación del 25 por 100 para el primer trimestre de 1936.	CREDITOS para el primer trimestre de 1936. 25 por 100 de los anuales líquidos.	Mayores consignaciones en el primer trimestre de 1936.	Menores consignaciones en el primer trimestre de 1936.	CREDITOS definitivos autorizados para el primer trimestre de 1936.
Aumentos.	Bajas.					
	1.045,00	9.405,00	2.351,25	»	»	2.351,25
	30.000,00	120.000,00	30.000,00	»	»	30.000,00
	400,00	1.600,00	400,00	»	»	400,00
	40.000,00	»	»	»	»	»
	125.000,00	»	»	»	»	»
	196.445,00	131.005,00	32.751,25	»	»	32.751,25
	117.000,00	1.440.000,00	360.000,00	»	»	360.000,00
	232.500,00	1.267.500,00	316.875,00	»	»	316.875,00
	140.000,00	200.000,00	50.000,00	»	»	50.000,00
	14.000,00	301.000,00	75.250,00	»	»	75.250,00
	5.210,00	394.790,00	98.697,50	»	»	98.697,50
213.000,00	»	213.000,00	53.250,00	»	»	53.250,00
115.200,00	»	115.200,00	28.800,00	»	»	28.800,00
	77.500,00	1.272.500,00	318.125,00	»	»	318.125,00
	115.200,00	»	»	»	»	»
328.200,00	701.410,00	5.203.990,00	1.300.997,50	»	»	1.300.997,50

Cap.	Art.	Grupo.	Con.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS anuales fijados por la Ley de 29 de Junio de 1935.
				<i>Suma anterior</i>	5.577.200,00
1.º			Nuevo	<i>Personal complementario de Servicios pecuarios.</i>	
				14 Caballerizos, a 3.600 pesetas.....	50.400
				80 Palafreneros, a 2.500 pesetas.....	200.000
	14			(Nueva expresión).—Servicios de Industria y Comercio.	»
		4.º		179 Auxiliares a extinguir, a 2.500 pesetas.....	447.500,00
	15			(Nueva expresión).—Servicio de Comunicaciones.	»
		3.º		22 Celadores de Telégrafos, a 2.500 pesetas.....	157.500,00
	16			MINISTERIO DE HACIENDA	
		4.º		<i>Instituto de Carabineros.</i>	
				1 General de Brigada.....	17.000
				6 Coroneles, a 13.000 pesetas.....	78.000
				13 Tenientes coroneles, a 11.000 pesetas.....	143.000
				50 Comandantes, a 9.000 pesetas.....	450.000
				19 Capitanes, a 7.500 pesetas.....	142.500
				4 Tenientes, a 5.000 pesetas.....	20.000
				20 Subtenientes, a 5.000 pesetas.....	100.000
				698 Carabineros, a 3.100 pesetas.....	2.163.800
		5.º		1 Vigilante de salinas.....	»
		6.º		<i>Servicios del Catastro.</i>	
				22 Arquitectos interinos, a 6.000 pesetas.....	132.000
				8 Ingenieros Agrónomos.....	48.000
				14 Ingenieros de Montes.....	84.000
				8 Ayudantes de Montes, a 4.000.....	32.000
				24 Aparejadores, a 3.000.....	72.000
		7.º		<i>Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.</i>	
				1 Oficial Tipógrafo procedente del Ministerio de Gobernación.....	2.800
				Personal de los Talleres Gráficos de Comunicaciones.....	117.000
2.º				OTRAS REMUNERACIONES	
		4.º		<i>Ministerio de Hacienda.</i>	
		Unico.		Premios de constancia, a 100 pesetas anuales.....	1.200,00
				Gratificación de vestuario, a 120.....	1.440,00
				Bonificación de servicio a quienes lo presten en el Instituto.....	4.950,00
		4.º		JORNALES	
		Nuevo		<i>Ministerio de Hacienda.</i>	
				Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.	
		1.º		Jornales eventuales al personal de los Talleres gráficos de Comunicaciones.....	»
				Jornales eventuales al personal de la imprenta del Catastro.....	»
		Nuevo		<i>Agricultura.—Servicios de Agricultura.</i>	
		1.º		Para pago de jornales de los Palafreneros fijos de las Secciones de se- mentales	950.000
				Para pago de jornales de los Palafraderos fijos de la yeguada de Jerez...	43.000
				Para pago de jornales de los Palafreneros fijos de la de Moratalla.....	40.000
2.º				Material.	
		1.º		<i>De oficinas, no inventariable.</i>	
		2.º		Presidencia del Consejo de Ministros.....	15.000,00
				<i>Suma y sigue</i>	6.204.700,00

Alteraciones que experimentan los créditos anuales fijados por la Ley de 29 de Junio de 1935.		CREDITOS anuales líquidos que sirven de base para la fijación del 25 por 100 para el primer trimestre de 1936.	CREDITOS para el primer trimestre de 1936. 25 por 100 de los anuales líquidos.	Mayores consignaciones en el primer trimestre de 1936.	Menores consignaciones en el primer trimestre de 1936.	CREDITOS definitivos autorizados para el primer trimestre de 1936.
Aumentos.	Bajas.					
328.200,00	701.410,00	5.203.990,00	1.300.997,50	»	»	1.300.997,50
250.400,00	»	250.400,00	62.600,00	»	»	62.600,00
»	447.500,00	»	»	»	»	»
»	102.500,00	55.000,00	13.750,00	»	»	13.750,00
3.114.300,00	»	3.114.300,00	778.575,00	»	»	778.575,00
1.250,00	»	1.250,00	312,50	»	»	312,50
368.000,00	»	368.000,00	92.000,00	»	»	92.000,00
119.800,00	»	119.800,00	29.950,00	»	»	29.950,00
69.800,00	»	71.000,00	17.750,00	»	»	17.750,00
86.160,00	»	87.600,00	21.900,00	»	»	21.900,00
201.950,00	»	206.900,00	51.725,00	»	»	51.725,00
1.000,00	»	1.000,00	250,00	»	»	250,00
14.800,00	»	14.800,00	3.700,00	»	»	3.700,00
1.033.000,00	»	1.033.000,00	258.250,00	»	»	258.250,00
»	1.500,00	13.500,00	3.375,00	»	»	3.375,00
5.588.660,00	1.252.910,00	10.540.540,00	2.635.135,00	»	»	2.635.135,00

Cap.	Art.	Grupo.	Con.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS anuales fijados por la Ley de 29 de Junio de 1935.
				<i>Suma anterior</i>	6.204.790,00
2.º		3.º		<i>Ministerio de Hacienda.</i>	
			Unico.	Para utensilio y entretenimiento de armas de la fuerza del Instituto de Carabineros	104,06
3.º				Gastos diversos.	
	1.º			DE CARACTER GENERAL	
		4.º		<i>Ministerio de Hacienda.</i>	
			2.º	Seguro del personal de la imprenta del Catastro.....	5
5.º				<i>Ejercicios cerrados.</i>	
	Unico			Obligaciones afectas a créditos en los que se anuló remanente.....	168.446,33
					6.373.340,39
				SECCION DECIMOSEXTA	
				PARO OBRERO	
3.º				Gastos diversos.	
		4.º		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios.</i>	
		1.º	Unico.	Para las atenciones que con arreglo al artículo 1.º de la ley de 18 de Junio de 1935 correspondan a la Caja contra el Paro.....	650.000,00
		2.º	Unico.	Para los auxilios económicos que se concedan con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º de la ley de 18 de Junio de 1935.....	35.100.000,00
4.º				GASTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO	
	1.º			<i>Adquisiciones y construcciones extraordinarias.</i>	
		1.º	Unico.	Para construcción de obras públicas y trabajos complementarios y pago de intereses por obra adelantada.....	22.750.000,00
		2.º	Unico.	Para la construcción de edificios públicos (ley de 18 de Junio de 1935).....	6.500.000,00
					65.000.000,00

Alteraciones que experimentan los créditos anuales fijados por la Ley de 29 de Junio de 1935.		CREDITOS anuales líquidos que sirven de base para la fijación del 25 por 100 para el primer trimestre de 1936.	CREDITOS para el primer trimestre de 1936. 25 por 100 de los anuales líquidos.	Mayores consignaciones en el primer trimestre de 1936.	Menores consignaciones en el primer trimestre de 1936.	CREDITOS definitivos autorizados para el primer trimestre de 1936.
Aumentos.	Bajas.					
5.588.660,00	1.252.910,00	10.540.540,00	2.635.135,00	»	»	2.635.135,00
3.029,96	10,40	3.123,62	780,90	»	»	780,90
668,00	»	668,00	167,00	»	»	167,00
»	168.446,33	»	»	»	»	»
<u>5.592.357,96</u>	<u>1.421.366,73</u>	<u>10.544.331,62</u>	<u>2.636.082,90</u>	»	»	<u>2.636.082,90</u>
700.000,00	»	1.350.000,00	337.500,00	»	»	337.500,00
71.703.193,51	»	106.803.193,51	26.700.798,38	»	»	26.700.798,38
35.205.452,51	»	57.955.452,51	14.488.863,13	»	»	14.488.863,13
13.500.000,00	»	20.000.000,00	5.000.000,00	»	»	5.000.000,00
<u>121.108.646,02</u>	»	<u>186.108.646,02</u>	<u>46.527.161,51</u>	»	»	<u>46.527.161,51</u>

Cap.	Art.	Grupo.	Con.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS anuales fijados por la Ley de 29 de Junio de 1935.
				OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO	
				Sección 1. ^a —Presidencia de la República.....	2.250.000,00
				» 2. ^a —Cámara Legislativa.....	9.785.500,00
				» 3. ^a —Deuda pública.....	1.091.792.235,61
				» 4. ^a —Clases pasivas.....	314.425.950,00
				» 5. ^a —Tribunal de Cuentas de la República.....	1.619.233,32
				» 6. ^a —Tribunal de Garantías Constitucionales.....	1.176.000,00
					1.421.048.918,93
				OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES	
				Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	105.912.430,92
				» 2. ^a —Ministerio de Estado.....	19.916.338,00
				» 3. ^a —Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad:	
				Trabajo y Sanidad..... 79.582.136,43.....	134.769.057,76
				Justicia 55.186.921,33.....	
				» 4. ^a —Ministerio de la Guerra.....	391.384.145,93
				» 5. ^a —Ministerio de Marina.....	183.961.436,57
				» 6. ^a —Ministerio de la Gobernación.....	292.147.417,53
				» 7. ^a —Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones:	
				Obras públicas..... 606.488.059,56.....	766.606.561,77
				Comunicaciones 160.118.502,21.....	
				» 8. ^a —Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.....	345.247.126,77
				» 9. ^a —Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio:	
				Agricultura 51.709.893,99.....	134.042.552,09
				Industria y Comercio..... 82.332.658,10.....	
				» 10.—Ministerio de Hacienda	73.948.574,62
				» 11.—Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	161.935.920,16
				» 12.—Participación de Corporaciones y particulares en ingresos del Estado	416.469.995,95
				» 13.—Acción de España en Marruecos.....	161.085.368,56
				» 14.—Posesiones españolas del Africa Occidental.....	11.657.263,98
				» 15.—Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales.....	39.747.372,88
				» 16.—Paro Obrero.....	65.000.000,00
					3.303.831.563,49
				RESUMEN	
				Obligaciones generales del Estado.....	1.421.048.918,93
				Obligaciones de los Departamentos ministeriales.....	3.303.831.563,49
					4.724.880.482,42

Madrid, 15 de Enero de 1936.—El Ministro de Hacienda, Manuel Rico Avello,

Alteraciones que experimentan los créditos anuales fijados por la Ley de 29 de Junio de 1935.		CREDITOS anuales líquidos que sirven de base para la fijación del 25 por 100 para el primer trimestre de 1936.	CREDITOS para el primer trimestre de 1936. 25 por 100 de los anuales líquidos.	Mayores consignaciones en el primer trimestre de 1936.	Menores consignaciones en el primer trimestre de 1936.	CREDITOS definitivos autorizados para el primer trimestre de 1936.
Aumentos.	Bajas.					
»	»	2.250.000,00	562.500,00	»	»	562.500,00
»	»	9.785.500,00	2.446.375,00	»	»	2.446.375,00
78.740.922,09	161.147.777,53	1.009.385.380,17	252.346.345,04	3.150.119,03	1.740.175,21	253.756.288,86
»	»	314.425.950,00	78.606.487,50	»	»	78.606.487,50
»	7.500,00	1.611.733,32	402.933,33	»	»	402.933,33
»	7.000,00	1.169.000,00	292.250,00	»	»	292.250,00
78.740.922,09	161.162.277,53	1.338.627.563,49	334.656.890,87	3.150.119,03	1.740.175,21	336.066.834,69
»	88.566.244,92	17.346.186,00	4.336.546,50	»	»	4.336.546,50
12.000,00	1.081.630,95	18.846.707,05	4.711.676,76	»	»	4.711.676,76
6.329.839,70	4.938.789,32	136.160.108,14	34.040.027,03	»	»	34.040.027,03
144.202.138,80	15.780.625,31	519.805.659,42	129.951.414,85	13.586.973,10	»	143.538.387,95
27.459.405,28	28.230.794,72	183.190.047,13	45.797.511,78	8.000.000,00	»	53.797.511,78
2.283.286,00	2.137.028,82	292.293.674,71	73.073.418,67	»	»	73.073.418,67
708.143,29	7.093.058,53	760.221.646,53	190.055.411,63	7.572.750,00	»	197.628.161,63
9.873.062,94	2.657.820,49	352.462.369,22	88.115.592,30	»	»	88.115.592,30
11.463.000,00	5.726.174,69	139.779.377,40	34.944.844,35	750.000,00	»	35.694.844,35
105.000,00	823.247,72	73.230.326,90	18.307.581,72	»	»	18.307.581,72
7.374.096,54	8.000.821,50	161.309.195,20	40.327.298,80	»	»	40.327.298,80
4.736.120,00	5.420,27	421.200.695,68	105.300.173,92	10.450.000,00	»	115.750.173,92
5.607.559,44	6.725.173,85	159.967.754,15	39.991.938,53	2.000.311,50	»	41.992.250,03
»	196.445,00	11.460.818,98	2.865.204,74	»	»	2.865.204,74
5.592.357,96	1.421.366,73	43.918.364,11	10.979.591,02	»	»	10.979.591,02
121.108.646,02	»	186.108.646,02	46.527.161,51	»	»	46.527.161,51
346.854.655,97	173.384.642,82	3.477.301.576,64	869.325.394,11	42.360.034,60	»	911.685.428,71
78.740.922,09	161.162.277,53	1.338.627.563,49	334.656.890,87	3.150.119,03	1.740.175,21	336.066.834,69
346.854.655,97	173.384.642,82	3.477.301.576,64	869.325.394,11	42.360.034,60	»	911.685.428,71
425.595.578,06	334.546.920,35	4.815.929.140,13	1.203.982.284,98	45.510.153,63	1.740.175,21	1.247.752.263,40

**DIRECCION GENERAL DE LO CON-
TENCIOSO DEL ESTADO**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Cipriano Rodríguez Trova y D. Antonio Dorado Trascos, vecino el primero de la parroquia de Landrove y el segundo de Magazos, del Ayuntamiento de Viveiro (Lugo), solicitando la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas para los pertenecientes a la Fundación instituida en Viveiro por D. Ramón Díaz Freijo:

Resultando que por la Subsecretaría de Sanidad y Beneficencia se ha remitido a esta Dirección general la instancia y documentos que a la misma se acompañan, dirigida por los solicitantes al Sr. Ministro de Trabajo, Justicia y Sanidad, en súplica de que se conceda la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas para los pertenecientes a la Fundación instituida en Viveiro por don Ramón Díaz Freijo:

Resultando que D. Ramón Díaz Freijo falleció en 22 de Mayo de 1924, habiendo dispuesto en su testamento que con sus bienes se asegurase una pensión a la sirvienta Valentina López García, y que si al fallecimiento de la pensionista quedare algún remanente, sus albaceas lo invirtieran en limosnas para pobres y, a ser posible, lo incorporasen a alguna cocina económica:

Resultando que fallecida la pensionista, los albaceas, por escritura pública otorgada en 18 de Agosto de 1930 ante el Notario de Lugo D. Ildefonso Roberes, e interpretando la voluntad del testador, crearon una Fundación benéfica denominada "Fundación Ramón Díaz Freijo", que tiene por objeto proporcionar comida diariamente a 12 pobres durante los meses de Noviembre a Febrero de cada año por medio del comedor de caridad sito en la calle de Nicomedes Pastor, de aquella localidad, y bajo el Patronato de la Junta que en dicha escritura se determina, estableciéndose en la cláusula 6.ª de la misma que el Patronato quedará exento de formular presupuestos y de rendir cuentas:

Resultando que por Orden del Ministerio de la Gobernación, de 18 de Abril de 1932, se clasificó a la Fundación con el carácter de benéfico particular, quedando el Patronato relevado de formular presupuestos y de rendir periódicamente cuentas al Protectorado y sometido tan sólo a la necesidad de declarar solemnemente el cumplimiento de las cargas fundacionales, debiendo convertir los valores que constituyen el capital fundacional en una inscripción intransferible de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, que se depositará a nombre de la Institución en el Banco de España:

Resultando que el capital se halla constituido por 16 títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, cuatro de la serie A, dos de la B, seis de la C, tres de la G y uno de la serie H, con un valor total de 37.700 pesetas nominales:

Considerando que el artículo 44, apartado F), de la ley de los Impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes de 11 de Marzo

de 1932, y el 261, número 8.º, del Reglamento para su aplicación, de 16 de Julio del mismo año, declaran exentos del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos:

Considerando que si bien el objeto de la Fundación es esencialmente benéfico por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, existe persona interpuesta por la amplia libertad del Patronato que, exento de fiscalización por parte del Protectorado del Gobierno, le permite disponer de los bienes fundacionales sin trabar alguna y sin que por ello incurra en responsabilidad, características determinadas para señalar la existencia de persona interpuesta, por la jurisprudencia del Tribunal Supremo de Justicia y por esta Dirección general en múltiples resoluciones, sin que hayan acreditado en el expediente que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 2 de Junio de 1933, está la Institución obligada a rendir cuentas, habiéndose modificado, en consecuencia, lo dispuesto en la Orden de clasificación:

Considerando que al no acreditarse en el expediente la conversión de los valores mobiliarios en una inscripción intransferible a nombre de la Fundación, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de clasificación, en el artículo 8.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899, en el 11 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1911 y disposiciones concordantes, falta también el requisito de la adscripción directa e inmediata de los bienes al cumplimiento del fin benéfico, razones por las que procede denegar la exención solicitada:

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 262 del Reglamento del Impuesto, la exención debió solicitarse del Ministerio de Hacienda, siendo este Centro directivo competente para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto, a tenor de lo preceptuado en el párrafo cuarto del artículo 262 del precitado Reglamento,

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda denegar la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas para los pertenecientes a la Fundación instituida en Viveiro, provincia de Lugo, por D. Ramón Díaz Freijo, por falta de requisitos legales.

Madrid, 11 de Enero de 1936.—El Director general, B. Campo Redondo. Señor Delegado de Hacienda de la provincia de Lugo.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION
PUBLICA Y BELLAS ARTES**

**DIRECCION GENERAL DE PRIMERA
ENSEÑANZA**

Visto el expediente promovido por

D. Francisco Catena García, Maestro de Antequera, solicitando le sean reconocidos como prestados en la actual Escuela los servicios desempeñados en la Dirección de la graduada de "Romero Robledo", ambos de Antequera:

Resultando que en el mismo destino Escuela prestó servicios sin interrupción desde el 15 de Septiembre de 1924, fecha en la cual tomó posesión de la Escuela graduada de "Romero Robledo", que había obtenido por cuarto turno, hasta que, por aplicación del artículo 12 del Decreto de 14 de Junio de 1935, fué desplazado y pasó a las órdenes de la Inspección de Primera enseñanza, primero, haciéndolo después forzosamente, según ese Decreto de 14 de Junio, a la unitaria de niños de Antequera, en que presta actualmente sus servicios sin interrupción de un solo día:

Considerando que las circunstancias forzadas del traslado amparan lo solicitado por este Maestro, así como las Disposiciones del aludido Decreto de 14 de Junio de 1935, y también los acuerdos recaídos en análogos casos:

Considerando que el informe de la Sección administrativa de Málaga es favorable a lo solicitado,

Esta Dirección general ha acordado que se conceda a D. Francisco Catena García, en su Escuela actual, la antigüedad de 15 de Septiembre de 1924.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Enero de 1936.—El Director general, Victoriano Lucas.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Málaga.

Vistos los expedientes incoados por las Maestras doña Sofía González Martín, propietaria de la Escuela de Espinama (Santander), número 16.996 del primer Escalafón, y doña María Dolores Morales, propietaria de la Escuela de Cabrerros del Monte (Valladolid), número 18.739 del primer Escalafón, en solicitud de que se les conceda la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos;

Esta Dirección general, vistos los informes de las Secciones Administrativas correspondientes y lo dispuesto en la Real orden de 25 de Septiembre de 1925, ha tenido a bien acceder a la petición de las interesadas y concederles la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos, quedando sujetas a lo que se previene para las de esta clase.

Lo que se hace público en la "Gaceta de Madrid", a efectos de lo dispuesto en el artículo 68 de la ley Electoral vigente.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Enero de 1936.—El Director general, Victoriano Lucas.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio y Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza de Santander y Valladolid.

Visto el expediente incoado por las Maestras doña María Manzano Abad, propietaria de la Escuela de Riopardo (Albacete), número 13.210 del primer Escalafón, y doña Carmen Perales Ribes, propietaria de la Escuela de Fuente la Higuera (Valencia), número 18.729 del primer Escalafón, en solicitud de que se les conceda la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos;

Esta Dirección general, vistos los informes de las Secciones Administrativas correspondientes y lo dispuesto en la Real orden de 25 de Septiembre de 1925, ha tenido a bien acceder a la petición de las interesadas y concederles la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos, quedando sujetas a lo que se previene para las de esta clase.

Lo que se hace público en la "Gaceta de Madrid", a efectos de lo dispuesto en el artículo 68 de la ley Electoral vigente.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Enero de 1936.—El Director general, Victoriano Lucas.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio y Jefes de las Secciones Administrativas de Albacete y Valencia.

MINISTERIO DE TRABAJO, JUSTICIA Y SANIDAD

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de Gobierno.

Señores: Presidente; D. Diego María Crehuet, D. Jerónimo González, D. Jesús Arias de Velasco, D. Mariano Gómez, D. Demófilo de Buen, D. Manuel Pérez Rodríguez, D. Francisco Javier Elola.

Madrid, 11 de Enero de 1936.

Visto el expediente de indulto número 2.077, incoado a instancia de Isidoro Romero Sierra, penado por Consejo de guerra de Sevilla, en sentencia de 4 de Enero de 1935, como autor de un delito de ejecutar actos o demostraciones con tendencia a ofender de obra a fuerza armada, a la pena de un año y seis meses de prisión menor, que dejará extinguida el día 28 de Abril de 1936:

Resultando que el reo era de dieciocho años, de buena conducta; el perjudicado dice que el hecho realizado por el penado fué cosa de un menor de edad, en estado de embriaguez, y condolido de la situación, tanto de él como de su madre, viuda, que necesita de un auxilio, no se opone a que se le aplique el indulto; el Fiscal jurídico militar estima que procede indultarlo de la pena que le resta por cumplir; el Auditor, el Fiscal general de la República y la Sala sexta de este Tribunal informan en el sentido de que procede conmutar la pena impuesta por otra de once meses:

Considerando que el estado de orden público en que el hecho se rea-

lizó, durante la declaración del estado de guerra, impuesta por la rebelión militar de Octubre de 1934, agravó, en el orden penal, lo que en distintas circunstancias habría tenido la escasa trascendencia de una discusión entre obreros seguida de leve agresión; y desaparecidas las razones de la gravedad de la sanción, es de equidad mitigar la duración de la pena impuesta, como proponen las Autoridades militares que en el proceso intervinieron:

Vistos los artículos 12 de la Ley de 18 de Junio de 1870 y los de aplicación del Decreto de 20 de Febrero de 1932.

La Sala de Gobierno, en ejercicio de la facultad que al Tribunal Supremo concede el artículo 102 de la Constitución de la República, acuerda reducir a once meses la duración de la condena impuesta por el Consejo de guerra. Publíquese esta resolución en la GACETA DE MADRID, como previene el artículo 7.º del Decreto de 3 de Febrero de 1932.

Así lo acordaron los señores arriba expresados, que constituyen la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y firman, de que certifico.

Diego Medina García.—Diego María Crehuet.—Jerónimo González.—Jesús Arias de Velasco.—Mariano Gómez.—Demófilo de Buen.—Manuel Pérez Rodríguez.—Javier Elola.

El Secretario de gobierno, Luis Cornide.

Señores: Presidente; D. Diego María Crehuet.—D. Jerónimo González. D. Jesús Arias de Velasco, D. Mariano Gómez, D. Demófilo de Buen, D. Manuel Pérez Rodríguez, D. Francisco Javier Elola.

Madrid, 11 de Enero de 1936.

Visto el expediente de indulto número 1.480, incoado a propuesta del Tribunal sentenciador, a favor de Faustino Fernando Raluy y Justo Sáez García, penados por Consejo de guerra de Barbastro, en sentencia de 28 de Junio de 1934, como autores de un delito de insulto a fuerza armada, previsto y penado en el artículo 254, número primero, del Código de Justicia militar, del que resultan responsables, en concepto de autores, los nombrados, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a las penas de doce años y un día de reclusión menor, que dejarán extinguidas el día 14 de Enero de 1945:

Resultando que los reos son de treinta y seis y veintisiete años, respectivamente; en la Prisión observan buena conducta; el Fiscal jurídico militar es de parecer que sean conmutadas las penas de doce años y un día de reclusión temporal por la de seis años y un día de prisión mayor, a tenor de lo que propone el Consejo de guerra; el Auditor, la Sala sexta de este Tribunal y el Fiscal general de la República son del mismo parecer:

Considerando que el lugar en que se desarrolló el suceso (una taberna del pueblo de Monzón) permite suponer que los penados, al desobedecer primero y luchar después contra los

Guardias civiles, no tuvieron en cuenta la gravedad intrínseca del hecho, al que necesariamente atribuye el Código de Justicia militar una pena que, en relación con las circunstancias del momento de la comisión del delito, aparece desproporcionada con la perversión que revelaron los reos y procede, en méritos de equidad, rebajar la duración y clase de la condena, justamente impuesta, a los términos que propone el mismo Tribunal sentenciador, con la posterior conformidad de todas las Autoridades que han informado en este expediente:

Vistos los artículos 12 de la Ley de 18 de Junio de 1870 y los de aplicación de los Decretos de 3 y 20 de Febrero de 1932,

La Sala de Gobierno, en ejercicio de la facultad que al Tribunal Supremo concede el artículo 102 de la Constitución de la República, acuerda conceder a los dos reos la conmutación de la pena impuesta por la de seis años y un día de prisión mayor. Publíquese esta resolución en la GACETA DE MADRID y después se librará orden para su ejecución a la Auditoría de la quinta División orgánica.

Así lo acordaron los señores arriba expresados, que constituyen la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y firman, de que certifico.

Diego Medina García.—Diego María Crehuet.—Jerónimo González.—Jesús Arias de Velasco.—Mariano Gómez.—Demófilo de Buen.—Manuel Pérez Rodríguez.—Javier Elola.

El Secretario de gobierno, Luis Cornide.

Señores: Presidente; D. Diego María Crehuet, D. Jerónimo González, D. Jesús Arias de Velasco, D. Mariano Gómez, D. Demófilo de Buen, D. Manuel Pérez Rodríguez, D. Francisco Javier Elola.

Madrid, 11 de Enero de 1936.

Visto el expediente de indulto número 2.152, incoado a propuesta de la Sala segunda de este Tribunal a favor de Alberto Roig Garrues, penado por la Audiencia de Logroño, en sentencia de 11 de Julio de 1935, como autor de tres delitos de estafa, a la pena de tres años, seis meses y veintidós días de presidio menor por cada uno, que dejará extinguida el día 17 de Septiembre de 1941:

Resultando que el reo observa buena conducta, según informe médico del Director del Hospital provincial de Logroño; la parte perjudicada no se opone al indulto; la Sala segunda de este Tribunal propone la conmutación de las tres penas de tres años, seis meses y veintidós días de presidio mayor impuestas al condenado Alberto Roig Garrues por otras tres de un año, ocho meses y veintidós días de presidio menor, y el Fiscal general de la República es del mismo parecer:

Considerando que los hechos atribuidos al penado se realizaron antes de la vigencia del Código penal de 1932, por lo que, en virtud de la disposición transitoria primera, solamente se debió aplicar dicha Ley cuando determinase una resolución más favorable para el reo, y se aplicó a éste

la correspondiente del artículo 522 del Código de 1932 para las defraudaciones, que en cuantía excedían de 25.000 pesetas, cuando a la fecha de la comisión de los tres delitos penados no estaba vigente esta sanción más grave; y el Tribunal de Casación no pudo estimar este motivo de infracción por no haber sido requerida su jurisdicción invocando la aludida disposición primera:

Considerando que es de justicia estimar en este período de indulto la Ley que no pudo serlo en el correspondiente período procesal, para lo que debe ser acogida la propuesta del Tribunal de Casación, que tiene la conformidad del Ministerio fiscal:

Vistos los artículos 12 de la Ley de 18 de Junio de 1870 y los de aplicación general del Decreto de 3 de Febrero de 1932,

La Sala de Gobierno, en ejercicio de la facultad que el artículo 102 de la Constitución de la República concede al Tribunal Supremo, acuerda conceder al reo la conmutación de las tres penas de tres años, seis meses y veintidós días de presidio menor, que le impuso la Audiencia de Logroño, por otras tres de un año, ocho meses y veintidós días de igual presidio. Publíquese esta resolución en la GACETA DE MADRID y después se librará orden, para su cumplimiento, al Tribunal sentenciador.

Así lo acordaron los señores arriba expresados, que constituyen la Sala de Gobierno de este Supremo Tribunal, y firman, de que certifico.

Diego Medina García.—Diego María Crehuet.—Jerónimo González.—Jesús Arias de Veiasco.—Mariano Gómez.—Demófilo de Buen.—Manuel Pérez Rodríguez.—Javier Elola.

El Secretario de gobierno, Luis Cornide.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Vacante la plaza de Jefe del Negociado en la Sección 2.ª (Estudios Geológicos) del Servicio de Minas,

Esta Subsecretaría ha resuelto se anuncie la provisión de la misma entre Ingenieros Jefes del Cuerpo de Minas en servicio activo, de acuerdo con lo que dispone la Orden ministerial de 21 de Junio de 1934 ("Gaceta" del 24).

Los aspirantes a la referida vacante la solicitarán de la Sección de Personal de los Cuerpos facultativos y especializados (Sección 1.ª—Personal de Minas) de esta Subsecretaría, por el conducto de sus Jefes, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", expirando el mismo a las trece horas del día en que corresponda el vencimiento. Madrid, 7 de Enero de 1936.—El Subsecretario, V. Lambies.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, MONTES Y GANADERIA

Visto el expediente promovido por D. Blas Francisco Herrero García, Ingeniero primero del Cuerpo de Agrónomos, afecto a la Sección Agronómica de Córdoba, solicitando un mes de licencia por enfermo, que justifica con certificación facultativa que acompaña e informe favorable del Jefe de dicho Servicio; y vistas las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32, 33 y 36 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermo, con sueldo entero, a D. Blas Francisco Herrero García, licencia que comenzará a disfrutar el interesado a partir del día en que reciba la orden de concesión.

De orden del Sr. Ministro de Agricultura, Industria y Comercio lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Diciembre de 1935.—El Director general, Alvarez Lara.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Visto el expediente promovido por D. Enrique Agudo Pavón, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Agrónomos, que se hallaba afecto con el cargo de Director de la Estación de Olivicultura y Elayotecnia de Jaén y electo como Ingeniero del Cuerpo para la Estación de Viticultura y Enología de Madrid, solicitando un mes de prórroga para posesionarse en este destino, por hallarse enfermo, que justifica con certificación facultativa que acompaña, y vistas las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32, 33 y 36 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, ha acordado conceder un mes de prórroga para posesionarse en la Estación de Viticultura y Enología de Madrid, por enfermo, con sueldo entero, licencia que terminará D. Enrique Agudo Pavón el día 10 de Febrero próximo.

De Orden del Sr. Ministro de Agricultura, Industria y Comercio lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Enero de 1936.—El Director general, Alvarez Lara.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Visto el expediente promovido por D. Alonso Ruiz de Arcaute y Ollo, Ingeniero primero del Cuerpo de Agrónomos, afecto a la Estación de Cerealicultura de Madrid y Jefe accidental de la Sección Agronómica de Logroño, solicitando un mes de licencia por enfermo, que justifica con certificación facultativa que acompaña, y vistas las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32, 33 y 36 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden de 12 de Diciem-

bre de 1924, ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermo, con sueldo entero, a D. Alonso Ruiz de Arcaute y Ollo, licencia que comenzará a disfrutar el interesado a partir del día en que reciba la orden de concesión.

De Orden del Sr. Ministro de Agricultura, Industria y Comercio lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Diciembre de 1935.—El Subsecretario, Mendizábal.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

DIRECCION GENERAL DE LA MA- RINA CIVIL Y PESCA

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Estado dice al excelentísimo Sr. Subsecretario de Industria y Comercio lo siguiente:

El Sr. Ministro de Estado, con fecha 12 del actual, me dice lo que sigue:

"El Consejo de Ministros celebrado hoy ha acordado, a propuesta del que suscribe, que procede recordar a los Cónsules de la Nación en el extranjero, y a las demás Autoridades competentes de la Administración española, que, en virtud del Decreto de 7 de Septiembre de 1934 que, al aprobar el vigente Reglamento orgánico de Sanidad exterior, declaró derogadas las disposiciones que se opusieran al cumplimiento de éste, quedó derogado el Decreto de 14 de Diciembre de 1933, que suprimió la obligatoriedad del visado consular de las patentes de Sanidad de los buques que se dirijan a puerto español, por cuanto esa supresión se opone al cumplimiento del artículo 32 del citado Reglamento, que previene que los Cónsules avisarán telegráficamente a la Dirección general de Sanidad (hoy Subsecretaría de Sanidad y Beneficencia) los casos de peste, etc., que se presenten en su distrito consular después de haber despachado algún barco con destino a puerto español.

Para dar cumplimiento del referido acuerdo del Consejo de Ministros, procede que V. E. dirija las pertinentes instrucciones a los Cónsules de la Nación, a fin de que, a partir del día 20 del mes en curso, no dejen de exigir en ningún caso la presentación de la patente de Sanidad de los buques que se dirijan a puerto español, a los efectos de conceder el visado cuando así proceda, previo el pago de los derechos al respecto señalados por los vigentes aranceles consulares."

Lo que de Orden del Sr. Ministro de Estado tengo la honra de trasladar a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, con el ruego de que tenga a bien dictar las pertinentes instrucciones a las competentes Autoridades dependientes de ese Ministerio, a fin de que, por lo que a ellas se refiere, adopten las medidas oportunas para que tenga efectividad el acuerdo de que se trata del Consejo de Ministros.

Lo que pongo en conocimiento de las Autoridades marítimas para sus efectos. Madrid, 27 de Diciembre de 1935.—El Director general, José Ruiz Pérez Aguilas.

Sucesores de Rivadeneyra, S. A.
Paseo de San Vicente, 28.